

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31627

Mendoza, Jueves 26 de Mayo de 2022

Normas: 30 - Edictos: 267

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>FALLOS</b> .....	<b>35</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>36</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>42</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>44</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>45</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>46</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>58</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>69</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>93</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>99</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>125</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>128</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>131</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>132</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>138</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>139</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 684

MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02656947-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz y la Fundación Acción Social, representada en ese acto por su Presidente Sr. Héctor Hugo Bonarrico y su Tesorero Eduardo Erario, suscripto el día 23 de febrero de 2022; y

#### CONSIDERANDO:

Que las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta de la siguiente manera: el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a aportar los fondos indicados en la cláusula tercera y la Fundación Acción Social con dichos fondos se compromete a cumplimentar proyectos vinculados con sectores de la población en situación de vulnerabilidad social o con entidades que se ocupen de la problemática de esos sectores sociales y que tengan por objeto:

- a) Desarrollar capacitación en informática en general.
- b) Favorecer la culminación de estudios primarios, secundarios y universitarios a través de convenios con entidades certificadas. Podrán impartirse clases de apoyo en templos u otros centros comunitarios.
- c) Brindar apoyo legal, administrativo y de infraestructura a los templos de toda Mendoza para lograr sus habilitaciones, mejorar su situación legal y obtener personería jurídica.
- d) Actuar como promotor del programa Mendoza Activa del Ministerio de Economía y Energía, para facilitar el acceso a sectores carenciados y con limitaciones tecnológicas, de infraestructura u otras, para acceder a los programas del Gobierno.
- e) Prestar ayuda a Iglesias y ONG Cristianas para que puedan acceder a las diferentes líneas de financiamiento que disponga el Gobierno.
- f) Tramitar ayudas y/o subsidios para los templos que lo requieran, en caso de extrema necesidad o con el fin de lograr su habilitación. También en casos de extrema urgencia como los de enfermedad, sepelios, entre otros.
- g) Usar medios masivos de comunicación, radios, televisión, redes, para educar a personas privadas de libertad y también a niñas, niños y adolescentes que tengan dificultad de acceso a internet o lejos de los lugares de capacitación.
- h) Establecer sucursales o representaciones en todos los departamentos de la Provincia con el objetivo de estar cerca de los pastores que así lo requieran y dar apoyo de cercanía respecto de los puntos enunciados anteriormente.

Que la Fundación Acción Social deberá rendir cuenta detallada y documentada de la administración que realice de los fondos recibidos del Gobierno de la Provincia de Mendoza los que deberán coincidir con el objeto de la Cláusula Primera y cumplir con los parámetros establecidos a tal fin por el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el convenio tendrá vigencia por el término de 24 meses, los que serán contados a partir de la fecha de la aprobación de dicho convenio, pudiendo ser renovado tácitamente por igual término si las partes así lo quisieran, por consiguiente debe considerarse encuadrado en lo dispuesto por el Artículo N° 100, inc. "b" de la Ley 8706.;

Que en orden 10 obra imputación preventiva del gasto;

Por ello, atento con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden N° 7,

EL

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en ese acto por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Dr. Abog. Víctor Ibáñez Rosaz y la Fundación Acción Social, representada en ese acto por su Presidente Sr. Héctor Hugo Bonarrico y su Tesorero Eduardo Erario, suscripto el día 23 de febrero de 2022, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente, a imputar, liquidar y abonar las erogaciones que afecten a ejercicios futuros en el marco de lo autorizado por el Artículo N° 100, inc. "b" de la Ley N° 8706.

Artículo 3º- El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C G99006-41302-000, U.G.E. G10284, del Presupuesto Vigente para el año en curso.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO  
Ministro de Seguridad  
a/c del Mº de Gobierno Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 704

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° 4-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor DANIEL EDUARDO CABIBBO, D.N.I. N° 18.082.533, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 4-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 47;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 47 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 74/78,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor DANIEL EDUARDO CABIBBO, D.N.I. N° 18.082.533, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Variante y Ruta Provincial N° 50 s/n°, Lote "5", Manzana "A", Lugar Barrio Cervantes II, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, individualizado como Fracción A, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-21549, de 299,89 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad con el Asiento N° 23.331, fs. 489 del Tomo 82-A, de San Martín, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDAS URBANIZACION Y CONSUMO CERVANTES LTDA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 727

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2020-03940501-GDEMZA-MGTYJ, en la cual se tramita el pago de la indemnización por fallecimiento del ex-agente HÉCTOR FABIÁN CASTILLO, a favor de la Señora CLAUDIA ANDREA MOLINA; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se presenta la Sra. Claudia Molina solicitando el pago de la indemnización por fallecimiento;

Que en orden 05 se adjunta Decreto N° 1008/2020 donde se da de baja por fallecimiento al agente CASTILLO, Héctor Fabián, C.U.I.L. N° 20-17721645-4, Clase 010- perteneciente a la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 22 de junio de 2020;

Que en orden 08 se agrega certificado de convivencia emitido por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas donde consta que la Sra. Molina convivió con el agente Castillo;

Que en orden 09 obra fianza administrativa requerida según la normativa vigente;

Que en orden 13 obran los edictos correspondientes establecidos por la normativa vigente;

Que en orden 14 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 18 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia dictamina sobre el otorgamiento de la indemnización a la Sra. Molina;

Que en orden 52 obra intervención de la Subdirección Asuntos Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos correspondientes a la indemnización por fallecimiento que se tramita y que obra en orden 48 y a la economía a utilizar para ello detallada en el mismo orden;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 8, 14 y 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General vigente año 2022, Artículos 2, 7, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 Reglamentario de la misma, de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado en orden 38 y lo determinado en el Artículo 33 del Decreto Ley N° 560/73 y modificatorio,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General Vigente año 2022 por un total de PESOS: CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 115.280,72), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Reconózcase y autorícese a abonar en concepto de indemnización por fallecimiento a la Señora CLAUDIA ANDREA MOLINA, D.N.I. N° 22.914.419, conviviente concubina del Sr. HÉCTOR FABIÁN CASTILLO, D.N.I. N° 17.721.645, fallecido, la suma de PESOS: CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 115.280,72).

Artículo 3º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2022, G99019-41101-000 G96137.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 733

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01896804-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad solicita la creación de cargos a fin de designar a diverso personal;

Que en orden 05 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 1° del Decreto N° 35/22, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, a fin de designar a 20 Subajutores S.C.S incluidos en el plan de designaciones del año en curso;

Que resulta necesario realizar la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022- de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad de conformidad a la planilla adjunta en orden 04;

Que en virtud de ello en orden 09 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 03, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 01/100 (\$29.454.541,01);

Que en orden 11 obra Decreto N° 535/2022 mediante el cual se tramitó un refuerzo presupuestario por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 01/100(\$29.454.541,01), acreditando así la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356;

Que en orden 12 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 13/2022 por la suma de pesos mencionada ut supra;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 19 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 28, 29 inciso a), 36 y 37 de la Ley N° 9356 y artículos 10, 12, 17 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 ECO 41101 FIN 000 - U.G.G J91217 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 711

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2019-06848198-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 290/19 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 15 de noviembre de 2019; y

Considerando:

Que por dicha Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por la nombrada firma contra la Resolución N° 211/19 del referido Organismo, mediante la cual se le aplicó una multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) por violación al Artículo 11 del Decreto N° 274/19;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que el Orden 2 del expediente antecedente N° EX-2019-03460165-GDEMZA-DFYC#MEIYE obran Actas de Infracción e intervención Nros.2649 y 2650, de fecha 1 de julio de 2019, labrada por el citado Organismo en el Supermercado "VEA", propiedad de la referida firma, con domicilio en Ruta Panamericana N° 2675, Benegas, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, por las cuales se constata que en el comercio de referencia se exhiben para su venta productos varios con falencias en su rotulación lo

cual se induce a error o engaño respecto de las condiciones de comercialización;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que al respecto, señala que no se ha producido violación ni puesta en peligro del bien jurídico protegido y tutelado por el Reglamento Técnico del Mercosur. Que la finalidad del mismo es la de satisfacer el objetivo de construir un Mercado Común y que los Estados Parte del Tratado de Asunción, aprobado por Ley N° 23.981, definan las condiciones de la rotulación de los alimentos que se comercialicen en los Estados Parte del MERCOSUR, cualquiera sea su origen, a los efectos de facilitar el intercambio comercial entre los países signatarios;

Que en cumplimiento de dicha ley el Grupo Mercado Común, en su carácter de órgano ejecutivo del referido Tratado, ha dictado la Resolución GMC N° 21/02, donde en su Anexo se establecen las condiciones de rotulación que deberán cumplir los alimentos envasados. Que dicho reglamento es de aplicación para la rotulación de todo alimento que se comercialice en los Estados Parte del MERCOSUR, cualquiera sea su origen y que sea envasado en ausencia del cliente, listo para ofrecerlo a los consumidores;

Que, en concordancia, el Artículo 5° de la Resolución N° 146/04 del Reglamento Técnico en tratamiento indica cuál es la información obligatoria que debe contener cualquier alimento envasado;

Que en el mismo orden de ideas y concordante con la mencionada Resolución, los Artículos 11 y 26 del DNU N° 274/19 establecen:

Artículo 11 – Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios;

Que el Artículo 26 dispone: - La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades: a) Establecer las tipificaciones obligatorias requeridas para la correcta identificación de los bienes y servicios que no se encuentren regidos por las normas... d) Determinar el lugar, forma y características de las indicaciones a colocar sobre los bienes que se comercializan en el país o sobre sus envases... g) Determinar los contenidos o las medidas con que deberán comercializarse los bienes... i) Establecer la obligación de consignar en los bienes que se comercialicen sin envasar, su peso neto o medidas;

Que la Corte Suprema de Justicia, al analizar el régimen derogado de la Ley N° 22.802, se ha expedido alegando que: “Estas infracciones no requieren la comprobación de un perjuicio concreto al consumidor, ya que basta con que se incurra en alguna de las conductas descriptas en la norma, con aptitud para inducir a error, engaño o confusión, para que se configure la infracción, con prescindencia de la producción de un resultado”(324:2006 Corte Suprema de Justicia de la Nación, Carrefour Argentina S.A. 26/06/2001);

Que por todo lo expuesto y en virtud de las Actas de Infracción e Intervención labradas por los inspectores de la Dirección de Fiscalización y Control, se puede advertir que la firma recurrente se encuentra notoriamente en infracción a lo dispuesto por la normativa y que los argumentos esgrimidos por la misma no encuentran razón suficiente que los avale en tal sentido;

Que por otro lado, insiste la firma recurrente en afirmar la nulidad del acto administrativo fundado en las Actas no fueron suscriptas por testigos. En tal sentido, es dable señalar que las Actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen documentos públicos (conf. Artículo 289 y cc C.C.C.N) y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones administrativas llevan ínsita la

presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad. (CNCiv., Sala B. 13-12-54, JA. 1955-II-456);

Que ello no implica la inversión de la carga de la prueba ya que, en virtud de las constancias de las Actas, la infracción se encontraba probada y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales asertos, no contrariando principios constitucionales, hecho que no vemos reflejado en las presentes actuaciones, toda vez que la firma recurrente no ha aportado prueba en contrario alguna;

Que, asimismo y en función de esto, se advierte que las Actas atacadas gozan de todos sus elementos formales para ser consideradas autosuficientes, toda vez que las mismas detallan qué productos estaban en infracción y por qué y cuál es el encuadre legal que corresponde al caso, amén de consignarse expresamente que se notificaba según lo establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo;

Que el Decreto n° 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa se asienta la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que la Resolución N° 290-DFyC-19 ha detallado en sus considerandos en forma clara y precisa el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa e indicando que la firma sancionada no se expide en relación con el supuesto fáctico, por todo lo cual se reitera que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmado en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la misma;

Que no se observen en ella vicios en los términos de la Ley N° 9003 que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento y apartarse a lo dispuesto por la Dirección de Fiscalización y Control;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la firma CENCOSUD S.A. por resultar su conducta violatoria de lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto N° 274/19;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 15 y en Orden 26 y por Asesoría de Gobierno en Orden 19 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto en Orden 2 del expediente N° EX-2019-06848198-GDEMZA-MESA#MEIYE, por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, contra la Resolución N° 290/19 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 15 de noviembre de 2019, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 713

MENDOZA, 11 DE MAYO DE 2021

Visto el expediente N° EX-2021-00375291-GDEMZA-CCC, en el cual la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 463 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 18 de diciembre de 2020; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto por dicha firma contra la Resolución N° 294/20 del referido Organismo, mediante la cual se le aplicó una multa de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) por violación a los Artículos 5° y 6° de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que en Orden 2 del expediente antecedente N° EX-2020-01428962-GDEMZA-DFYC-#MEIYE obra Acta de Infracción N° 6201, de fecha 11 de marzo de 2020, labrada por el citado Organismo en el Supermercado "VEA 21", propiedad de la referida firma, con domicilio en Paso de los Andes N° 82, Ciudad, Mendoza, por la cual se constata que no coincide el precio de góndola con el precio efectivamente cobrado en Caja, de los productos detallados en dicha Acta;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente reitera en esta instancia los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria;

Que la firma recurrente afirma que el Acta de Infracción no ha sido suscripta por testigos, que falta una descripción suficiente, que hay ausencia de afectación del Bien Jurídico protegido, falta del factor subjetivo de atribución, ausencia de la naturaleza punitiva de la Resolución N° 07/02 y desproporción de la sanción. Por ende, sostiene, no hay infracción;

Que las disposiciones transgredidas dicen: Artículo 5° de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa de la Competencia – "La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público, y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo" y Artículo 6° del mismo cuerpo normativo: "En el caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios.";

Que cabe señalar que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos. Este criterio ha

sido seguido por el Decreto N° 274/19 en su Artículo 42, tercer párrafo;

Que los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados;

La validez del Acta no requiere de la intervención de testigos que certifiquen su contenido. El Acta detalla exhaustivamente el procedimiento seguido por el inspector, las falencias detectadas, la normativa vulnerada, se identifican todos los productos observados que presentan deficiencias en la exhibición del precio y se le informa a la sancionada los plazos de presentación de descargo;

Que el hecho infraccionario descrito por la norma no requiere para su configuración de intención alguna, tan solo que acaezca el mismo. Tampoco requiere que se genere un daño comprobable a la confianza del consumidor. Las infracciones al Decreto N° 274/19 revisten el carácter de formal, pues quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley, sin que pueda pretenderse la existencia del tipo penal concreto o la exigencia de dolo o culpa en los términos exigidos por el Derecho Penal Sustantivo;

Que tampoco puede esgrimirse como atenuante o eximente de responsabilidad, el volumen de artículos, la actividad de los clientes, la falta de celeridad de los empleados, etc., porque todo ello pudo y debió preverse. En una empresa de la magnitud de la recurrente se deben adoptar los mecanismos adecuados para cumplir con todas las exigencias que determina la ley (conf. Artículo 1725 del C.C. y C.);

Que la Resolución Nacional 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor fija un procedimiento específico para la exhibición de precios. Por ende, se estima que la citada Resolución tiene una exigibilidad plena y el incumplimiento de sus disposiciones hace pasible al infractor de las sanciones que establece la norma;

Que el Decreto N° 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que, tal como lo sostiene la Corte Suprema de Justicia, la Ley de Defensa del Consumidor regula materias cuya protección interesa al Estado Nacional en beneficio de todos los habitantes, esto es, la defensa de la buena fe en el ejercicio del comercio y la protección de los consumidores que puedan acceder a una información fidedigna sobre los elementos que han de adquirir (324:1276 Cencosud S.A., 17/4/2001);

Que el esquema de protección que establece el Decreto N° 274/19 se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que en cuanto al importe de la multa, se estima que el mismo es razonable por haber estado contemplado dentro del marco normativo que establecen los Artículos 57 ss. y cc. del Decreto N° 274/19 y teniendo en cuenta que la empresa registra antecedentes, el volumen y variedad de los artículos en infracción, la misma se encuentra más cerca del mínimo establecido por la norma que del máximo;

Que en conclusión, resulta procedente aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 15 y en Orden 28 y por Asesoría de Gobierno en Orden 22 del expediente de referencia

y lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2021-00375291-GDEMZA-CCC, interpuesto por la Doctora CYNTHIA LAURA NARVAEZ, en su carácter de apoderada de la firma CENCOSUD S.A., CUIT N° 30-59036076-3, contra la Resolución N° 463 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control en fecha 18 de diciembre de 2020, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 688

MENDOZA, 10 DE MAYO DE 2022.

VISTO el expediente EX-2022-03189429- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se da cuenta de la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia, con destino al Santuario de Elefantes situado en Mato Grosso, Brasil, entre los días 11 de mayo y el 15 de mayo de 2022, del Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que el objetivo es supervisar la llegada de las elefantas "Pocha" y "Guillermina" al Santuario de Brasil.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 30° del Decreto Acuerdo N° 1717/2016,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia, con destino al Santuario de Elefantes, situado en Mato Grosso, Brasil, entre los días 11 de mayo y el 15 de mayo de 2022, del Señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Licenciado Humberto Daniel Mingorance, D.N.I. N° 17.317.022, quien supervisará la llegada de las elefantas "Pocha" y "Guillermina".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 738

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2020-05254774—GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del Inventario del CENTRO DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL N° 1 – “Dr. JULIO C. ARDUSSO” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, diversos elementos por haber sido sustraídos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 05 del expediente de referencia, consta Acta de denuncia del Ministerio Público Fiscal N° D-68527/20, respecto a los bienes sustraídos;

Que en orden 21 del mencionado expediente, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes remite oficio al Ministerio Público Fiscal – Secretaría Procuración General de la SCJ – Palacio Judicial, a fin de que informe el estado de la causa;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 127 inc. b. de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Dése de baja del Inventario del CENTRO DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL N° 1 “Dr. JULIO ARDUSSO” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, los elementos cuyas características se detallan, en virtud de haber sido sustraídos:

C.U.P.I.	Descripción	Detalle	Valor Unitario
0000335876	VENTILADOR DE PIE GIRATORIO	VENTILADOR marca SIGMA de 3 PALETAS	\$ 77,66
0000335878	VENTILADOR DE PIE GIRATORIO	VENTILADOR DE PIE GIRATORIO	\$ 77,66
0000335879		marca SIGMA SI 16 RP, 3 PALETAS	
0000335880		PLÁSTICAS	

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 3°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia y remitidas las actuaciones al Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 747

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00677096-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y “GENERAL SERVICIOS S.A.” representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 del expediente EX-2022-00677096-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 8º del Decreto - Acuerdo N° 35/22.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo normado en el Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado en ese acto por su titular Farm. Ana María Nadal, por una parte y “GENERAL SERVICIOS S.A.” representada por su Presidente Sra. Romina Soledad Vargas, por la otra, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo, forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2022:

U.G. CRÉDITO: S99097 41302 000

U.G. GASTO: S96411

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, en ejercicios futuros, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 792

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02142103- GDEMZA-ASGUAYMALLEN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. MIRTA GLADYS MORENO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se adjunta telegrama colacionado presentado por la Lic. Mirta Gladys Moreno, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Guaymallén, a partir del 01 de abril de 2022, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 27 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01311 de fecha 30 de diciembre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), a la Sra. Mirta Gladys Moreno, CUIL N° 27-11809168-5, con fecha de cobro a partir del mensual febrero de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de abril de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 012 - Cód. 27-3-03-21 – Lic. en Enfermería – 36 horas semanales.

Lic. MIRTA GLADYS MORENO, clase 1955, DNI N° 11.809.168, CUIL N° 27-11809168-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. MIRTA GLADYS MORENO, DNI N° 11.809.168, CUIL N° 27-11809168-5, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. MIRTA GLADYS MORENO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 8

MENDOZA, 09 DE FEBRERO DE 2022

VISTO

El Expediente N° 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas, y;

CONSIDERANDO

Que las contingencias climáticas constituyen supuestos climatológicos de los que –en mayor o menor medida- no está exento ningún productor agrícola de la Provincia;

Que, atento a ello, y con el objetivo de coadyuvar a la recomposición productiva de los emprendimientos que puedan resultar afectados, esta Administradora considera razonable establecer condiciones financieras diferenciadas, en el marco de la Líneas de Crédito destinada a financiar Capital de Trabajo, para aquellos solicitantes que acrediten haber sido objeto de las contingencias descriptas y encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

**RESUELVE:**

Artículo 1: Modifíquese la Línea de Crédito Capital de Trabajo en la que se incorporarán las condiciones financieras que a continuación se detallan:

CONDICIONES FINANCIERAS ESPECIALES PARA EMPRENDIMIENTOS AGRÍCOLAS EN ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO.

a) REINTEGRO DE CAPITAL: En los casos en que la solicitud de crédito sea interpuesta por quienes exploten emprendimientos agrícolas radicados en la Provincia de Mendoza que acrediten, mediante el correspondiente certificado de daños vigente, encontrarse en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, el plazo total máximo para la devolución del capital será de veintiún (21) meses incluyendo hasta doce (12) meses de plazo de gracia. El capital del crédito se amortizará en cuotas iguales, vencidas y consecutivas con periodicidad mensual o trimestral y los vencimientos se determinarán a partir del vencimiento del período de gracia, estableciéndose las fechas respectivas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

b) INTERESES COMPENSATORIOS: Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y/o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital, excepto los que se devenguen durante el período de gracia, los cuales serán abonados juntamente con la primera amortización de capital del crédito.

Artículo 2: Instrúyase a la Dirección Ejecutiva a modificar el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Capital de Trabajo en función de las especificaciones aprobadas en la presente resolución.

Artículo 3: Notifíquese y archívese.

**Lic. Enrique A. Vaquié**  
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira  
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 16

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2022

VISTO

La nota de fecha 18 de marzo de 2022 en la cual el Jefe del Departamento Contabilidad eleva a la Dirección Ejecutiva los Estados Contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2021 de la Administradora Provincial del Fondo y los Estados Contables del Fondo de Infraestructura Provincial (F.I.P.) y de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019 y Fideicomiso de Administración para la Asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley N° 6.071, modificada por la Ley N° 6.241, la Autoridad de Aplicación resulta responsable en forma directa ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que los estados contables que componen la Cuenta General del Ejercicio muestran la situación patrimonial, los resultados financieros, la situación de los bienes y deudas de la Institución, la situación del

tesoro y demás información contemplada en el Acuerdo N° 2988 t.o. según Acuerdo N° 6222 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la Memoria expone con claridad los hechos trascendentes del ejercicio que se aprueba por la presente;

Que los Estados Contables de los Fideicomisos de Unidades de Transporte, Fondo de Infraestructura Provincial, Parque de Servicios e Industrias Palmira, Metrotranvía Urbano, Fondo Anticíclico Provincial, Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019, Fideicomiso de Administración para la asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza. reflejan razonablemente la situación patrimonial y financiera, así como los resultados de los fideicomisos mencionados al 31 de diciembre de 2021;

Que habiendo transcurrido el vigésimo octavo ejercicio desde la asignación de recursos realizada por Decreto N° 347/94, corresponde aprobar los estados contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2021, a fin de ser remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que esta Administradora ha sido designada Fiduciaria del "Fondo de Infraestructura Provincial" por Decreto N° 736/09 y sus modificatorios N° 1405/2011 y 2971/11, del "Fideicomiso de Unidades de Transporte" por Decreto N° 1569/04, "Fideicomiso Parque de Servicios e industrias Palmira" por Decreto N° 1336/06, "Fideicomiso Metrotranvía Urbano" por Decreto N° 2.843/06 y del "Fideicomiso del Fondo Anticíclico Provincial" Ley 7.314 y Decreto N° 1671/05 y 1265/06 correspondiendo aprobar los estados contables correspondientes al ejercicio de referencia, a los efectos de que sean remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello,

## **LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

### **RESUELVE:**

Artículo 1: Apruébense los estados contables que componen la Cuenta General del Ejercicio 2021 de la Administradora Provincial del Fondo, Ejercicio N° 28, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompaña como Anexo I, y que forma parte de la presente.

Artículo 2: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso Fondo de Infraestructura Provincial, Ejercicio N° 24, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompañan como Anexo II, y que forman parte de la presente.

Artículo 3: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso Fondo Anticíclico Provincial, Ejercicio N° 16, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompañan como Anexo III, y que forman parte de la presente.

Artículo 4: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso Parque de Servicios e Industrias Palmira, Ejercicio N° 16, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompañan como Anexo IV, y que forman parte de la presente.

Artículo 5: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso de Unidades de Transporte, Ejercicio N° 18, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompañan como Anexo V, y que forman parte de la presente.

Artículo 6: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso Metrotranvía Urbano, Ejercicio N° 16, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021, que se acompañan como Anexo VI, y que forman parte de la presente.

Artículo 7: Apruébense los estados contables que corresponden al Fideicomiso de Garantía de Operatoria de Cosecha y Acarreo de Uva Vendimia 2019, Ejercicio N° 3, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021, que se acompañan como Anexo VII, y que forman parte de la presente.

Artículo 8: Apruébense los Estados Contables que corresponden al Fideicomiso Administración para la Asistencia Financiera al Turismo y Servicios Asociados de la Provincia de Mendoza, Ejercicio N° 2, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, que se acompañan como Anexo VIII, y que forman parte de la presente.

Artículo 10: Publíquese y archívese.

**Lic. Enrique A. Vaquié**  
Ministro de Economía y Energía

Abg. Ignacio H. Barbeira  
Subsecretario de Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

#### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 128

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente N° 2158-D-2016-00112-E-0-6, caratulado "Acta C 876 American Food SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martín Sur N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 876, labrada en fecha 23 de marzo de 2016, contra la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, mediante la cual se la emplaza en un término de cinco (5) días hábiles a que coloque los carteles de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.); y en un plazo de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, conforme rola a fs. 3, se dispone la apertura de sumario, contra la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, imputándose infracción por presunta violación a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille y por presunta violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 133/2014 D.D.C. en consideración a que no demostrado cumplir con la exhibición de la Información de los Medios de Pago. Siendo fehacientemente notificada en fecha 28 de diciembre de 2016, según constancia de fs. 5.

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la

imputación que pesa en su contra.

Que respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, desde el 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, a pesar de ser emplazada previamente.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8° de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una Carta o Menú en Sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley N° 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26º (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7),

determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "AMERICAN FOOD S.A.", CUIT 30-71117955-7, con nombre de fantasía "Manso Pancho", y domicilio en calle San Martin Sur N° 2055, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020.

ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonar el pago de Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$ 5.000,00), en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto

2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 146

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente N° 4496-D-2016-00112-E-0-3, caratulado "Acta C 422 Wal-Mart Argentina SRL", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", domicilio comercial en calle Regalado Olguin y Boulogne Sur Mer, Las Heras (5539), Mendoza, y domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 1221, 2º Piso, Dpto 4, Ciudad (5500), Mendoza y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, rola Acta de Infracción serie "C" N° 422, labrada en fecha 31 de octubre de 2016, contra la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, imputándose infracción por incumplimiento de la Resolución N° 26/2015 de la Dirección de Defensa del Consumidor, al manifestar que no asume responsabilidad alguna ante un eventual robo o hurto en los lockers, como así también se infracciona al constatarse la diferencia de precio entre lo informado en góndola y lo cobrado en línea de cajas respecto del producto: Duff Boxer cuyo precio en góndola es de \$159,00 y en línea de caja se cobra a \$169,00, imputándose infracción al artículo 40º de la Ley N° 5547 concordante con el artículo 4º de la Ley N° 24.240. En el acta se deja constancia que se adjuntan tres (3) fotografías y ticket N° 00351991.

Que a fs. 2 se adjunta copia del ticket N° 00351991.

Que a fs. 4, se incorpora la fotografía del precio exhibido en góndola del producto Duff Boxer.

Que de fs. 6 a 8, se acompañan las fotografías donde se observa con claridad la leyenda obrante en los lockers "No se asume responsabilidad alguna ante un eventual robo o hurto del contenido".

Que la firma sumariada presenta descargo de fs. 11 a fs. 13, defendiéndose de las imputaciones que

pesan en su contra, manifestando que en relación a la diferencia de precio góndola-caja del producto en cuestión advierte que se ha tratado de un "simple error involuntario", debido al extenso y complejo procedimiento que puede llevar a cometer estos errores, situación argumentada en consonancia a la gran cantidad de productos que comercializa dicho establecimiento por tratarse de un hipermercado. Es por ello que destaca que en ninguna circunstancia ha existido por parte de WalMart ni de su personal ánimo de transgredir la ley ni infringir disposiciones relativas a la materia. Que con respecto a la segunda cuestión debatida – siendo esta la cartelería situada en el sector de los lockers – vinculada al supuesto incumplimiento de la Resolución N° 26/15 DDC, la infraccionada rechaza la misma por entender que carece de sustento legal, dado que dicha resolución es aplicable a sectores destinados a guarda o custodia de vehículos como lo expone en su artículo 1°, dicha Resolución.

Que respecto a la infracción realizada por la leyenda que contienen los lockers, la misma ha sido mal encuadrada en la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, en virtud de que la misma hace alusión exclusiva a la obligación de guarda y/o custodia de vehículos asumida por proveedores en locales abiertos, cerrados, subterráneos, parking, garajes, cocheras y demás servicios de garajes. Es por ello que le asiste la razón a la firma sumariada respecto al ámbito de aplicación de la Resolución N° 26/2015 D.D.C.

Que en virtud de lo mencionado ut supra, se dispone dejar sin efecto la infracción realizada por la leyenda que contienen los lockers respecto de que el establecimiento no asume responsabilidad ante eventuales robos y hurtos.

Que respecto a la imputación formulada por diferencia de precio entre lo informado en la góndola y lo cobrado en la línea de caja respecto del producto Duff Boxer, se encuentra corroborada con la compulsión del ticket referido y las fotografías, que también forman parte del Acta de Infracción y así se consigna en el texto de la misma.

Que el artículo 40° de la Ley N° 5547 establece que "Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán permitir en forma cierta y eficaz, veraz y suficiente, el conocimiento sobre sus características esenciales de conformidad a las normas relativas a identificación de mercaderías, publicidad engañosa y exhibición de precios o de cualquier otra."

Que el artículo 4° de la Ley N° 24.240 consagra que "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que la existencia de diferencia de precios comparando lo que se informa en góndola con lo que se cobra en la línea de cajas configura una clara violación del derecho a la información de los consumidores.

Que también se considera una práctica desleal del comercio, ya que induce al consumidor a adquirir un producto, siendo que se le informa un precio menor en góndola al que luego se le cobra en caja realmente.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley

Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que también se valora el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, presenta antecedentes a Ley de Defensa del Consumidor, según constancias de fs. 17.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva y disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la imputación realizada a la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", por violación de los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "DORINKA S.R.L.", CUIT 30-67813830-0, con nombre de fantasía "Wal-Mart", domicilio legal en calle Patricias Mendocinas N° 1221, 2º Piso, Dpto 4, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 40º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 5° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 158

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03232112-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3010 Asociación Civil María Auxiliadora del Rosario", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, con nombre de fantasía "Colegio María Auxiliadora", y domicilio en calle 25 de Mayo N° 1466, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01827844-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3010 de fecha 29 de junio de 2018, contra la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 6 de junio de 2018, según la Resolución N° 13/2014 D.D.C. y por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago conforme la Resolución N° 133/2014 D.D.C.

Que a orden nº 4, mediante D.E. IF-2018-01828054-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan tres (3) fotografías donde se observa la carátula del Libro de Quejas y la página del Libro con el sello de homologación donde se puede visualizar de forma clara y precisa que el mismo se habilitó en fecha 07 JUN 2017 y que el vencimiento corresponde a la fecha 06 JUN 2018.

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta prueba alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que consultada la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, tramita la renovación del Libro de Quejas ante esta Dirección en fecha 5 de julio de 2018, mediante Boleto de pago serie AB N° 8594 según D.E. IF-2022-02768991-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10. Es decir, que la firma adecua su conducta a los seis (6) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos

al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc. c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10º de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución Nº 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña probanza que permita demostrar que sí tenía exhibida la cartelería de la información de las formas de pago al momento de la inspección. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b)

el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelera con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que se considera razonable imponer a la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, la sanción de MULTA TOTAL equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por ambas infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ASOCIACION CIVIL MARIA AUXILIADORA DEL ROSARIO", CUIT 30-63014022-2, con nombre de fantasía "Colegio María Auxiliadora", y domicilio en calle 25 de Mayo N° 1466, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos

Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 159

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-03849189-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3373 Produmen S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PRODUMEN S.A.", CUIT 30-71049681-8, con nombre de fantasía "Comidas de Campo", y domicilio en calle Sarmiento N° 55, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-03843805-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3373, labrada en fecha 13 de noviembre de 2018, contra la firma "PRODUMEN S.A.", CUIT 30-71049681-8, imputándose por exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 20 de septiembre de 2018, conforme la Resolución N° 13/2014 D.D.C.

Que a orden n° 3, según D.E. IF-2018-03844673-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola una (1) fotografía donde se observa que el libro de quejas perteneciente a la firma "PRODUMEN S.A.", se habilitó en fecha 21 SEP 2017 y que el vencimiento del mismo era en fecha 20 SEP 2018.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día

11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "PRODUMEN SA", CUIT 30-71049681-8, efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 28 de noviembre 2018, abonando Boleto de pago serie AC N° 3980, según D.E. IF-2022-02769375-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los quince (15) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de tener el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2022-02777001-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 11, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "PRODUMEN S.A.", CUIT 30-71049681-8, nombre de fantasía "Comidas de Campo", con domicilio en calle Sarmiento Nº 55, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

#### **COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Resolución N°: 121

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo del IES Nº 9-023, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-023 a través de la Resolución 003-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

### LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

#### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 003-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-023.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

## FALLOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17686

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 265, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

Fallo N°: 17687

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 310, Letra "A", en el que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17688

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 261, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17689

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 234, Letra "A", en el que la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, correspondiente al ejercicio 2020. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

Fallo N°: 17690

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 218, Letra, "A", en el que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2020, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, correspondiente al ejercicio 2020, Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4102

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N° 1861-D-2022, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA HACIENDA - FINANZAS - OTROS - AUTORIZACIÓN PARA ENDEUDAMIENTO (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 19315-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 06 de fecha 16 de marzo de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 19315-2021, caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA HACIENDA - FINANZAS - OTROS - AUTORIZACIÓN PARA ENDEUDAMIENTO.

Que a fs. 27/30 por Decreto N° 1561/2021 se autorizó a la Secretaria de Hacienda a hacer Uso del Crédito establecido por Ordenanza N° 4028/2020 con el agente financiero "Banco Supervielle S.A." por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240,000.000,00) dando cumplimiento a su vez a los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal provincial N° 7.314.

Que en virtud del mismo, el Banco otorga al Municipio y este acepta recibir un crédito bancario por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$240.000.000,00).

Que la suma dada en préstamo será destinada, conforme a lo autorizado por las Ordenanzas N° 4028/2020, N° 4086/2021, Decreto Municipal N° 1561/21 y Decreto Provincial N° 1898/21.

Que a fs. 68 se agregó dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que a fs. 70/71 obra visto bueno de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía P.E.N.

Que a fs. 78 obra reproducción de la Resolución N° 15/2022 del Directorio del Banco Central de la República Argentina.

Que por Decreto Provincial N° 1898/2021 se autorizó a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer crédito con el BANCO SUPERVIELLE S.A., en las condiciones financieras aprobadas por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1561/21.

Que en fecha 11 de marzo de 2022 se suscribió CONTRATO DE PRESTAMO BANCARIO: "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA" a favor de la "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA". – Y CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS EN GARANTÍA: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA" a favor de "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANÓNIMA".

Que a fs. 115/116 por Decreto N° 302/2022 en su Artículo 1° se ratificó "el Contrato de Préstamo Bancario celebrado en fecha 11 de marzo de 2022, entre el Banco Supervielle S.A. representado por sus Apoderados, señor Edgardo Fabián Carbone D.N.I. N° 13.799.213 y Silvia Beatriz Pietrini D.N.I. N° 22.559.470 y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Leandro Suarez D.N.I N° 21.705.622 y el refrendo de la señora Secretaria de Hacienda, Dra. Patricia Betina Sánchez D.N.I N° 26.559.426, que en copia certificada como Anexo integra el presente Decreto."

Que a fs. 77 obra informe de Servicio Electrónico de Pago S.A. donde declara haber tomado conocimiento del Contrato de Cesión de Derechos en Garantía que se ratifica mediante.

Que a fs.79/106 obra Escritura N° QUINCE: Contrato de préstamo bancario: "Banco Supervielle Sociedad Anónima" a favor de la "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza". – y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía: "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza" a favor de "Banco Supervielle Sociedad Anónima".

Que a fs. 240/241 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante por el cual considera que habiendo el Departamento Ejecutivo dado estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 30º y concordantes de la Ordenanza N° 4028/2020 para Presupuesto 2021 y Ordenanza N° 4086/2021 para Presupuesto 2022 debe proceder el H.C.D. a ratificar el citado convenio como así también lo dispuesto en el Decreto N° 302/22 y el Decreto N° 329/22 rectificatorio.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos del Decreto N° 302 de fecha 16 de marzo de 2022 y Decreto N° 329 de fecha 21 de marzo de 2022, dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Téngase por cumplimentado el deber dispuesto por el artículo 30º in fine de la Ordenanza N° 4028/2020 y lo establecido en Ordenanza N° 4086/2021.

ART. 2º: Ratifíquese el Contrato De Préstamo Bancario: "Banco Supervielle Sociedad Anónima" a favor de la "Municipalidad De La Ciudad De Mendoza".- Y Contrato De Cesión De Derechos En Garantía: "Municipalidad De La Ciudad De Mendoza" a favor de "BANCO Supervielle Sociedad Anónima" celebrado en fecha 11 de marzo de 2022, entre el Banco Supervielle S.A. representado por sus Apoderados, señor Edgardo Fabián Carbone D.N.I. N° 13.799.213 y Silvia Beatriz Pietrini D.N.I. N° 22.559.470 y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Leandro Suarez D.N.I N° 21.705.622 y el refrendo de la señora Secretaria de Hacienda, Dra. Patricia Betina Sánchez D.N.I N° 26.559.426.

ART. 3º: Ratifíquese las actuaciones dispuestas en el Decreto N° 302/2022 dictado en fecha 16 de marzo de 2022 y Decreto N° 329/2022 dictado en fecha 21 de marzo de 2022 por el sr. Intendente Municipal.

ART. 4º: Por Secretaría de Hacienda dispónganse las medidas necesarias para cumplir acabadamente con el Contrato que se ratifica por medio del presente.

ART. 5º: Por División Notificaciones, notifíquese al Banco Supervielle S.A. con domicilio especial en Av. San Martín 841 de la Ciudad de Mendoza y comuníquese a Secretaria de Hacienda.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

**Dr. HORACIO MIGLIOZZI**

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_6112776 Importe: \$ 1440  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 4103

V I S T O:

El Expediente H.C.D. 1879-D-2022, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA HACIENDA - DESPACHO - OTROS - CONVENIO BNA (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 26336-2021); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 135 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 12 de fecha 03 de mayo de 2022 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 26336-2021, caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA HACIENDA - DESPACHO - OTROS - CONVENIO BNA.

Que a fs. 63/64 por Decreto N° 1596/2021 se autorizó a la Secretaria de Hacienda a hacer Uso del Crédito establecido por Ordenanza N° 4028/2020 con el "Banco de la Nación Argentina" por la suma de hasta PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50,000.000,00) dando cumplimiento a su vez a los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal provincial N° 7.314.

Que en consecuencia, se celebró Contrato de Mutuo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantía en fecha 29 de abril de 2022, mediante Escritura número once ante la Escribana Pública nacional María Isabel Zareba, titular del Registro Notarial N° 887, entre la Municipalidad y el Banco de la Nación Argentina, obrante a fs. 84/85.

Que en el mismo se conviene que la Municipalidad recibe un crédito por la suma de Pesos treinta millones ciento ochenta y siete mil (\$30.187.000,00) autorizado por Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina, para la adquisición de bienes de capital de origen nacional, en un plazo de hasta sesenta (60) meses y demás especificaciones que se dan por reproducidas en mérito a la brevedad.

Que asimismo se conviene que el municipio cede y transfiere en garantía, recursos de coparticipación municipal dispuestos por ley N° 6396 y sus modificatorias o aquellas que en el futuro la reemplacen.

Que a fs. 56/57 se agregó dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que la suma dada en préstamo será destinada, conforme a lo autorizado por las Ordenanzas N° 4028/2020, N° 4086/2021 y Decreto Provincial N° 1898/21.

Que a fs. 05/07 obra Resolución N° 1591/020921/NEG del Directorio del Banco de la Nación Argentina.

Que por Decreto Provincial N° 1898/2021 se autorizó a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA a contraer un préstamo con el Banco de la Nación Argentina en las condiciones financieras aprobadas por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1596/21.

Que a fs. 84/105 obra Escritura N° ONCE: Contrato de Mutuo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantías celebrado en fecha 29 de abril de 2022, entre la Municipalidad de La Ciudad De Mendoza y el Banco de la Nación Argentina.

Que a fs. 137/138 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante por el cual considera que habiendo el Departamento Ejecutivo dado estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 32° y concordantes de la Ordenanza N° 4028/2020 para Presupuesto 2021 y Ordenanza N° 4086/2021 para Presupuesto 2022, debe proceder este H.C.D. a ratificar el citado Contrato, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 536/22.

Que reunido este H. Cuerpo y debatido los alcances y efectos del Decreto N° 536 de fecha 03 de mayo de 2.022, dictado por el Sr. Intendente de la Ciudad de Mendoza, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su ratificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, en ejercicio de sus facultades y atribuciones emergentes de la Ley N° 1.079.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

#### **ORDENA:**

ART. 1º: Téngase por cumplimentado el deber dispuesto por el artículo 32° in fine de la Ordenanza N° 4028/2020 y lo establecido en Ordenanza N° 4086/2021.

ART. 2º: Ratifíquese el Contrato de Mutuo y Contrato de Cesión de Derechos en Garantías celebrado en fecha 29 de abril de 2022, mediante Escritura número Once ante la Escribana Pública nacional María Isabel Zareba, titular del Registro Notarial N° 887, entre la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza representada por el señor Intendente Municipal Dr. Ulpiano Leandro Suarez D.N.I. N° 21.705.622 y el Banco de la Nación Argentina representado por Mario Federico Lázaro D.N.I. N° 26.947.803.

ART. 3º: Ratifíquese las actuaciones dispuestas en el Decreto N° 536/22, dictado por el Sr. Intendente Municipal en fecha 03 de mayo de 2022.

ART. 4º: Por Secretaría de Hacienda dispónganse las medidas necesarias para cumplir acabadamente con el Contrato que se ratifica por medio del presente.

ART. 5º: Por División Notificaciones, notifíquese al Banco de la Nación Argentina con domicilio especial en Gutiérrez 21 de la Ciudad de Mendoza y comuníquese a la Secretaría de Hacienda.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

**Dr. HORACIO MIGLIOZZI**

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_6112771 Importe: \$ 1224  
26/05/2022 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1177

Lavalle, 05 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 3694/2022; Caratulado: "Departamento Ejecutivo e/ Nota (Digital) Objeto: s/ se analice autorización de donación" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal remite el presente Expediente solicitando se analice la posibilidad de autorizar al Departamento Ejecutivo para la aceptación de una donación ofrecida por AFIP de 48 toneladas de maíz, mercadería secuestrada y que será destinada a productores y crianceros del Departamento, para alimentación de sus animales y apoyar su crecimiento en beneficio de toda la comunidad, que se dedica incansablemente a ejercer esa actividad, valiosa para el arraigo de los habitantes del secano lavallino;

Que, este requerimiento se formula en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Que, a tal efecto, se adjunta constancia de correo recibido y nota requerida para concretar la donación ofrecida;

Que, la donación se ofrece conforme a lo dispuesto por Artículo 5°, de la Disposición N° 184/2014 de A.F.I.P., "Tratándose de bienes perecederos, con riesgo de deterioro o desvalorización, las autoridades designadas en el Artículo 1° ofrecerán los productos al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación o, de mediar razones de índole operativa, geográficas y/o económicas que así lo justifiquen, a otros organismos o entidades estatales de bien público de carácter nacional, provincial o municipal.

El ofrecimiento de los bienes se formalizará mediante comunicación electrónica con firma digital del funcionario interviniente.

La aceptación de los bienes ofrecidos deberá efectivizarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo el organismo o entidad pública estatal interesado asumir los costos de traslado y conservación de la mercadería.

En el caso que los volúmenes involucrados fuesen económicamente relevantes, resultará facultativo para esta Administración Federal optar por su realización mediante el procedimiento de subasta pública.";

Que, la Ley N° 1079, Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo 10°, que las Municipalidades gozan respecto de terceros de los derechos de personas jurídicas, pueden en consecuencia recibir donaciones por actos entre vivos;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 71°, inc. 4, de la misma Ley, es atribución del Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones o legados hechos al municipio;

Que, resulta beneficiosa la donación ofrecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos a favor de

la Municipalidad de Lavalle, por lo que corresponde su aceptación;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación, ofrecida por la Administración de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Disposición N° 184/2014, a favor de la Municipalidad de Lavalle, de 48 toneladas de maíz, que será destinada a productores y crianceros del Departamento, para la alimentación de sus animales.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL VEINTIDÓS

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

PROF. ANA RAMO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

Boleto N°: ATM\_6110324 Importe: \$ 744  
26/05/2022 (1 Pub.)

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Decreto Municipal N°: 628

MENDOZA, 23 de Mayo de 2022

Vista la Sanción N° 4102/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1861-D-22 y Expediente Electrónico N° 19315-2021 caratulado DEPARTAMENTO EJECUTIVO - SECRETARÍA HACIENDA -INANZAS - OTROS - AUTORIZACIÓN PARA ENDEUDAMIENTO; y ;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4102/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_6111238 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 629

MENDOZA, 23 de Mayo de 2022

Vista la Sanción N° 4103/2022, recaída en Expediente H.C.D. N° 1879-D-22 y Expediente Electrónico N° 26336-2021 caratulado SECRETARÍA HACIENDA- DESPACHO – OTROS – CONVENIO BNA; y

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4103/2.022.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_6112193 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 15

Lavalle, 13 de abril de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1177/2022 que obra de Fs. 10 a 11 del Expediente N° 3694/22, a través de la cual eleva el proyecto de actualización de la Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2022; y

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1177/2022, que obra de Fs. 10 a 11 del Expediente N° 3694/2022.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Secano, Ganadería y Zoonosis impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**

INTENDENTE

ROLANDO ROMERA  
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM\_6110334 Importe: \$ 192  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (norma)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Fe de Erratas N°: 2006

En Boletín Oficial N° N° 31625 de fecha 23/05/2022 por un error involuntario de edición se consignó erróneamente el número de Resolución. Donde dice "Resolución N° 2600/22 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, TRAYECTORIA CON EXTENSION DE JORNADA ESCOLA. MODADALIDAD ED. ESPECIAL" páginas 25, 26 y 27 de la edición impresa debió verse publicado "Resolución N° 2006/22 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO, TRAYECTORIA CON EXTENSION DE JORNADA ESCOLA. MODADALIDAD ED. ESPECIAL". Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

---

#### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Fe de Erratas N°: 4

En Boletín Oficial N° 31582, de fecha 18/03/2022 por un error involuntario de edición se colocó en el Decreto Municipal N° 04/2022, en visto lo siguiente: "VISTO: La Ordenanza N° 1167/2022, que obra de Fs. 18 a 20, del Expediente N° 15172/21, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL – HABITAT – E/DONACIÓN DE PARCELAS PARA PROGRAMA HABITACIONAL-MARTONI"; debiendo decir lo siguiente: "VISTO: La Ordenanza N° 1167/2022, que obra de Fs. 18 a 20, del Expediente N° 15172/21, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL – HABITAT – E/DONACIÓN DE PARCELAS PARA PROGRAMA HABITACIONAL". Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.-

Boleto N°: ATM\_6109353 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MERINO PRODUCCIONES S.A.S.-** comuníquese la constitución por instrumento privado de una Sociedad Anónima Simplificada Unipersonal, conforme las siguientes previsiones: Socio, HAVANETTE MATÍAS LEANDRO, DNI N° 30.381.815, CUIT N° 20-30381815-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de septiembre de 1983, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pehuajo 1842, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en [matiasHAVANETTE@merinoproducciones.com](mailto:matiasHAVANETTE@merinoproducciones.com), 2) Fecha acto constitutivo: 20 de mayo de 2022. 3) Denominación: MERINO PRODUCCIONES S.A.S. 4) Domicilio Social: Se fijan el domicilio de su sede social, fiscal y legal en calle Mármol 1020, Dorrego, del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios: Mediante la prestación de servicios de sonido, iluminación, musicalización, pantallas LED, grupos electrógenos, armado de escenarios, carpas y salones. Asimismo podrá prestar servicios de producción técnica de espectáculos musicales, artísticos, deportivos y conferencias; (b) Producción de Espectáculos: La producción por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas físicas y/o con otra u otras sociedades de espectáculos de: teatro profesional de todo género, de espectáculos de café concert, de shows, de actos artísticos, de variedades, de desfiles de modas con o sin aditamento de música, coreografías y/o escenografía, de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos, de exposiciones de obras artísticas, amenizadas o no con números teatrales y/o musicales y/o coreográficos; de conferencias amenizadas o no por proyecciones cinematográficas y/o recitales artísticos, la explotación de discotecas. A tal fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas teatrales y de espectáculos públicos o privados. Asimismo, podrá encargarse de la organización, producción y explotación total y/o parcial de eventos musicales, culturales, deportivos, conciertos, representación de artistas y grupos musicales, intermediación en la compraventa de tickets para espectáculos públicos o privados y la realización de actividades relacionadas, directa o indirectamente con el marketing y el merchandising relacionado con el objeto social. (c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de materiales, bienes muebles, equipamientos, tecnología, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados en forma exclusiva con el objeto social. (d) Publicidad: publicidad en vía pública por medio de letreros, afiches y carteleras públicas o privadas, letreros, anuncios. Publicidad por medio de la prensa, radio, televisión aérea, por cable, codificada o satelital, películas cinematográficas. Elaboración de campañas de publicidad utilizando los distintos medios gráficos, radiales, televisivos, digitales, de internet, de afiches en la vía pública, promociones personales, mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante o fideicomisario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), representado por 1000 (MIL) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de integración, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Administrador Titular: Señor HAVANETTE MATÍAS LEANDRO, DNI N° 30.381.815, CUIT N° 20-30381815-5, de nacionalidad argentino, nacido el 16 de septiembre de 1983, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pehuajo 1842, Departamento de

Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con domicilio electrónico en [matiashavanette@merinoproducciones.com](mailto:matiashavanette@merinoproducciones.com), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino Administrador Suplente ZARATE GARCIA, AGUSTIN FEDERICO, DNI N° 39.089.811, CUIT N° 20-39089811-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de julio de 1995, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Bernardo Ortiz 10087, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Titular y suplente ejercerán sus funciones por plazo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6109312 Importe: \$ 1488  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

SAS CONSTITUCIÓN: 02/05/2022. 1- NOCERA, FAUSTO, 27/08/1977, casado, argentino, empresario, Meglioli Sur Casa 22 468, Barrio Palmares del Sol, Rivadavia, San Juan, CUIT/CUIL N° 20-26082275-7, SANTAROSA, SEBASTIÁN NORBERTO JESÚS, 25/03/1979, soltero, argentino, abogado, Regalado Olguín Manzana 5 Casa 18, Barrio La Bastilla, Las Heras, Mendoza, CUIT/CUIL N° 20-27174273-9 y WEIS, MARC MARCEL, 22/08/1978, soltero, suizo, enólogo, Don Pancho 4216, Luján de Cuyo, Mendoza, CUIT/CUIL N° 20-95043120-3. 2- **“VINO TRES ILUSTRES SAS”**. 3- Regalado Olguín Manzana 5 Casa 18, Barrio La Bastilla, Las Heras, Mendoza. 4- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo: 99 años. 6-Capital: \$150.000 representando por 1.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscritas y 25% integradas, acreditándose con certificado de constitución plazo fijo. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: WEIS, MARC MARCEL, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente NOCERA, FAUSTO, con domicilio especial en la sede social: todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6102547 Importe: \$ 600  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Jonathan Rubén MURGO, DNI 34.068.455, Cuit/I 23-34068455-9, argentino, nacido el 18/03/1989, comerciante, domiciliado en C-26, M-49, B° Integral Oeste, El Challao, Las Heras, Mendoza, soltero. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/03/2022. 3°) Denominación: **LUBRI-REP S.A.S.** 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal es en calle Olascoaga 1.214, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: a) comercial; b) servicios; c) industriales; d) exportadora e importadora; e) licitaciones; f) mandatos y fiduciaria.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en doscientas (200) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por el socio de la siguiente manera: por Jonathan Rubén MURGO 200 acciones por \$200.000, que representa el un cien por ciento (100%) del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$50.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Jonathan Rubén MURGO, DNI 34.068.455; GERENTE SUPLENTE: Rubén Marcelo MURGO, DNI 14.185.379, Cuit/I 20-14185379-2, argentino, nacido el 04/09/1960, comerciante, domiciliado en calle Balcarce 1.120, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, casado en primeras. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6105678 Importe: \$ 456  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

ANEXO III - RESOLUCIÓN DPJ N° 420/2020 EDICTO SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, acto constitutivo 23 mayo 2022, 1.- Leonardo Daniel Peralta, 39 años, soltero, argentino, comerciante, Ameghino y Paroissien 95, General Gutiérrez, Maipú, DNI N° 30.000.376, CUIT N° 20-30000376-2; Leandro Gastón Agüero, 33 años, soltero, argentino, comerciante, Ampere 220, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, DNI N°33.578.583, CUIT N° 20-33578583-6; 2.- Denominación: "**Grupo Driffo SAS**". 3.- Sede social: Maza 2084, Gutiérrez, Maipú, de la Provincia de Mendoza; 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Leandro Gastón Agüero con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Leonardo Daniel Peralta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6107518 Importe: \$ 432  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGFK S.A.S. CONSTITUCIÓN:** instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2022. 1.- Ariel Gustavo Fabian Kermen, nacido el 01 de febrero de 1.992, de 30 años, soltero, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Calle Las Orquideas 2361, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, DNI N° 35.547.211, CUIT N° 20-35547211-7. 2.- La sociedad se denomina "AGFK SAS". 3.- La sede social se fija en calle Las Orquideas N° 2361, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de 90 años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos cien mil (\$ 100.000), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Ariel Gustavo Fabian Kermen con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Anibal Kermen, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_6109863 Importe: \$ 600  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

**Hacienda del Valle S.A.-** De conformidad con el Art 10 de la Ley de 1955 comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a los siguientes previstos: 1°) Socios: Cano José Francisco, argentino, nacido el 02 de diciembre de 1.977, Documento de identidad 26.330.883, estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en B° Los Manzanos M-F C-5 de la ciudad de Tunuyán provincia de Mendoza, y el señor Cano Rubén Darío, argentino, nacido el 19 de Agosto de 1973, Documento de identidad 23.385.886, estado civil soltero, profesión, domiciliado en Armani n° 15 de la ciudad de Tunuyán provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 20 de abril de 2022. 3°) Denominación: "HACIENDAS DEL VALLE S.A". 4°) Domicilio: Calle 9 de Julio 243 de la ciudad de Tunuyán. 5°) Objeto social: Actividades: a) Comercial, b) Servicios, c) Transporte y c) Agropecuaria. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años contando a partir del 20 de abril de 2022. 7°) Monto del capital social: Pesos cien mil (\$100.000=), representado por mil (1000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de Pesos cien (\$100=) cada una. 8°) Órgano de administración: Director titular y Presidente: Cano José Francisco, DNI N° 26.330.883 y Director suplente Cano Rubén Darío, DNI N° 23.385.886, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6109980 Importe: \$ 408  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

**SOLUCIONES HOTELERAS S.A.S.**. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con fecha del acto constitutivo 03/05/2022, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sra. Isabel Avelina Ortigoza, D.N.I. 10.658.186, C.U.I.T/L. 27-10658186-5, Argentina, nacida en fecha 19 de noviembre de 1952, soltera, de profesión comerciante, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 642 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en: isaortigoza@gmail.com y la Sra. Iris Haydee Gonzalez, D.N.I. 4.930.735, C.U.I.T/L. 27-04930735-2, Argentina, nacida en fecha 28 de Enero de 1.945, viuda, de profesión comerciante, domiciliada en calle Dean Funes N°998 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en: irisheydeegonzalez@gmail.com 2°) Denominación SOLUCIONES HOTELERAS S.A.S., 3°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Hipólito Irigoyen n° 642, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la explotación y/o administración de hoteles, hospedajes, alojamientos, restaurantes, bares y/o similares, ya sea sobre edificio propio o de terceros, actividades turísticas, realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país y todo acto relacionado directamente o indirectamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, y además todo tipo de bienes muebles, registrables o no registrables, e inmuebles; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución; 6°) Monto del capital social: El Capital Social es de pesos doscientos mil (\$200.000), representando por mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$200 (pesos doscientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 7) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: La sra. Isabel Avelina Ortigoza suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social, y la Sra. Iris Haydee Gonzalez suscribe el ochenta por ciento (80%) restante del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la sra. Isabel Avelina Ortigoza suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de doscientos peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la Sra. Iris Haydee Gonzalez suscribe la cantidad de ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra de la siguiente manera la sra. Isabel Avelina Ortigoza integra el 25% del capital por él suscrito, o sea, la suma de pesos diez mil (\$10.000) en dinero en efectivo; y la señora Iris Haydee Gonzalez, integra el 25% del capital que suscribe, o sea, la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) en dinero en efectivo. La integración realizada se acredita mediante acta notarial autorizada conforme art. 25, inc. c) del Anexo I de la Resolución DPJ 420/2020, 8°) Órgano de administración: La Administración y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluidas la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen

las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 9) Designar Administrador titular a: Candela CHACON, argentina, documento nacional de identidad número 39.601.200, soltera, nacida el 25/06/1996, CUIT/CUIL número 27-39601200-1, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: chaconcandela@hotmail.com y Administrador suplente a: Druscila CHACON, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.415.295, fecha de nacimiento 17/11/1994, con domicilio en calle Dean Funes número 998 Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: druscila.chacon1@gmail.com, 10°) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6109253 Importe: \$ 2880  
26-27/05/2022 (2 Pub.)

(\*)

**CBX SAS.** De conformidad con el art. 37, apartado a), de la Ley N° 27.349, comunica, con fecha 02 de Marzo de 2022, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Francisco Guillermo Ramirez, DU. Documento Único n° 33.767.266, CUIT 20-33767266-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1989, profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Gral. Espejo 333 PB 8 de la Ciudad de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23 de Mayo de 2022. 3°) DENOMINACIÓN: CBX SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Gral. Espejo 333 of. 8, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (A) Servicios de asesoramiento y gestión contable, económico, financiera, legal, empresarial y/o comercial; (B) Desarrollo e Implementación de tecnología, investigación y programación de software; (C) Servicios educativos, incluyendo la venta y distribución de cursos, manuales y publicaciones digitales; (D) Producción, post-producción, distribución y exhibición de contenido audiovisual, filmes, álbums, videojuegos, y afines; (E) Elaboración, fabricación y/o transformación de materias primas, para la obtención de bebidas y/o alimentos de consumo animal y/o humano; (F) Operación de servicios logísticos, incluyendo transporte de personas, cargas y mercancías; (G) Operaciones de Importación y/o exportación de bienes y/o servicios; (H) Compra-Venta de bienes y mercancías al por mayor y menor, por canales de venta presenciales y/o digitales; (I) Servicios relacionados con la construcción y/o intermediación en la comercialización de propiedades inmuebles; (J) Mandatos, mediante el ejercicio de agencias, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones, licencias, franquicias, intermediaciones y todo tipo de mandatos o similares. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), que el socio Francisco Guillermo Ramirez suscribe en 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a cinco votos por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Francisco Guillermo Ramirez, DU. Documento Único n° 33.767.266, CUIT 20-33767266-4, de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1989, profesión Contador Público Nacional, estado civil Soltero, con domicilio en la calle Gral. Espejo 333 PB 8. Administrador suplente al señor señor Santiago Manuel Ramirez, DU – Documento Único n° 36.030.427, CUIT 20-36030427-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05/10/1991, profesión agrónomo, con domicilio en la calle Tucumán 212, Godoy Cruz. 9ª) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_6112009 Importe: \$ 696

26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE **S&D SAS**: Por Instrumento Privado de fecha 23 de Mayo de 2022. 1.-Socios: Sra. SURBALLE BETINA BETSABE, Argentina, nacida el 15 de Abril de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.374.594, CUIT 27-21374594-3, de profesión Contadora Pública Nacional, divorciada, con domicilio en calle Agustín Alvarez 446, Capital, Mendoza y el Sr. DE STEFANO SURBALLE ALEJANDRO Argentino, nacido el 20 de Febrero de 1986, Documento Nacional de Identidad N° 32.032.890, CUIT 20-32032890-0, de profesión Contador Público Nacional, soltero, con domicilio en calle Agustín Alvarez 446, Capital, Mendoza. 2.- Denominación: S&D SAS. 3.- Sede social: en calle Agustín Alvarez 446, del Departamento de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (l) de Gestión empresarial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Cincuenta (50) años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), representando por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (PESOS UN MIL), valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. Los socios DE STEFANO SURBALLE ALEJANDRO Y SURBALLE BETINA BETSABÉ suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El Sr. DE STEFANO SURBALLE ALEJANDRO, suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que asciende a un total de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social, y b) la Sra. SURBALLE BETINA BETSABÉ suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que asciende a un total de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares el Sr. DE STEFANO SURBALLE ALEJANDRO Argentino, Documento Nacional de Identidad N° 32.032.890, con domicilio especial en la sede social y la Sra. SURBALLE BETINA BETSABE Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 21.374.594, con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente al Sr. Santiago Juarroz Surballe argentino, Documento Nacional de Identidad N° 44.976.491, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6111230 Importe: \$ 984

26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN **FRAMEAR S.A.S.** 16 de mayo de 2022. Socios: Alfaro Leandro Javier DNI N.º

33.521.397, CUIL N.º 20-33521397-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Febrero de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Mariano Acha 1135 Villa Ortúzar 1º piso – depto. 6 – Ciudad de Buenos Aires. Denominación FRAMEAR S.A.S. Sede social: calle Los Gladiolos 1078 - Bº SOEVA NORTE – San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, comerciales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de duración: NOVENTA (90) años. Capital: De \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Los socios suscriben el 100% del capital social: Alfaro Leandro Javier suscribe la cantidad de 100.000 (Cien Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$1,00) Pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, aportándose en este mismo acto. Administrador Titular Alfaro Leandro Javier; Administrador suplente: Rodríguez María del Carmen; ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6111231 Importe: \$ 552  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: **MUCHAS CO S.A.S.**; 16 de mayo de 2022. Socios: Alfaro Leandro Javier DNI N.º 33.521.397, CUIL N.º 20-33521397-2 de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Febrero de 1988, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en calle Mariano Acha 1135 Villa Ortúzar 1º piso – depto. 6 – Ciudad de Buenos Aires. Denominación MUCHAS CO S.A.S. Sede social: calle Los Gladiolos 1078 - Bº SOEVA NORTE – San Francisco del Monte - Godoy Cruz - Mendoza. Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, comerciales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Plazo de duración: NOVENTA (90) años. Capital: De \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Los socios suscriben el 100% del capital social: Alfaro Leandro Javier suscribe la cantidad de 100.000 (Cien Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de (\$1,00) Pesos uno valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, aportándose en este mismo acto. Administrador Titular Alfaro Leandro Javier; Administrador suplente: Rodríguez María del Carmen; ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6112246 Importe: \$ 552  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

**PAMPITA S.A.S.** - CONSTITUCIÓN: Sociedad Anónima Simplificada, suscripto por instrumento privado, de fecha 23 de Mayo de 2.022, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Jesús Salvador Estrada, nacido el 12/11/1964, de 57 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Juan B. Justo 357, Planta Baja, Departamento 8, Capital, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 17.098.093, C.U.I.T./L 20-17098093-0; y María Verónica Julián, nacida el 26/06/1972, de 49 años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en San Martín 1.074, Piso 1, Departamento D, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 22.736.593, C.U.I.T./L 27-22736593-0.- 2. Denominación: PAMPITA S.A.S.- 3. Sede Social: Sarmiento 95, Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza.- 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 1.600.000, representado por 1.600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular socio: Jesús Salvador Estrada, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente socia: María Verónica, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6111236 Importe: \$ 408  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**MAP GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) FREDES EDUARDO ESTEBAN, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 12.813.882, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-813882-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1957, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Acceso Sur Km 20 – N° 2436, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: veinticinco de Noviembre del año 2021 .- 3) Denominación: " MAP GLOBAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Acceso Sur Km 20 – N° 2436, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: METALURGICA, PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, PRODUCCION Y REPRESENTACION ARTISTICA, SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: FREDES EDUARDO ESTEBAN, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 12.813.882, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-12813882-0, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1957, con domicilio en Acceso Sur Km 20 – N° 2436, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Administrador Suplente: SOLOA MARCELO ALEJANDRO, DU - DOCUMENTO UNICO N.º 28.542.410, CUIL/CUIT/CDI N.º 20-28542410-1, de nacionalidad argentina, nacido el 27/02/1981, con domicilio en Barrio Urviser, Manzana B, Casa 11, Perdriel, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: FREDES EDUARDO ESTEBAN, suscribe la cantidad de 4.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por el

total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000).

Boleto N°: ATM\_6111249 Importe: \$ 552  
26/05/2022 (1 Pub.)

CONSTITUCIÓN DE "MIRAFINA SOCIEDAD ANÓNIMA".- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO UNICO.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, ante mí: Marcela Alejandra del RIO, Notario Público, Titular del Registro Seiscientos Sesenta y Siete de Capital, COMPARECEN las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indican a continuación: el señor Fernando Bernabé ROCCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.640.378, C.U.I.L.: 20-17640378-1, nacido el 25 de Agosto de 1965, 53 años de edad, de Profesión Ingeniero Civil, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Norma Beatriz LIMA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 20.562.474, C.U.I.L.: 27-20562474-6, nacida el 02 de Diciembre de 1969, 48 años de edad, de Profesión Ingeniera en Sistemas; ambos con domicilio real en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.- La Notaria Autorizante deja constancia que los comparecientes son mayores de edad, que han manifestado no tener restricciones a la capacidad, y que han justificado su identidad con el documento relacionado de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, copia de los cuales reservo en esta Escribanía; doy fe.- Y los comparecientes, DICEN: PRIMERO: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "MIRAFINA SOCIEDAD ANONIMA".- SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 11 inciso segundo de la Ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio legal, fiscal y especial de su sede social en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Planta Alta, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza.- TERCERO: Que la Sociedad constituida se regirá por el siguiente Estatuto: TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MIRAFINA SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes.- Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este Estatuto se refieren a aquella legislación societaria.- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de Noventa y Nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) ACTIVIDAD PRINCIPAL: Prestación de servicios profesionales, consultoría, educación, investigación y capacitación destinados al sector público y privado, con relación a la salud y bienestar humano, y políticas públicas; pudiendo celebrar acuerdos, proyectos, inversiones y todo tipo de contratos con personas humanas o jurídicas, entidades públicas o privadas, profesionales prestadores de servicios y Uniones Transitorias de Empresas.- Realización de eventos deportivos y sociales.- Prestación de servicios relacionados con la informática y comunicaciones, soporte técnico, importación y exportación de bienes, insumos y ensamble, tecnología, servicios profesionales vinculados con la actividad.- II) ACTIVIDADES SECUNDARIAS: A) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Pre-horizontalidad.- B) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, gestión, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas.- Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente.- C) COMERCIALIZADORA: Mediante la compra, venta, permuta, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de informática, ensamble y tecnología; y artículos y todo otro objeto que en general se encuentre vinculado a la salud y bienestar humano.- D) SERVICIOS: Mediante asesoramiento, asistencia y soporte técnico y todo otro servicio relacionado con la informática, ensamble y tecnología.- Prestación de Servicios Profesionales relacionados con la salud y bienestar humano.- E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA: Mediante la

comercialización de bienes importados en general y/o por adquisición de licencias y/u obtención de representaciones en el exterior, como así también la importación de bienes de capital para cumplir con el objeto social de la empresa.- TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000), representado por Un Mil (1.000) acciones de un valor nominal de Pesos Ciento Veinticinco (\$125) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al Artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el Artículo 197 de dicha norma.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la Sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al Artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- TÍTULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Artículo Décimo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de TRES ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: Depositar en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija.- Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, inclusive para realizar aquellos actos para los que la Ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto los incisos quinto y sexto y lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país; operar con todos los bancos o instituciones de crédito, oficiales o privados, otorgar poderes especiales, judiciales o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue convenientes.- Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el Artículo 299 de la citada norma.- TÍTULO IV.- ASAMBLEAS.- Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los Artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas Unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine".- TÍTULO V.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito, para el Fondo de

Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Noveno: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder.- CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el Capital Social de Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$ 125.000) en este acto, representado por Un Mil (1.000) acciones, de valor nominal Pesos Ciento Veinticinco (\$ 125) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a Un (1) Voto por acción.- El señor Fernando Bernabé ROCCA suscribe QUINIENTAS (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500); y la señora Norma Beatriz LIMA suscribe QUINIENTAS (500) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del Capital Social, por un valor de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 62.500).- Los socios fundadores integran el 25% del Capital Social en este acto, es decir la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 31.250), mediante Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Presidente del Directorio, por el plazo de Treinta (30) días y renovable, obligándose a integrar el saldo en el plazo de DOS AÑOS a partir de este acto.- QUINTO: Se designa para integrar el Primer Directorio como Presidente a la señora Norma Beatriz LIMA, cuyos datos personales se dan aquí por reproducidos; y como Director Suplente al señor Fernando Bernabé ROCCA, cuyos datos personales se dan aquí también por reproducidos.- Los comparecientes manifiestan: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley 19550 (t.o. 1984); c) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el Artículo Duodécimo de este Estatuto Social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al Uno por ciento (1%) del Capital Social; d) Que constituyen domicilio legal, fiscal y especial en calle Diagonal Hammarskjold número 431, Planta Alta, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia de Mendoza, conforme al Artículo 256 de la Ley 19.550.- SEXTO: AUTORIZACIÓN: Por la presente se decide facultar y autorizar a la señora Laura Lourdes PIZARRO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 22.905.108, con domicilio en calle Luis Filippini número 1166, Distrito Gobernador Benegas, Departamento Godoy Cruz de esta Provincia de Mendoza, para que realice todos los trámites hasta la inscripción de la sociedad y rubricación de libros sociales, incluso retirando fondos depositados a nombre del Presidente de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente; asimismo, se la faculta a retirar el Expediente de la Dirección de Personas Jurídicas a los fines de facilitar las tramitaciones, aún con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Con esta instrumentación de escritura pública, los comparecientes, dejan constituida a "MIRAFINA S.A."- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, todo por ante mí, Notaria Autorizante, doy fe.

Boleto N°: ATM\_6106593 Importe: \$ 6480  
24-26/05/2022 (2 Pub.)

Constitución: Mediante Instrumento Privado de Fecha 04 de Mayo de 2022. 1.-Socio a) JORGE EMMANUEL RODRIGUEZ ABRAHAM de 32 años de edad, soltero, Argentino, Comerciante, con domicilio en calle, Renato Della Santa 1974, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 35.133.424, CUIT N° 20-35133424-0.-Denominación: "**AGUS JORD S.A.S.**". 3.-Domicilio Social: calle, Av. Champagnat S/N en el Challao, del Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 4.-Objeto ... (a) Agropecuarias... (b) Comunicaciones... (c) Industrias... (d) Culturales y educativas... (e) Desarrollo de tecnologías... (f)Gastronómicas... (g)Inmobiliariasyconstructoras... (h)Inversoras... (i)Petroleras... (j)Salud... (k) Transporte. 5.- Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6.-Capital de \$ 80.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a UN (1) VOTO por acción, las cuales han sido suscripta en un 100% e

integradas en un 100 %. 7.- Administración Social: Administrador titular: JORGE EMMANUEL RODRIGUEZ ABRAHAM, DNI 35.133.424; administrador suplente: GEORGINA ANTONELLA DI CESARE MOYANO, DNI 34.747.584; 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_6107735 Importe: \$ 792  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Las 3 G Sudamericana SA** a celebrarse el 27 de Mayo de 2022 a las 19:00 hs en la sede social Remedios de Escalada 65 1° piso Depto 1 Dorrego Guaymallen fin de considerar las siguientes órdenes del día: -Aprobación de los Balances comprendidos en los siguientes ejercicios económicos 2016-2017-2018-2019-2020 y 2021 -Elección de los Directores Titular y suplente

Boleto N°: ATM\_6104357 Importe: \$ 192  
26-27/05/2022 (2 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de **Unión Vecinal La Esperanza de Alto Verde** Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 15 de JUNIO de 2022, a partir de las 20:00 horas, en Ruta 50 y calle Suarez, (iglesia Nuestra Sra. De Fátima), Alto Verde, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.2- Lectura y consideración de memoria y balance general, inventario general, informe de la comisión revisora de cuentas y certificación profesional correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021.3-Observaciones de Dirección de Persona Jurídica

Boleto N°: ATM\_6104300 Importe: \$ 168  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

LA **ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR** (Per. Jur. N° 1377/06), convoca a todos los socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 11 de junio de 2022 a las 11:00 en su sede de calle Bahía Ushuaia 1932 B° La Gloria manzana D casa 15, de Godoy Cruz, para tratar el siguiente temario: a) Elección de dos socios para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea, b) Informar los motivos por los cuales se celebra la asamblea ordinaria fuera de término, c) Aprobación del Balance General, Documentación Contable de los Ejercicios: 1 de julio de 2018 a 30 de junio 2019, 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020 y Memorias de períodos 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019, 1 de julio de 2019 a 30 de junio de 2020, d) Elección de autoridades, e) Incorporación de nuevos socios y f) Proyectos para el nuevo período.

Boleto N°: ATM\_6107237 Importe: \$ 240  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

Se convoca a los socios de la **ASOCIACION MUTUAL BARRIO GARGANTINI** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 3 de julio de 2.022 a las 10 horas en la sede de la Asociación Mutual sito en Barrio La Florida, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para que juntamente a Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Consideración de llamado fuera de término a Asamblea. 3) Tratamiento y aprobación de Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, del ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2.019, 2020 y 2.021. 4) Constitución de la Junta Electoral. 5) Elección de la totalidad de los miembros de Comisión directiva y

Junta Fiscalizadora. 6) Proclamación de autoridades.

Boleto N°: ATM\_6109917 Importe: \$ 192  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNDO RINCÓN ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, el día 15 de junio de 2022 a las 17 hs en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en la sede social Almirante Brown 2180- Santa Maria, Rivadavia- Mendoza- Argentina. Orden del día: Realizar entrega de documentación establecida en el Estatuto TITULO V- ART. 30- INC. a), b), c), d), para la confección de los estados contables cerrados al 31/12/2020 y 31/12/2021. Rogamos asistir con puntualidad.

Boleto N°: ATM\_6109920 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Convocase a los señores socios de la **UNIÓN VECINAL BARRIO AYRES DE FADER**, a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de junio de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11.00 hs. horas en Segunda Convocatoria en el Pórtico de Ingreso del Barrio Ayres de Fader, ubicado en San Martín 2555, Luján de Cuyo, para tratar el siguiente orden del día, Primero: Designación de dos vecinos para firmar el Acta. Segundo: Aumento de Expensas. Se recuerda a los señores asociados que para poder participar en la Asamblea deberán estar al día con el pago de expensas y/o cualquier deuda pendiente al 31 de mayo 2022 como así también respecto de multas, las que deberán estar canceladas hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_6109640 Importe: \$ 192  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva del **ASOCIACIÓN LA RAÑATELA** comunica e invita cordialmente a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de J. B. Martínez 200 de Maipú, Mendoza, el día 13 de Junio de 2022, en primera convocatoria a las 09:00 hs. y en segunda convocatoria a las 10:00 hs., y a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el acta; 2) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio N°12 cerrado el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM\_6110423 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la ASAM "**ASOCIACIÓN SUREÑA DE AGRIMENSORES DE MENDOZA**" convoca a Asamblea general ordinaria para el día 09 de Junio de 2022, a las 18:00 horas en primer llamado, si no se consigue el quórum, el segundo llamado será a las 18:30 horas, a realizarse en forma presencial en el domicilio de la sede social, Brasil N° 377 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Designación de dos asociados para refrendar junto al Presidente y Secretario, el acta correspondiente a la Asamblea; 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos e Inventario, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021; 3- Determinación del nuevo valor de la cuota acuerdo.

Boleto N°: ATM\_6110756 Importe: \$ 216  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La comisión directiva de la **Asociación de Fútbol Amateur de Godoy Cruz**. Convoca para el día 10 de junio de 2022 a las 17.00 hs y segunda llamado a las 18.00 hs en la sede de la entidad calle Tehuelches 2057 de Godoy Cruz, Mendoza a asamblea general ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1º elección de 2 socios para firmar el acta junto con el presidente. 2º Aprobación de Inventario para resolución 1301/13. 3º Elección de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_6110770 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**CENTRO DE RETIRADOS DE LA POLICÍA DE MENDOZA**. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Junio de 2022 a las 9.00 horas en primer llamado y en el caso de no contar con el quorum requerido a las 9.30 horas en segundo llamado, en su sede social de Av. San Martín 1831 de Godoy Cruz, Mendoza. La convocatoria se realiza para considerar el siguiente Orden del Día: 1.-Lectura del Acta de Reunión de Comisión Directiva donde se resuelve la convocatoria. 2.-Designación de dos socios presentes para firmar el Acta, juntamente con el Señor Presidente, Secretario General y Secretario de Actas. 3.-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. 4.-Tratamiento y consideración de temas relacionados con ASESPOM. 5.-Aumento del valor de la cuota del subsidio por fallecimiento. Godoy Cruz, Mendoza, 23 de Mayo de 2022.

Boleto N°: ATM\_6111999 Importe: \$ 192  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACIÓN GANADERA ZONA NORTE LA PAZ**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 6 de Junio de 2022, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle B° Democracia M:A C:13, del Departamento de la Paz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de la cuotas sociales de cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 6- Solicitud de adhesión a la RG 1301 de la Dirección de Persona Jurídica.

Boleto N°: ATM\_6111198 Importe: \$ 216  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOUL NIGHT S.A.** El Directorio comunica que mediante acta n° 31, de fecha 12 de Mayo del 2022, trato la siguiente CONVOCATORIA: Convocase a los señores accionistas de SOUL NIGHT S.A., a la Asamblea Extra-Ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo del año 2022 a las 11 horas en la sede social, sito en Ruta 7 Km. 1000, lateral Sur, departamento de Gral. San Martín, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Ratificación de lo aprobado en acta n° 12 de Asamblea Extra-ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2012, donde se modifica el contrato social con una aclaración del Objeto Social de la actividad actual de la empresa que textualmente dice "comercial e industrial"; mediante la industrialización y comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social como mercaderías, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas de origen mineral, vegetal o animal, productos y frutos del país o del extranjero", INCLUYE LA FABRICACIÓN DE TANQUES Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA VITIVINÍCOLA Y OVICOLA. En cumplimiento del art. 238 de la Ley de Sociedades se informa que el cierre del Registro de Asistencia y Depósito de Acciones operará el 30 de Mayo del 2022.-

Boleto N°: ATM\_6112337 Importe: \$ 1344  
26-27-30-31/05/2022 (4 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la Asociación de **ARTESANOS Y EMPRENDEDORES DE LAVALLE**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Junio de 2022, a las 19:30 hs en primera convocatoria y a las 20:30hs en segunda convocatoria; a realizarse en la sede social sita en Barrio Tulumaya Mzna "C", Casa "13", Tulumaya, departamento de Lavalle Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Adhesión de la entidad a la Resolución 1301/2013.3) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$740,00 por cada socio.4) Consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes.5) Consideración y Aprobación de Estado de Situación Patrimonial cerrado al 30/03/2022.6) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario.

Boleto N°: ATM\_6112412 Importe: \$ 240  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la Asociación del **CENTRO DE JUBILADOS TRES DE MAYO**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio de 2022, a las 18hs en primera convocatoria y a las 19hs en segunda convocatoria; a realizarse en la sede social sito en Ruta 36s/n, Tres de mayo, departamento de Lavalle, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no le dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 3) Lectura, consideración y aprobación de memorias, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de Efectivo, Informe de Auditor, Inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y las notas de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 29 cerrado al 31/12/2018, ejercicio económico N° 30 cerrado al 31/12/2019, ejercicio económico N° 31 cerrado al 31/12/2020, ejercicio económico N° 32 cerrado al 31/12/2021; 4) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período estatutario

Boleto N°: ATM\_6112446 Importe: \$ 312  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

**WHT S.A.** Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de junio de 2022 a las 16 horas, en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en Ruta Provincial 15 km 32, Agrelo, Departamento Lujan de Cuyo, Mendoza o eventualmente y para el caso que algunas situaciones impidan la presencia de accionistas o alguno de estos opten por participar en los términos del artículo 15° del Estatuto Social (a distancia) se efectuará a través de la plataforma corporativa "Google meet" en la misma fecha y horario, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta; 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del Ejercicio 2021 y de la propuesta del Directorio sobre la aplicación de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2021; 4) Consideración de la gestión de los Directores que actuaron durante el ejercicio 2021 y hasta la presente asamblea; 5) Consideración de la gestión del Síndico Titular actuante durante el ejercicio 2021 y hasta la presente asamblea; 6) Consideración de los honorarios de los Directores y del Síndico por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2021; 7) Elección del Síndico Titular para el ejercicio 2022 por las Acciones Ordinarias Clase "A", en asamblea de accionistas de dicha clase, conforme Artículo 14° del Estatuto Social; 8) Elección del Síndico Suplente para el ejercicio 2022 por las Acciones Ordinarias Clase "B", en asamblea de accionistas de dicha clase, conforme el Artículo 14° del Estatuto Social. La presente convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas será publicada por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la

Provincia de Mendoza. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En la eventualidad que por circunstancias imperantes a la fecha de celebración de la Asamblea o algún/nos accionista/s en base a lo autorizado por el Artículo 15° del Estatuto Social, sea necesario o decidan participar por videoconferencia se informa a continuación el correo electrónico habilitado para que los accionistas informen esta forma de participación: jht@wht.com.ar indicando correo electrónico a fin de recibir las instrucciones para poder participar en la misma mediante el sistema descripto. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6109845 Importe: \$ 3240  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

**ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA.** Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de junio de 2022, a las 17:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1° Elección de dos accionistas para que junto con el presidente firmen y aprueben el acta de asamblea. 2° Tratamiento fuera de término de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2021. 3° Aprobación de la documentación contable enunciada en el artículo 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4° Tratamiento de Resultados del ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2021. 5° Consideración de la gestión del directorio. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_6103313 Importe: \$ 1080  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

**ULTIMA MILLA SA** Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 15 de Junio de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera término; 3) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234 inc 1) de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración sobre los resultados de los ejercicios; 5) Consideración sobre la gestión y remuneración de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del artículo 261 de la LGS; 6) Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes. De no presentarse la mayoría requerida de accionistas la misma se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes.

Boleto N°: ATM\_6106369 Importe: \$ 1080  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

**FINCA SINFO S.A.** Convoca a los señores accionistas de FINCA SINFO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 09 de Junio de 2022, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de los términos legales. 3) Consideración documentación contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021. 4) Resultado del ejercicio cerrado el 31/12/2021. 5) Honorarios Directorio. 6) Consideración de la gestión del Directorio. 7) Ratificación Directorio.

Boleto N°: ATM\_6102102 Importe: \$ 960  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

**FRIGORIFICO TUNUYAN S.A.:** CONVOCATORIA: El Directorio de Frigorífico Tunuyán S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2.022 a las 16:00 hs. en 1° convocatoria y una hora después en 2° convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de

Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-Causas del llamado fuera de término. 3.- Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 46 cerrado al 31 de octubre de 2021. 4.-Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.-Tratamiento de asignación del Resultado. 6.-a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7.-Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 47 iniciado el 01 de noviembre de 2021. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 7 de junio de 2022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM\_6102676 Importe: \$ 1560  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

**FRIGORIFICOS ACONCAGUA S.A.:** CONVOCATORIA: El Directorio de Frigoríficos Aconcagua S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de junio de 2022 a las nueve horas (09 hs) en primera convocatoria y a las diez horas (10 hs) en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente; 2) Causas del llamado fuera de término; 3) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 76 cerrado al 31 de octubre de 2021; 4) Consideración de la gestión del directorio y sindicatura; 5) Tratamiento de la asignación del resultado del ejercicio; 6) Por finalización del mandato del actual directorio, determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de un ejercicio; 7) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un ejercicio; 8) Consideración de la remuneración de directores y síndico por el ejercicio 77 iniciado el 01 de noviembre de 2021; 9) Autorizar a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán SA (art 273 L.S.C.). Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario laboral hasta las 18:00 hs. del día 7 de junio de 2022 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM\_6103177 Importe: \$ 1800  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO CIVIL Secretaría Única, Autos N° 250.932 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FIDEI. DE ADM Y ASIST VITIVINÍCOLA C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A.Y OTS P/EJEC HIP.". Rematará día TRECE DE JUNIO DE 2022 A LAS NUEVE HORAS 9:00 hs., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100 % de un inmueble de propiedad del codemandado, que se ubica en: Inmueble ubicado en Castro Barros 3880 (fcción B) sup. 2 has 9912,02 mts2.con los límites y medidas agregados en autos. Avalúo Fiscal 2022: \$ 4.768.348 Inscripciones Matricula.-375624 Padrón Territorial N.-07447485, 0799000700521646000003, Padrón Municipal -024189.- IRRIGACION 1.- Servicio Superficial N 1126-462 2.- Servicio de contaminación N 100131. Gravámenes: 1.- HIPOTECA: \$ 18.365.745,32 a favor de la actora del 07/02/14 Embargo: \$ 9.000.000 en autos del 09/02/22. Servidumbre de riego preexistente gratuita, perpetua e irrenunciable sobre pozo surgente. AFECTACION A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO DE PASO sup. 8.236,91 mts2. HIPOTECA a favor de Mendoza fiduciaria del 11/02/14. EMBARGO:\$ 9.000.000 en autos del 9/02/22. Mejoras: propiedad cerrada con paredón de aprox. 4 mts de altura ,de material, se observan tres oficinas de aprox. 4x4 cada una, con un baño, galpón parabólico de tres naves sin techo de aproximadamente 2000 mts. en total , vestuarios, resto inculto, habitada la propiedad por el Sr. Juarez y familia, en calidad de cuidador. Acto de subasta adquirente abonará 13 % en concepto de seña y comisión, saldo e Impuesto Fiscal al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la Base de la SUBASTA: \$ 4.768.348 y será autorizado por el

encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000)., de donde partirán las ofertas. Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta. Es a cargo del adquirente, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes: Juzgado o Martillero, Beltrán 1808, Piso 5, Oficina 2. Godoy Cruz. Tel. 155080535. Exhibición día 10/06 de 11 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_6107248 Importe: \$ 2880  
26-31/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

David Berbel, Martillero Público, Matrícula N° 1.808. Rematará día 08 de junio de 2022 a las 09:00 hs., a viva voz, sin base y al mejor postor, en oficina de Subastas Judiciales (Edificio II del Poder Judicial de Mendoza, San Martín N°322, Planta Baja de Ciudad de Mendoza, (Acordada N°17.598 bis) y será autorizado por el Encargado de dicha oficina, incremento mínimo entre posturas del 1 % , adquirente depositara en efectivo el 10% en concepto de seña, más el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal, saldo aprobación Subasta, se remata en el estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto del mismo, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL FRAY LUIS BELTRÁN autos N° 23245 caratulados: NUESTRA PAMPA S.A. C/CHOQUE LUIS MAXIMO P/ EJECUCION PRENDARIA. Automotor Inscripto a nombre de: CHOQUE LUIS MAXIMO Porcentaje de Titular: 100 %. Dominio: AA591YT, Marca: VOLKSWAGEN Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: GOL TREND 1.6 MSI, Marca Motor: VOLKSWAGEN Nro. Motor: CFZR28413, Marca Chasis: VOLKSWAGEN Nro. Chasis: 9BWAB45U1HP031008, Modelo Año: 2016. Embargos: autos N° 1276577 " ATM C/ CHOQUE LUIS MAXIMO P/AP" TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO del 24/09/2020, embargo estos autos \$270000. Prenda en primer grado: VOLKSWAGEN S.A.DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Inscripción: 13/03/2017 Monto: \$ 61.026,42. Prenda en segundo grado: NUESTRA PAMPA SA, Monto: \$ 180.000. Multas: Ministerio de Seguridad de Mendoza, acta N° X2104673 \$ 14.280 al 18/04/2022 más gastos de apremio. Deudas ATM \$ 71.945,95 actualizable a la fecha de pago. Gastos de inscripción de transferencia del bien a cargo del comprador. Queda prohibido la compra en comisión. Exhibición el día 06 de Junio de 2022 de 10:00 horas a 12:00 horas en calle Arturo González N° 271, Rodeo de la Cruz, Guaymallen Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes Informes Juzgado o Martillero sito en calle Colon 567 tercer piso oficina 4, Ciudad Mendoza. Tel. 2615073371

Boleto N°: ATM\_6111243 Importe: \$ 1440  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4475 caratulados "PADILLA EMILIANO c/ CAÑADAS CARMEN ALICIA S/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará SEIS (6) DE JUNIO próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N° 143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701,27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N° 2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 -Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N° 53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 410.043.31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 389.956.27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°

185.602 carat. "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. Nº 8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos Nº 154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent. Nº 9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos Nº 4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. Nº 172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos Nº 4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent. Nº 177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVINCIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENCE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: 329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. Nº 189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº 22 de Aclaraciones. Ent. Nº206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº 183 de Embargos. Ent. Nº 206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos Nº 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. Nº 206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos Nº 4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. Nº 206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº 201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. Nº210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos Nº201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº 184 de Embargos. Ent. Nº 211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m2 aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. CONDICIONES DE VENTA: el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas

Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM\_6096745 Importe: \$ 6960  
23-26-30/05 01-03/06/2022 (5 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, MARTILLERO MATRICULA 2047, ORDEN TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES autos CUIJ: 13-03729403-3 (011903-691) BRU JULIO ESTEBAN (DNI N° 4.985.135) p/ Quiebra rematara próximo 22 de junio de 2022 a las 8,30 horas. En Oficina subastas Judiciales sito en calle San Martin 322, planta suelo de Ciudad, Mendoza con base de \$ 20.000.000. Mediante la modalidad de sobre cerrado acordadas 19863/22070 y resolución de presidencia N° 20565.El 50% indiviso AD CORPUS que le corresponde al fallido Sr. Julio Esteban Bru de un inmueble rural Ubicado en el lugar "El Peral", identificado como campo "El Melocotón" Distrito Sierras de Encalada, Las Heras Mendoza, al cual se accede por camino de servidumbre, desde ruta Panamericana (ruta Provincial 82 s/n°) Distante a la tranquera de ingreso al inmueble a 12 kms. Aproximados. Con una superficie según título de 314 has. 9858 m2y según plano N° 30954 de 1.373 has 9.236,14 m2(Ad corpus),con superposición grafica (sin escala) en límites: Norte con El Pedemonte S.A. Superposición aproximada 435 ha. 0,515 m2. y Este: con Kellar S.A. superposición aproximada 82 has. 1.115 m2. y El Pedemonte S.A. superposición aproximada de 128 has. 6.464 m2. Libre de superposición 728 has. 1142 m2. Lo que hace el total del plano mensura citado 1.373 has.9.236 m2. siendo propietario del otro 50% el Sr. Carlos Eduardo Arroyo, en estado material de ocupación y registral en que se encuentra conforme las constancias de autos, dicho inmueble se encuentra dentro del área ambiental municipal protegida vertientes de pedemonte (ley 8999). Denominada Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En concordancia con leyes provinciales N° 5961 y 8051.Las ofertas deberán ser presentadas con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado los que encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del poder judicial [http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index .htm](http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm). Las ofertas serán Recepcionadas en la Secretaria del Tribunal hasta las8,30 horas del día 15 de Junio de 2022,colocando dentro del sobre boleta de depósito o transferencia interbancaria del 10% de la base en concepto de garantía de la oferta efectuada en Banco Nación Argentina- Sucursal Tribunales Cta. N° 9932764711; sucursal N° 3576. CBU 0110606650099327647114; Código Juzgado 52073440030 y CUIT: 70235491468 a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos. Inscripciones: Registro de la Propiedad. Matrícula313.653/3 Rentas padrón N° 06/0672. Catastro NCN° 031688220054497400007. No tiene derecho de riego ni pozo inscripto. No registra deudas en atm.No tiene afectación alguna de Vialidad Provincial ni deuda. Avaluó fiscal año 2022 \$ 1.231.03. Mejoras: Posee cierre con alambrada de cinco hilos y postes de madera desde el vértice suroeste hasta el vértice noroeste (vertiente agua del cepillo) prolongando dicho cierre al Oeste hasta una tranquera que da a un camino con dirección al norte. Desde la primera tranquera (vértice suroeste) y con dirección al noroeste en aproximadamente 14 km. se encuentra el primero de dos puestos denominado EL PERAL compuesto de dos viviendas una de 276 m2 cubiertos antigua de murallas de material cocido, de tres dormitorios, cocina, baño galería, carpintería madera, pisos baldosa, desocupada, otra de 53 m2 cubiertos murallas de ladrillo, dos dormitorios, cocina y baño, corrales de piedra y vertiente. Hacia el norte a unos 3 kms. Conforme constancias en Expte.: El segundo puesto denominado EL MELOCOTON compuesto de dos viviendas, principal sin techos ni carpintería, a 100 mts. al norte casa precaria de 50 m2 cubiertos aproximados, piletas, corral y vertiente tapada. Sobre el límite norte distante a unos 3 kms. una segunda tranquera con salida a camino con dirección al norte. Exhibición día 10 de Junio del 2022 de 9 a 13 horas contactarse con 5días de antelación con el martillero interviniente para realizar recorrido por el inmueble y poseer vehículo 4x4. Una vez realizada la apertura de sobres en presencia del Secretario, sindicatura, martillero y oferentes, las tres mejores ofertas podrán mejorar las mismas de \$ 25.000 en 25.000 con intervención martillero y en presencia del secretario, hasta adjudicar el bien. No se admite la compra en comisión ni cesión de derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap.I C.P.C.C.T.) Comprador abonara acto subasta 10% seña (se tomara la dejada en concepto de garantía más la diferencia que surja del mejoramiento de oferta) y 3% comisión martillero. El 4,5% de Impuesto Fiscal y 1,5% por impuesto a las transferencias serán abonados por comprador donde corresponda y adjuntar comprobantes de pago con el saldo de precio dentro de los 5 días de notificada la aprobación (art. 287 ley 9001 del CPCC y T. Mza.)Los importes de quienes no resulten ganadores serán reintegrados en su totalidad por el Tribunal..

Se Hace constar que en el 4° Juzgado de Gestión Asociada de Mendoza se encuentra radicada una causa Autos Cuij- 13-06742448-9 (012054-410485) caratulados Pedemonte Inmobiliaria S.A. c/ Brú Julio Esteban y Arroyo Carlos Eduardo p/ Acción Reales. Serán a cargo comprador los gastos que demande su inscripción, ante el Registro público y Archivo judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley. (Certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhabilitación, embargos, etc.) (Art. 271 inc.J CPCCT) Títulos y plano agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falta o defectos de los mismo. Informes Juzgado autorizante o martillero French 107 de Godoy Cruz, tel. 02613001481.

C.A.D. N°: 25250 Importe: \$ 6480  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05358914-0 259604 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AQE 497 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: AQE 497. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POINTER CL. Modelo año: 1996. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UVA804165 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AUBONE ROBERTO JESUS. Deudas: ATM debe \$ 8.174,32. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 74.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6109198 Importe: \$ 1224  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05396006-9 8497 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 862 JZT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 862 JZT. Marca: BRAVA. Modelo: NEVADA 125 SP. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMIE7617720. Cuadro N° 8DYCX1249EV001508. Titular: TAQUICHIRI COLQUE GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.931,20. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 107.852,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6109199 Importe: \$ 1080  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz, autos N° 13-05347078-9 7593 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 600 EVS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 600 EVS. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 SE. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 9009799. Cuadro N° 8ELM111109B009799. Titular: GARRIDO VIVIANA ELIZABETH. Deudas: ATM debe \$ 3.995,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6109203 Importe: \$ 1080  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05385815-9 259214 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 524 GYA P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 524 GYA. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH\*10A24824\*. Cuadro N° LHJXCHLA8A2675741. Titular: ORTUVA YESICA DEL VALLE. Deudas: ATM debe \$ 3.362,78. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 87.084,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6109208 Importe: \$ 1080  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04387575-7 257273 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 568 JSF P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 568 JSF. Marca: GUERRERO. Modelo: GC150 QUEEN. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT162FMJ12002378. Cuadro N° 8A2XCKLG6DA000363. Titular: ALCARAS CLAUDIO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 3.080,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.774,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39,

Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6106303 Importe: \$ 1080  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04350854-1 257122 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 894 DRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 30 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 DRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ07023507. Cuadro N° LHJPCKLA672100995. Titular: PONCE MAXIMILIANO GASTON. Deudas: ATM debe \$ 5.649,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 64370,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_6106304 Importe: \$ 1080  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero, San Rafael Autos 131.478 caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. c/ TORO JAIME RUBEN p/ P.V.M, REMATARA DIA DOS DE JUNIO DE 2022, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. El día de la subasta y, en contexto de pandemia por COVID 19, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Un automotor dominio: AB602AN, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 5 PTAS, Modelo: ONIX 1.4N LTZ, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: GFK056804, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 9BGKT48T0JG143525, modelo año: 2017; color gris metalizado, en muy buen estado general GRAVAMENES: PRENDA: En primer grado a favor de Chevrolet s.a para fines determinados \$247.523,08- Inscripción 22/08/17.- EMBARGO: (1) En estos Autos, \$150.000.- inscripción 29/11/19 (2) Autos 132.117 Montemar Cia. Fin. s.a c/ Toro Jaime Rubén p/ P.V.M. \$161.567.- Inscripción 03/03/20 DEUDAS: A.T.M. Impuesto Automotor \$48.831,55.- al día 06/04/22. BASE SUBASTA: \$1.900.000.- (Conforme Tasación acompañada por el martillero designado en autos), haciendo saber que las eventuales posturas, deberán ser como mínimo de \$ 10.000,00). El comprador deberá depositar en dinero en efectivo, en el mismo acto del remate, el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el saldo de precio con más los impuestos nacionales que pudieran corresponder, al momento de la aprobación (art. 276 CPCCyT), bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCyT). La cesión de un bien comprado en subasta judicial deber realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16hs a 20hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM\_6106307 Importe: \$ 1728  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06761497-0 caratulados: "MORON CARLOS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORON CARLOS ANTONIO con D.N.I. N° 30.835.583; C.U.I.L. N° 20-30835583-8. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MONICA CELINA CALDERON con dirección de correo electrónico: monicacelinacalderon@gmail.com Dirección: Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02616590083. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25260 Importe: \$ 2760  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.542 caratulados "SIERRA CARLOS NAZARENO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CARLOS NAZARENO SIERRA, D.N.I. N° 29.859.743, C.U.I.L. N° 20-29859743-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bardas Blancas N° 652, Barrio Portal del Sol, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de la Ciudad de Malargüe. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Martin Bardaro con

domicilio en calle Las Heras 140 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Miércoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25266 Importe: \$ 3120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021405 caratulados " GARCIA NICOLAS NAHUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de GARCIA NICOLAS NAHUEL D.N.I N° 42.669.436, CUIL: 20-42669436-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 48: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO. I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTINUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/05/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor CARLOS SABOREDO, DNI N° 22.149.487, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 485, 1° 3, Mendoza., telef. 4648018 / 2615653885, mail: carsab71@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25274 Importe: \$ 4800  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/35 autos N°13-06830510-6 caratulados: "FLORES ELSA RAQUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FLORES, ELSA RAQUEL, DNI N° 11.260.605, CUIL 27-11260605-5 con domicilio en Roca Pasaje Pale casa 7 - 6175, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día DOCE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2022. 18º) Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE ABRIL DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIO RAUL IBAÑEZ DOMICILIO: PEDRO MOLINA N°461, CIUDAD, Mendoza. Correo electrónico: marioribanez@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25275 Importe: \$ 4080  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 50/57 autos N°13-06804516-3 caratulados: "DE LA FUENTE GABRIEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DE LA FUENTE ROCABADO, GABRIEL ALEJANDRO, DNI 32.130.389, CUIL 20-32130389-8 con domicilio en B° Álvarez Condarco, Mzna. F, casa 12, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día

DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE MARZO DE 2023. 18º) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE MAYO DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE JUNIO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONAHOA, GUSTAVO ALFREDO, DOMICILIO: Teniente Primero Ibañez 449, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: gbonahora@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25276 Importe: \$ 4080  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30/40 autos N°13-06828569-5 caratulados: "BRAVO ANDREA FABIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRAVO, ANDREA FABIANA, DNI 37.137.465, CUIL 27-37137465-0 con domicilio en B° Bicentenario, Mzna. D, casa 19, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el TRECE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA DOMICILIO: Junín 184 – Ciudad – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiosilviaorozas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25278 Importe: \$ 4080  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°9.357, caratulados: "ROSALES JONATAN ELVIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a JONATAN ELVIO ROSALES, con D.N.I. N° 37.964.167. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25251 Importe: \$ 2640  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06852605-6 ((011902-4358735)), caratulados: "FUENTES ELIZABETH DEL CARMEN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 11 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a FUENTES, ELIZABETH DEL CARMEN D.N.I. N° 28.550.711; C.U.I.L. N° 27-28550711-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 11/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 24/11/2022 a las 10hs. en forma presencial. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_6104704 Importe: \$ 1200  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.393, caratulados: "PAEZ LUIS LUCIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Febrero de 2021, se ha declarado la quiebra a LUIS LUCIANO PAEZ, con D.N.I. N° 20.116.783 Síndico designado en autos, Contador PABLO DANIEL MAMMANA, con domicilio legal en Pje.6 Dpto.1 P.A., C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.263 4420354 Cel. 2634769250. Los días y horarios de atención serán: martes y miércoles de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico pablo\_mammana@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25252 Importe: \$ 2640  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.331, caratulados: "SPINELLI SELVA EUGENIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a SELVA EUGENIA SPINELLI, con D.N.I. N° 25.019.169. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25256 Importe: \$ 2400  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 134/140 autos N° 13-05399535-1 caratulados: "BOGADO LEANDRO GASPAR P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 134/140)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BOGADO, LEANDRO GASPAR, D.N.I. N° 29.385.500; C.U.I.T. N° 20-29385500-6 con domicilio real en calle Granaderos N° 52, 5° Sección, Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas... 3°) Establecer el día TRES DE JUNIO DE 2022, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gustavo Eduardo Miranda DOMICILIO: Rufino Ortega 190 de Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRONICO: contadorgustavomiranda@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25269 Importe: \$ 2880  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021513 caratulados "CASTELO VERONICA ESTER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VERONICA ESTER CASTELO DNI N°27786787, CUIL: 27-27786787-2...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE ( ART. 26 Y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Contadora YACIOFANO SILVINA, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HORAS, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615462927, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25262 Importe: \$ 4200  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.247, caratulados: "DIAZ VERONICA FANNY P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2022 se ha declarado la quiebra a VERONICA FANNY DIAZ, con D.N.I. N° 24.551.160. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25220 Importe: \$ 2640  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.149, caratulados: " MATTOS MARTHA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 01 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a MARTHA LUCIA MATTOS, con D.N.I. N° 14.644.596. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25221 Importe: \$ 2640  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06808977-2 caratulados: "GONZALEZ EMILIO SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ EMILIO SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.490.763; C.U.I.L. N° 20-32490763-8. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar Dirección: 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/02615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25225 Importe: \$ 2760  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 23 de los autos CUIJ N° 13-06846984-2 caratulados: "SANTOS EDGARDO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANTOS EDGARDO MAXIMILIANO con D.N.I. N° 31.215.894; C.U.I.L. N° 23-31215894-9. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TRES DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RUIZ, JUAN PABLO con dirección de correo electrónico: ruiz-estudiocontable@hotmail.com Dirección: Montevideo N° 35, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615748146. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25228 Importe: \$ 2640  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 51 de los autos CUIJ N° 13-06809005-3 caratulados: "RIVAS DIEGO ARMANDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS DIEGO ARMANDO con D.N.I. N° 28.411.358; C.U.I.L. N° 20-28411358-7. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS RAMON ZARCO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615000512. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25235 Importe: \$ 2760  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29 de los autos CUIJ N° 13-06835306-2 caratulados: "VILLAGRA JESUS CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLAGRA JESUS CARLOS con D.N.I. N° 23.994.229; C.U.I.L. N° 20-23994229-3. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TRES DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN con dirección de correo electrónico: [gmunoz0404@yahoo.com.ar](mailto:gmunoz0404@yahoo.com.ar) Dirección: Derqui N° 79, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4242856/156318808. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25236 Importe: \$ 2640  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06786244-3 caratulados: "ATENCIO FRANCO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ATENCIO FRANCO DAVID con D.N.I. N° 40.070.188; C.U.I.L. N° 20-40070188-2. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AYALA, HUGO ARMANDO con dirección de correo electrónico: estudioavala01@gmail.com Dirección: Luis Agote N° 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4230501/02614707134. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25239 Importe: \$ 2640  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06847002-6 caratulados: "REYES BEATRIZ MONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYES BEATRIZ MONICA con D.N.I. N° 14.279.855; C.U.I.L. N° 27-14279855-2. V. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés TRES DE FEBRERO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. LUIS ENRIQUE CAPRA con dirección de correo electrónico: capra.luis@hotmail.com Dirección: Colon N° 460, Piso N° 4, Of. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615110061. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25245 Importe: \$ 2760  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-06851289-6 (011901- 1253979) caratulados "PERALTA JUAN ORLANDO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PERALTA, JUAN ORLANDO DNI 37.271.085, CUIL 20-37271085-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: (07/04/22); 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán se acompañadas hasta el 30/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 29/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) de no obtenerse las conformidades en las mayorías de ley, se establece el 04/10/2022 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM\_6105666 Importe: \$ 1080  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 45/55 autos N° 13-06761502-0 caratulados: "MOKADEN GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MOKADEN, GUSTAVO FABIÁN, DNI 20.578.421, CUIL 20-20578421-8 con domicilio en Manuel Ceretti 135, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE

DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD DE MENDOZA Domicilio Electrónico: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25258 Importe: \$ 4080  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/49 autos N° 13-06842029-0 caratulados: "REINOSO FRANCO EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de REINOSO, FRANCO EMANUEL, DNI 39.020.427, CUIL 20-39020427-3 con domicilio en Urquiza 6332, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE, ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de julio 2.173 – Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25259 Importe: \$ 4080  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.273, caratulados: "PAEZ ALEJANDRO ROMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Abril de 2022, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ROMAN PAEZ, con D.N.I. N°21.664.043. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza.Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25219 Importe: \$ 2640  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N°1021306 caratulados "VILCHES MIRIAN SUSANA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24/02/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SUSANA MIRIAM VILCHES DNI N°13772618, CUIL: 27-13772618-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)...Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ)...A fs. 56: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el VEINTIUNO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).V. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYRA PAOLA FLORES, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, de 08 a 12 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO MOLINA 433, PB, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614256001 / 2616500112/ 2615587201, mail: mayraflores@opecoex.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25257 Importe: \$ 4440  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-06761018-5 (011901-1253767) GARRO DIEGO EPIFANIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). A fs. 44 hace saber: 1) en fecha 05/05/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GARRO, DIEGO EPIFANIO DNI 25.782.196, CUIL 20-25782196-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/10/2022 a las 10:00 hs (art. 370 CPCCT), que se desarrollará en forma presencial. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_6105011 Importe: \$ 1320  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06850667-5 ((011902-4358730)), caratulados: "CAMPOS ERWIN LEONARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 11 de mayo de 2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAMPOS, ERWIN LEONARDO D.N.I. N° 41.364.886; C.U.I.L. N° 20-41364886-7, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.). 2) Fecha de presentación: 07/04/2022, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/07/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/08/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 17/11/2022 a las 10hs. en forma presencial. (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_6104693 Importe: \$ 1200  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que en los autos N° 47.543 caratulados "PAEZ PABLO NERI EZEQUIEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. PABLO NERI EZEQUIEL PAEZ D.N.I. N° 32.840.883, C.U.I.L. N° 20-32840883-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Bernardo de Irigoyen N° 548 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAGÜE, RICARDO domicilio en calle PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO N°241 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: ricardoyague06@gmail.com con días de atención al público: MARTES, JUEVES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc.ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25226 Importe: \$ 3000  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.541 caratulados "CRUZATE JULIO RENE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 DE MAYO DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JULIO RENE CRUZATE, D.N.I. N° 34.013.026, C.U.I.L. N° 20-34013026-0, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Santa Fe s/n° esquina Güemes, Goudge, San Rafael, Provincia de Mendoza.-IV) V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares, a cuyo fin OFICIESE al Juzgado de Paz de Monte Coman. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veinticuatro de junio del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día ocho de julio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. CLAUDIO SANTAROSSA domicilio en calle ALFONSINA STORNI N°371 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc.ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 25227 Importe: \$ 3000  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/44 autos N°13-06791605-5 caratulados: "OLIVERA MARIA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OLIVERA, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° F4.932.142, CUIL 27-04932142-8 con domicilio en Misiones 505, Las Heras, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: Jorge O'Brien n° 67, San José, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com / ceciarrigo.ca@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25237 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 16/26 autos N° 13-06839784-1 caratulados: "BARRIGON JUAN ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de BARRIGÓN, JUAN ARIEL, DNI 28.179.803, CUIL 20-28179803-1 con domicilio en Mitre 518, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16°) Fijar el día

SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. NARVAEZ JOSE MANUEL DOMICILIO: San Martín 1432-er. Piso Of. F – G- Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: .contadornarvaez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25238 Importe: \$ 3960  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021256 caratulados "PASTEN MIGUEL SALVADOR P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MIGUEL SALVADOR PASTEN DNI N°11040277, CUIL: 20-11040277-6...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.-

Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LO GIUDICE ROSA NORMA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle Javier Morales n° 1512 de Godoy Cruz, Mendoza, telef:2612525222, mail: normalogiudice29@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25240 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021521 caratulados "CUELLO PEDRO JAVIER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEDRO JAVIER CUELLO DNI N°32750981, CUIL: 20-32750981-1...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GONZALEZ MAGDALENA ELSA, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SANTA CRUZ 570, PB 2, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614244792 / 2615750049, mail: mgonza03@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25241 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos

Nº1021433 caratulados "MOYANO ROSANA CRISTINA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROSANA CRISTINA MOYANO DNI Nº27470519, CUIL: 27-27470519-7...V. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 23 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 04 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VICENTI OSMAR ELVIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. Nº: 25242 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 14 de los autos Nº1021517 caratulados "LAZO NELSON ALBERTO P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de NELSON ALBERTO LAZO DNI Nº34015644, CUIL: 20-34015644-8...V. Fijar el día 22 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 06 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual

de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 1432, 1 PISO, OFIC. D, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25243 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021533 caratulados "DIAZ CRISTIAN ALEXIS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN ALEXIS DIAZ DNI N°36859511, CUIL: 20-36859511-0...V. Fijar el día 28 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son LUNES, MARTES, MIÉRCOLES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES N°

525, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25244 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 29 de los autos N°1021505 caratulados "DOMINGUEZ PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PATRICIA CARMEN DOMINGUEZ DNI N°16470551, CUIL: 27-16470551-5...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 31 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 17 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GULLE JORGE HORACIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2616932918, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25246 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N°1021498 caratulados "VALDIVIA JUAN ESTEBAN P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JUAN ESTEBAN VALDIVIA DNI N°10205025, CUIL: 20-10205025-9...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su

aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ILLANES JULIO CESAR, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTOBULO DEL VALLE 604, MENDOZA, telef. 2615199425, mail: jillanesok@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25247 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 60 de los autos N°1021323 caratulados "CABELLO ARIEL WASHINGTON P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARIEL WASHINGTON CABELLO DNI N°26256366, CUIL: 23-26256366-9...V. Fijar el día 13 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 26 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al

Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 de Mayo 297, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25248 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021510 caratulados "GARRIDO LUCIANA ZOILA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 DE ABRIL DE 2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCIANA ZOILA GARRIDO DNI N°F4.426.022, CUIL: 27-04426022-6...V. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE JULIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 30 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CAVEDAL ENRIQUE JUAN, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3º F, CAPITAL, MENDOZA, telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com . Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25249 Importe: \$ 4080  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DEL DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME -JUEZ- SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA –SECRETARIA VESPERTINA A CARGO DEL DOCTOR OMAR ALDO RUBINO NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A POSIBLES INTERESADOS DEL PRESENTE PROCESO QUE TRAMITA EN AUTOS N° 41.638 CARATULADOS “ALDAYA CALIXTA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, LA RESOLUCIÓN QUE COPIADA EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE DICE: GENERAL ALVEAR, MZA., 06 DE ABRIL DE 2022... HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE MITRE NORTE N° 167, VILLA ATUEL, SAN RAFAEL, MENDOZA, LA INICIACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- FDO. DOCTOR LUCAS A. RIO ALLAIME –JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6107452 Importe: \$ 216  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Quinto Juzgado Civil en expediente N° 252119 caratulados "SALVAGO ARGENTINA SRL C/GOBIERNO DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los terceros interesados que se consideren con derechos, la resolución a fs. 234/239: "Mendoza 16/02/2018 VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva entablada por SALVAGO ARGENTINA SRL en su carácter de fiduciaria del fideicomiso VIÑAS DEL TORREÓN. II. Imponer las costas a la actora por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.). III. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se aporten elementos para realizarla de acuerdo a lo dispuesto por el art. 9, inc. h) de la ley 3.641. Fdo: Dra. Fabiana Beatriz Munafo - Juez". 20-05/263975/20-05

Boleto N°: ATM\_6109985 Importe: \$ 168  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

ARAYA, FERNANDO DESIDERIO C/ SCOTTI, JOSE BERNARDO Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*10405481\*. EDICTO: Juez: Dra. Patricia Dolores Fox. Tribunal de Gestión Asociada N° 2, en autos, N° 191.472, caratulados "ARAYA, FERNANDO DESIDERIO C/ SCOTTI, JOSE BERNARDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los terceros interesados, la sentencia, que en lo pertinente dice: "Mendoza, 26 de Abril de 2.011. ... RESULEVO: I- Hacer lugar a la pretensión contenida en la demanda interpuesta por el señor FERNANDO DESIDERIO ARAYA DNI 12.050.047 respecto del inmueble ubicado en calle Chubut 1672 constante de una superficie de 375,30 metros según plano de fs. 2, siendo parte de un inmueble mayor respecto del cual ya se han efectuado transferencias, inscripto bajo el número 1599 T 11 fs. 74 de Las Heras haciéndose constar que deberá cancelarse la inscripción anterior según lo solicita Fiscalía de Estado. ... IV- Firme el presente gírese oficio al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones a fin de que – siempre que sea posible- se inscriba el inmueble a nombre de la accionante según se dispone en el inciso I, previa conformidad profesional, ...V. Publíquese edictos por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fines de notificarse la sentencia a quienes corresponda. VI Notifíquese al Defensor. VII- ... NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Moureu. Juez.

Boleto N°: ATM\_6110429 Importe: \$ 336  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

CUIJ: 13-05456196-7 ((012054-408288)) CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA \*105633452\* - Juzgado de Gestión Asociada N° 4, en autos, N° 408288, caratulados “CALELLA ANALIA ROMINA C/ RODRIGUEZ DE ORTIZ ROSA Y

VIDELA ESTEBAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza, con frente a calle Joaquín V. Gonzalez N° 907, constante de una superficie según Mensura de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 96/100 METRO CUADRADOS (135,96 m2), y según Título de CIENTO TREINTA Y CINCO CON 69/100 METROS CUADRADOS (135,69 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por Agrimensor María Fernanda Camisay, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 04-01-02-0034-000003-0000-7, Padrón de Rentas N° 04-13809-5, Padrón Municipal N° 5745, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 13178, Fs. 189, Tomo 88 D del Departamento de Guaymallén para fecha 28/09/1949. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales del inmueble que se pretende usucapir son ROSA RODRIGUEZ DE ORTIZ y ESTEBAN VIDELA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 34, que en lo pertinente dice: “Mendoza, 24 de Noviembre de 2021... Hágase saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARINA SANCHEZ, CONJUEZ” TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_6112014 Importe: \$ 1920  
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

tercer juzgado civil comercial y minas en autos n° 40778 caratulados "SANTANDER LAURA NAIR C/ BARAVALLE DE LARRAYA ESTER ZULEMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS , SITO EN CALLE N° 4 N° 3150 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR MENDOZA INSCRIPTO BAJO MATRICULA N° 1620/18 NOMENCALTURA CATASTRAL N° 18/99-00-0100-446381-0000-7 PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DIAS ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY ( ART. 209 INC II-A) DEL C.P.C.C. Y T. ) DR, LUCAS RIO ALLAIME.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6087347 Importe: \$ 840  
16-20-26-31/05 03/06/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociado N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 124668 caratulados “SERIO, MIRTA FATIMA C/ DOMINGUEZ, JESUS LUCAS Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica resoluciones de fs. 62, 98, 151, 190, 194, 202, 206 a: los sucesores del Sr. Jesus Lucas Dominguez; a Oscar Alberto Dominguez, DNI 11.680.498; a Luis Alejandro Dominguez, DNI 18343165; a Antonio Bernardo Dominguez, L.E. 8.141.104; a Lidia Marcela Domínguez Bernati, DNI 23.173.936; y a los presuntos herederos de María Jesus Lopez Alfonso, las que textualmente expresan: “Mendoza, 16 de abril de 2012. De la demanda interpuesta TRASLADO por DIEZ DIAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y conc. del C.P.C. y 14 de la ley 14.159). Notif. [...] Fdo: Dra. Silvia Latino de Molina - Juez”; “Mendoza, 24 de Septiembre de 2020. [...] Téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos a fs.91/96. [...] NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el que ordene correr traslado de la demanda. DRA. MARÍA LAURA AHUMADA Secretario”; “Mendoza, 14 de Mayo de 2021. [...] RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a los SUCESORES del Sr. JESUS LUCAS DOMINGUEZ, como PERSONAS INCIERTAS [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. [...] RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar a. OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ , DNI n° 11.680.498, persona de ignorado domicilio [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 22 de Diciembre de 2021. [...] RESUELVO: I- Declarar a los SRES LUIS ALEJANDRO DOMINGUEZ (heredero de Hector Francisco Dominguez ) y de ANTONIO BERNARDO DOMINGUEZ , personas de domicilio ignorado. [...] FDO. FABIANA MUNAFO, JUEZ”; “Mendoza, 15 de Marzo de 2022. [...] RESUELVO: I- Declarar a la Lidia Marcela Domínguez

Bernati, DNI 23.173.936 persona de domicilio ignorado [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ” ;  
“Mendoza, 20 de Abril de 2022. [...] RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos de Maria Jesus Lopez Alfonso personas inciertas y de domicilio ignorado. [...] DRA. FABIANA MUNAFO, JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_6099432 Importe: \$ 1584  
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA EN LOS AUTOS N° 302.974 CARATULADOS: SANCHEZ LIDIA DEL CARMEN, SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Y SANCHEZ, ROSA NOEMIC/ VARGAS VARGASENCARNACION, VARGAS VARGAS JOSE, VARGAS VARGAS AMADORA, VARGAS VARGAS CARMELA, VARGAS VARGAS EMILIA Y VARGAS VARGAS ROGELIO P/ ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” Mendoza, 09 de Septiembre de 2021. Al nomenclador N° GJKNC31445 XKZTW31453; téngase presente los domicilios denunciados a sus efectos y, ampliando el decreto que antecede.-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Angel Rodriguez s/n°, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble de las medidas dispuestas de acuerdo al Municipio y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT.

Boleto N°: ATM\_6102233 Importe: \$ 2760  
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 254.683 caratulados “PAEZ OZAN, MARIO GUSTAVO, PAEZ OZAN, LUIS ARMANDO Y PAEZ OZAN, MÓNICA ANDREA C/ POSIBLES HEREDEROS DE GODOY, EDUARDO JENARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” notifica la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, de titularidad de Eduardo Jenaro Godoy, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2 da. Inscripción al N°: 8211, fs. 240, Tomo 80 “A” de Guaymallén, ubicado en Juan Guillermo Molina N°: 508 Dorrego, Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_6102459 Importe: \$ 600  
19-23-26-30/05 01/06/2022 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.432 caratulados “ORTIZ RAUL HECTOR C/ AGUIRRE HERMANOS EN SOCIEDAD POR COMANDITA POR ACCIONES P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que el Sr. Raúl Héctor Ortiz pretende usucapir un inmueble ubicado en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Rafael, DISTRITO DE CUADRO NACIONAL, COLONIA ESPAÑOLA SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 154 , ESQUINA CALLE AGUIRRE (S-O). Es parte del inmueble inscripto al N°

11997, fs. N° 417 del T° 86 del Folio real de San Rafael, como tercera inscripción del 27/11/1972 a nombre de AGUIRRE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.- Consta de una superficie según título 15 ha 0004,69 m2 y según plano: 15 ha 1902,69 m2 conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por la Agrim. María Daniela Castilla de Miras, Visado por Dirección Provincial de Catastro. Límites: Norte en 311,81 mts. con calle Aguirre; Sur: en 313,20 mts., con Domingo Sini y María Margarita Romero; Este: en 485,75 mts., con Ruta Provincial N° 154; y Oeste: en 486,40 mts. con Raúl Héctor Ortiz.

Boleto N°: ATM\_6098202 Importe: \$ 1560  
16-19-23-26-31/05/2022 (5 Pub.)

San Rafael, 09 de Mayo de 2022. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, en autos N° 203215 MOYANO FRANCISCO RAÚL Y OTROS C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA CANAL BABACCI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en los que se pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Francisco Tomás Crescitelli N° 1920, inscripto en la matrícula N° 29146/17 Asiento A-1 del folio Real de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).- Fdo.: Dra. JULIANA PÉREZ

Boleto N°: ATM\_6098211 Importe: \$ 1200  
16-19-23-26-30/05/2022 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Primero Primera Circunscripción Judicial a fs. 119 Autos 261.393 "MERCADO JORGE FABIAN C/ LUISA ISABEL NAVARRETE, ENRIQUE NAVARRETE E HILARIO NAVARRETE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita comparecer al Juzgado en el plazo de veinte (20) días todos los que se consideren con derecho sobre inmueble inscripto Registro de la Propiedad Raíz a nombre de HILARIO NAVARRETE, Inscripción Folio Real 1° Inscripción al n° 13013, fs. 677, Tomo 49 B de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, ubicado en Donado n° 951 esquina Vergara n° 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, y conforme resolución fs. 48 de autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Febrero de 2019.-. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Donado n° 951 esquina Vergara n° 514 de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. DRA. ROXANA ALAMO- Juez".

Boleto N°: ATM\_6068891 Importe: \$ 1560  
27/04 04-11-19-26/05/2022 (5 Pub.)

Sra. Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TUNUYAN - 4TA CIRC. Dra Natalia Paola Loschiavo - PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, Tunuyán, Mendoza Autos N° 669 CUIJ N° 13-06798536-7 CARATULADO: "SEGURA MARIA BELEN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs 3: "Mendoza, 15 de febrero de 2022. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a FIDEL CUELLO, WALDINA CUELLO, OLINDA GUIÑAZÚ Y JUAN MIYER LEVISONSON, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan , respondan y constituyan domicilio procesal , bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del CPCCYT).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre l inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial

y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales. Inscripción de dominio n° 1405 fs. 175 T° 14 de San Carlos, sito en calle Cuello s/n Eugenio Bustos San Carlos, superficie 5210,18 m2, límites, Norte: calle Cuello 54,80 m, Sur: Rosana Soledad Rosales 54,50 m, Este: Waldina Cuello y ots 95,14 m y Oeste: Waldina Cuello y ots 95,68 m, nomenclatura catastral 16-99-00- 0600-196385-000-2, padrón territorial 16-122225-1. Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial – Secretaría Civil- a fin que se haga parte por los posibles interesados ausentes.- Firmado: Loschiavo Natali Paola- Juez.

Boleto N°: ATM\_6085402 Importe: \$ 1920  
09-12-19-23-26/05/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-05169058-8((032002-1015757)) PONCE, LEONARDO RAMON C/JUANA GUZMAN DE ESPINOSA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Vélez Sarfield nro. 486 del departamento de San Martín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según Título de 340,78 m2 y según mensura 354,05 m2, el que se encuentra bajo el asiento nro. 22.611, fojas 491 Tomo 65 A departamento de San Martín, con los siguientes límites al N: lote veinte Felix Buenanueva en trece metros, al S: con calle Vélez Sarfield en trece metros; al E: lote numero veintiuno de José Selimen veintiséis metro treinta y un centímetro y al O: con lote veintitrés de Víctor Pavio en veintiséis metro veintidós centímetros; nomenclatura catastral 08-01-05-0026-000022-0000-3, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

Boleto N°: ATM\_6086738 Importe: \$ 1320  
12-16-19-23-26/05/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Autos N° 38.256 caratulados ""RUIZ JORGE C/ CARDONATTO JUAN CARLOS, CARDONATTO RAUL JOSE Y CARDONATTO MIRTHA ROSA p/ Prescripción adquisitiva" y conforme a lo ordenado a fs. 406 hágase saber a los posibles terceros interesados (Art. 209 In. II) subpunto a) del CPCC Y T de Mendoza), sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en paraje o lugar denominado Campo Los Compadres o Los Médanos, distrito Villa Atuel, departamento San Rafael, Mendoza, (Plano de Mensura N° 17-69251 - Matrícula 36.132/17 (Asiento A-2) del Registro de la Propiedad Raíz) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM\_6093535 Importe: \$ 1080  
13-17-19-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 58662, caratulados "GUARDA VDA. DE ARCE HILDA C/ BGAS. Y VDOS. DUMIT S.A - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y hace saber a Bgas. y Viñedos DUNIT SA declarada de domicilio ignorado y a toda otra persona que se concidere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Corrientes 256, Palmira, San Martín, Mza., constante de una superficie de 248,32 m2., con los siguientes límites y medidas, Norte: Maria Araya de Oucharuc en 10,01 mts. Sur: calle Corrientes en 10,28 mts.; Este: Edgar Armando Rago, Juan Fernandez y Pedro Armentano, todos en 24,47 mts. y Oeste: Miguel Dominguez en 24,46 mts. e inscripto el Dominio al N° 7320 fs. 255 T° 44 de San Martín, para que en el plazo de veinte días comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. C.P.C.CyT). Fdo. Dra. MARIA VIOLETA DERIMAI. JUEZ. Para consultar escrito y documentación presentada deberá accederse al siguiente LINK: <https://medd.pjm.gob.ar/> / dd; en el campo identificador del documento ingresar el siguiente código alfanumérico: QOOGD111357 (demanda); KCAFF111252

(poder); RXNQP111245. NOTIFIQUESE

Boleto N°: ATM\_6075258 Importe: \$ 2880  
04-09-12-17-20-26-31/05 03-08-13/06/2022 (10 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COCUCCI CAYETANO MAXIMILIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221336

Boleto N°: ATM\_6103088 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAMADRID LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221337

Boleto N°: ATM\_6102690 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COMPAÑ ARIEL NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221338

Boleto N°: ATM\_6104984 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SAN JUAN NELIDA ROSA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221339

Boleto N°: ATM\_6104373 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SISTERNA OSVALDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221340

Boleto N°: ATM\_6105150 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VERCELLE MARCELO WALTER GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221341

Boleto N°: ATM\_6104688 Importe: \$ 240  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES HUGO EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221342

Boleto N°: ATM\_6104721 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAMA DENIE FATIMAFdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221343

Boleto N°: ATM\_6105619 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA ONORIO RUFINO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221344

Boleto N°: ATM\_6106306 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLI EDUARDO EUGENIO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221346

Boleto N°: ATM\_6106590 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO GUILLERMO  
FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221347

Boleto N°: ATM\_6106607 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBONETI DANIELA BEATRIZ  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221350

Boleto N°: ATM\_6106871 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MESA AIDA CARMEN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221348

Boleto N°: ATM\_6106872 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANSELMI MARIA LAURA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221349

Boleto N°: ATM\_6107765 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JORGE MIGUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221351

---

Boleto N°: ATM\_6106885 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANSILLA JORGE GERVASIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221352

Boleto N°: ATM\_6107802 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA RAUL EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221353

Boleto N°: ATM\_6106944 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ MARIO MENELEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221354

Boleto N°: ATM\_6107183 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221355

Boleto N°: ATM\_6107221 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMEN ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221356

Boleto N°: ATM\_6107225 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221357

Boleto N°: ATM\_6107409 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ NURI LILIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221358

Boleto N°: ATM\_6107459 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAURI NINFA FRANCISCA Fdo.

---

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221360

Boleto N°: ATM\_6107595 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AHUMADA VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221359

Boleto N°: ATM\_6107601 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA HORACIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221361

Boleto N°: ATM\_6107602 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BURGOS MABEL HERMELINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221363

Boleto N°: ATM\_6109248 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DELFANTE ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221362

Boleto N°: ATM\_6109252 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Jueza del Quinto Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Mendoza, en autos n° 13-06830977-2 caratulados "SOSA, NESTOR UBALDO P/ Cobro de seguros" cita a todos los posibles beneficiarios del seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771, conforme lo dictaminado en autos, que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Mendoza, 5 de Abril de 2022...Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento de la Sra. Sandra Mónica Lucero, DNI N.º 18082771. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios...fdo. Dra. Eleonora Sáez".

Boleto N°: ATM\_6103361 Importe: \$ 720  
26-30/05 01-03-07/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA ANA MARIA. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221364

Boleto N°: ATM\_6109367 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONOSO JUAN BAUTISTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221365

Boleto N°: ATM\_6110412 Importe: \$ 120  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos de RODRIGUEZ, JOSE EZEQUIEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3530045. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM\_6112098 Importe: \$ 240  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LAS HERAS, en autos N° 467/20 "PALACIO MARIA EVANGELINA CONTRA SOTO BELLO BEATRIZ MYRIAM GEMITA POR TUTELA" notifica y hace saber el siguiente resolutive: "Mendoza, 3 de Mayo de 2022... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la petición incoada por la actora y en consecuencia otorgar la tutela de Martina Alejandra Peletay, D.N.I.47.968.129 a María Evangelina Palacio, D.N.I. 18.556.833, quedando a su cargo, de manera exclusiva, la protección de la persona y bienes de la adolescente y la representación legal de la misma, con los alcances previstos por los arts. 104 y ss. del C. Civil y Comercial de la Nación... VII.- Notificar la presente sentencia mediante publicación de edicto, por una sola vez. (Arts. 69 y 72 CPCCYT). CÚMPLASE a cargo de parte... Firmado: Dra. María Paula Ferrara Jueza del Cuarto Juzgado de Familia GE.JU.A.F. Las Heras".

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos N° 256.992 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR FORD TAUNUS DOMINIO RHT 878 P/ EJEC. LEY 7208", notifica al titular registral del dominio RHT 878, Sra. PALACIO ARIEL CEFERINO, DNI 26.204.165, Demandado, con domicilio REAL en B° LOS PINOS M-14, L-6 USPALLATA, LAS HERAS MENDOZA, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 14: "Mendoza, 12 de abril de 2018... II) Cumplido el punto 1), EMPLAZASE al titular registral del automotor Marca FORD TAUNUS, DOMINIO RHT-878 PALACIO ARIEL CEFERINO, DNI 26.204.165, Demandado, con domicilio REAL en B° LOS PINOS M-14, L-6 USPALLATA, LAS HERAS MENDOZA en VEINTE DÍAS a partir de su notificación a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, retire el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado. En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa pasando a propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en pública subasta. Notifíquese. III- Publíquese edictos en el Boletín Oficial convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido." En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a éste en dicha publicación... NOTIFÍQUESE. "Fdo: Dra. Paula Iribarne - Secretario

Boleto N°: ATM\_6107261 Importe: \$ 408  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes del Sr. Junco, Raymundo Norberto, en su

---

carácter de titular de la Pileta bajo nivel N°16- Cuadro 10- ubicado en el Cementerio Municipal Gerardo Noé Ferreyra, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad de la misma, pretendida por las Sras. Junco, Patricia Gabriela, Junco, Alicia Estefanía y Junco, Sonia Mariana, tramitado mediante expte. N°2022-01787-1-J, debiéndose presentar los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mza., de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_6109868 Importe: \$ 504  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos N° 852, caratula "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR ZANELLA DOMINIO 749-LKA P/ EJEC. LEY 7208", notifica al titular registral del dominio 749-LKA, Sra. MAYA OLGA ARGENTINA, DNI 10.763.415, Demandado, con domicilio REAL en CURUZU CUATIA 2378, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN MENDOZA, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 12: Mendoza, 05 de Noviembre de 2018 Emplazase al titular del dominio denunciado en el escrito de demanda, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros Municipal), en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ. Y a fs. 19 el tribunal proveyó. Mendoza 12 de Marzo de 2020 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesto contra MAYA OLGA ARGENTINA, DNI N° 10.763.415, en su carácter de titular registral del vehículo objeto de autos. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos N° 853, caratula "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR ZANELLA DOMINIO 309-JNN P/ EJEC. LEY 7208", notifica al titular registral del dominio 309-JNN, Sra. MOLINA LAURA JANET, DNI 30.741.163, Demandado, con domicilio REAL en MAZA 1431, DORREGO MENDOZA, y a quienes se consideren con derecho sobre el bien automotor, el siguiente proveído de fs. 12: Mendoza, 05 de Noviembre de 2018 Emplazase al titular del dominio denunciado en el escrito de demanda, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir de su notificación, retire el bien del lugar donde se encuentra (Playa de Secuestros Municipal), en cuyo caso quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepte retirarlo en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer en el plazo indicado a tenor de lo ordenado en el art. 9 inc. VI de la ley 8018, se presumirá el abandono de la cosa, pasando a propiedad del Estado Municipal, procediendo a realizar la venta en pública subasta.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, por una sola vez, convocando a quienes se consideren con derecho al citado bien, para ser retirado en el plazo de VEINTE DIAS. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ. Y a fs. 19 el tribunal proveyó. Mendoza 13 de Marzo de 2020 Téngase por AMPLIADA la demanda en la legitimación pasiva; quedando interpuesto contra MOLINA LAURA JANET, DNI N° 30.741.163, en su carácter de titular registral del vehículo objeto de autos. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.

S/Cargo

---

26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.221 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 264-HQL S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es CORONEL MARIA ANGELICA - D.N.I. 31245637 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 264-HQL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del quinto juzgado de familia de Godoy Cruz, primera circunscripción judicial de Mendoza en autos n° 10472/21/5F caratulados "ETI de Godoy Cruz, por la niña Silva, Sofia, por control de legalidad" cita y emplaza al señor Jonathan Martin Silva D.N.I. N° 41.646.267 de ignorado domicilio a fin de la notificación de la resolución de autos, la cual textualmente en su resolutive expresa: Mendoza, 12 de Mayo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase al Sr. Jonathan Martin Silva, D.N.I. N° 41.646.267 por declarada persona de ignorado domicilio (art.69 del C.P.C.C.T.).- II.- Ordenar se publique edictalmente al Sr. Jonathan Martin Silva, D.N.I.N° 41.646.267 lo dispuesto en actuaciones N.º 275602: "... En el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a los 10 días del mes de noviembre de 2021, ....A lo que el Juzgado Resuelve: I.- Declarar que la medida de excepción adoptada respecto de SOFIA SILVA, DNI N° 57.584.334.- en el caso la permanencia en un hogar de Dirección de Cuidados alternativos de DGP cumple con los criterios de legalidad de la ley 26.061. II.- Fijar el plazo de duración de la medida de excepción adoptada en noventa (90) días. III.- Notificar a la Sra. Asesora y a la progenitora en este acto. IV.- Notificar electrónicamente al Equipo lo resuelto, junto con la presente y hacerle saber que deberá enviar informes mensuales sobre la evolución de la medida, y cualquier modificación en la situación existente. ...". Firmado: Dra. Eleonora Saez – Juez de Familia, y N.º 514474: "...Mendoza, 29 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .....RESUELVO: I.- DECLARAR LA PRORROGA DE LA MEDIDA DE EXCEPCIÓN dictada en autos respecto de la niña SOFIA AINHOA SILVA GIACHINO, POR EL PLAZO DE 90 DIAS II- HACER saber a los Equipos Intervinientes que deberán arbitrar todos los medios necesarios a fin de evitar la desnaturalización de la presente medida y así poder otorgar a la niña un medio estable para poder desarrollarse. III.- REQUERIR al Equipo Intervinientes que debe presentar los informes correspondientes en forma mensual. IV.- NOTIFICAR la presente resolución en forma electrónica los DCA y a la Asesora de NNA.- COPIESE REGISTRENOTIFIQUESE ...". Firmado: Dra. Eleonora Saez – Juez de Familia. III.- NOTIFIQUESE por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en la pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados art. 72 del CPCyT. . REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE.- Dra. Eleonora Saez Jueza de Familia

S/Cargo

26-30/05 01/06/2022 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 48 de fecha 30 de Marzo de 2021, según consta en Expediente EX-2021-00864912-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE PROVISIÓN "FECOMGAS" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación

pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veinte días del mes de Mayo de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 129 de fecha 18 de Junio de 2019, según consta en Expediente EX-2020-04596942-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORNERO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dieciocho días del mes de Mayo de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 113 de fecha 03 de Setiembre de 2021, según consta en Expediente EX-2020-04445740-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL SANTA ROSA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintitres días del mes de Mayo de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Cooperativas, dependiente del Ministerio de Economía y Energía, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 114 de fecha 03 de Setiembre de 2021, según consta en Expediente EX-2020-04508680-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALGARROBO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la

liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintitrés días del mes de Mayo de dos mil veintidós. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Daniel Dimartino, Director de Cooperativas, Dirección de Cooperativas, Ministerio de Economía y Energía, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE FAMILIA Nro. 1 de Ciudad, Dr. Gabriel Díaz, en AUTOS N° 4184/2021 caratulados "BELLOLI, CRISTIAN GABRIEL SEBASTIAN P/ SUPRESIÓN DE APELLIDO": HACE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por BELLOLI, CRISTIAN GABRIEL SEBASTIAN, D.N.I N° 38.909.864, pudiendo formular oposiciones dentro de los quince días hábiles a partir de la última publicación edictal. Fdo. Dr. Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM\_6068219 Importe: \$ 240  
25/04 26/05/2022 (2 Pub.)

---

Juez 3º Juzgado de Gestión Judicial Asoc. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 103.162, caratulados: "SUAREZ, ANDRES C/ SALINAS, AGUSTIN P/PRESA.ADQ.", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Carril Urquiza N° 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 11.370, fs. 773, T° 75 E de Maipú, conforme a los datos que surgen del plano de mensura, a nombre de: AGUSTIN SALINAS, que a fs. 96 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 07 de Junio de 2021. ...-De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan- domicilio legal dentro del radio de éste Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210,212, 214 y conc. del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.- Dése intervención a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia de Mendoza y a la Municipalidad de Maipú, en la persona del Sr. Intendente. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Carril Urquiza N° 5636, Distrito Coquimbito, Departamento Maipú. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal y al Defensor Oficial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCC y art.209 CPCCyT). CÚMPLASE.....-.....- Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE. DRA. NATALIA DE GAETANO. JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM\_6092196 Importe: \$ 4800  
20-26-31/05 03-08-13-16-24-29/06 04/07/2022 (10 Pub.)

---

A derecho habientes de CLOVIS MANUEL DIAZ cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS AL CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 22- Fracción 05- Parcela 35 del Parque de Descanso conforme Expediente 4974/2022. Fdo: Dra. Sonia Chacón. Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_6108001 Importe: \$ 480

---

23-26-31/05 02-06/06/2022 (5 Pub.)

A Herederos de SPINELLI EDUARDO EUGENIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3503762. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6107527 Importe: \$ 240  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil de la Ciudad de Mendoza en autos 254.683 caratulados "PAEZ OZAN, MARIO GUSTAVO, PAEZ OZAN, LUIS ARMANDO Y PAEZ OZAN, MÓNICA ANDREA C/ POSIBLES HEREDEROS DE GODOY, EDUARDO JENARO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los demandados, posibles sucesores de Eduardo Jenaro Godoy, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Abril de 2022. RESUELVO: 1) Tener a los posibles sucesores de EDUARDO JENARO GODOY como personas inciertas. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "UNO" juntamente con el decreto de fs. 9 en su parte pertinente. 3) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez" "Mendoza, 26 de abril de 2.022 ... De la demanda incoada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT) NOTIFIQUESE..Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez" Datos del inmueble objeto de autos: inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 2 da. Inscripción al N°: 8211, fs. 240, Tomo 80 "A" de Guaymallén, ubicado en Juan Guillermo Molina N°: 508 Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6102466 Importe: \$ 864  
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIVADAVIA PROVINCIA DE MENDOZA. Expte N° 35.078 "SCACCIANTE DOMINGO DANIEL C/ MAURY JORGE SEBASTIAN P/ ESCRITURACIÓN" A fs. 96 Rivadavia, Mza., 22 de octubre de 2021. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la que se desprende que para el peticionante, el Sr. JORGE SEBASTIAN MAURY, DNI N° 26.307.934 resulta ser persona de ignorado domicilio. II.- Disponer se publiquen edictos por TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de mayor tirada de la Provincia de Córdoba, notificando al Sr. JORGE SEBASTIAN MAURY, DNI N° 26.307.934, persona declarada de ignorado domicilio, el traslado ordenado a fs. 30, la medida ordenada a fs. 31/33 y decreto de fs. 39. III.- Acreditada que sea la notificación edictal, dése intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez. A fs. 30 el juzgado decretó: Rivadavia, Mza. 26 de octubre de 2020.-Por recibida la presentación mediante Sistema Meed. Téngase al Dr. EDUARDO JORGE BARGAZZI por presentado por el Sr. DOMINGO DANIEL SCACCIANTE, parte a mérito de la copia de poder acompañada y por domiciliado legalmente. De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). Amplíese el plazo de diez días concedido precedentemente a los demandados Sres. JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ, en CUATRO DIAS MÁS en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo solicitado por la parte actora a fs. 27 vta. cap. X y por las razones expresadas, cúmplase con la notificación de la presente providencia al domicilio real de los demandados en la provincia de Córdoba mediante carta documento según lo autoriza el art. 71 del CPCCyT, haciendo transcripción del presente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96f26026a9fa003f76673c> y <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f96f2f426a9fa003f766ec3> haciendo saber que la vigencia máxima para la visualización de los contenidos de los archivos precedentes es de 30 días..

Hágase saber que la notificación ordenada por carta documento se tendrá por válida siempre y cuando sea efectivamente recibida por la parte demandada. Respecto a la notificación por carta documento al domicilio especial en San Martín Mendoza, encontrándose habilitadas las dependencias correspondientes en la circunscripción para realizar dicha diligencia, no ha lugar. NOTIFÍQUESE. Las partes podrán visualizar el escrito que da lugar al presente proveído ingresando a la plataforma MeeD, a la pestaña descarga de documentos, con el identificador BTTNF23166 y WQCHH23166. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez Asimismo a fs. 39 el Juzgado proveyó: Rivadavia, Mza. 09 de noviembre de 2020. Atento que en el cuarto párrafo del decreto de fs. 30 existe un error involuntario respecto el plazo concedido x motivo de la ampliación de demanda en razón de la distancia, corresponde modificarlo y en su lugar proveer: “Amplíese el plazo concedido precedentemente a los demandados Sres. JORGE SEBASTIAN MAURY y LUCIANA GABRIELA DIAZ, en CUATRO DIAS MAS en razón de la distancia (art. 64 del CPCCyT), dejando incólume el resto de la referida providencia. Notifíquese conjuntamente con el traslado de fs. 30. Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez A fs: 31/ 33 vta de autos el Juzgado proveyó: Rivadavia Mza 26 de Octubre de 2020.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I-Hacer lugar a la medida solicitada por el Sr. Domingo Daniel Scacciante bajo responsabilidad exclusiva del actor peticionante (art. 112 inc. III del CPCCYT) en consecuencia., ordenar la anotación de Litis, respecto del inmueble anotado bajo la matrícula N° 185.327/10 asiento A-1, a nombre del Sr. Jorge Sebastian Maury, debiendo oficiarse en forma de estilo al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. II-Previo a cumplirse la medida ordenada precedentemente, el peticionante de la misma Sr. Domingo Daniel Scacciante, deberá ofrecer contracautela a satisfacción del Tribunal, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000). III- Notifíquese al Sr. Jorge Sebastian Maury, y su cónyuge Sra. Luciana Gabriela Diaz, de conformidad con lo dispuesto por el art. 112 inc. IV del CPCCYT. OMITASE DE LISTA. NOTIFIQUESE AL ACTOR EN FORMA ELECTRÓNICA. Fdo. Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6103364 Importe: \$ 3312  
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

DRA. CAROLINA DI PIETRO, JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 307263 CARTAULADOS “COQUIAN RAUL ALBERTO C/ SOSA ADOLFO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, DECLARA AL SR. SOSA ADOLFO AGUSTIN, DNI N° 16.053.282 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA SE CUMPLA NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE DEMANDA MEDIANTE EDICTOS, LOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. SE HACE SABER QUE A FS. 11 DE LOS MENCIONADOS AUTOS SE HA RESUELTO: “MENDOZA, 22 DE OCTUBRE DE 2020...DE LA DEMANDA INTERPUESTA, TRASLADO AL DEMANDADO CON CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE VEINTE DÍAS PARA QUE COMPAREZCA, RESPONDA, OFREZCA PRUEBA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DE ESTE JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ARTS. 21, 74, 75, 156, 160 Y 161 DEL C.P.C.C. Y. T). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_6104229 Importe: \$ 648  
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL- SEGUNDA- MENDOZA. AUTOS N° 255.394 (54.694) “JOFRE HAYDEE ANTONIA C/ ALFONZO MIRANDA JAVIER SEBASTIAN Y OTS. P/ D Y P (ACCIDENTE DE TRANSITO)” NOTIFICA A JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA, D.N.I. N° 30.479.046 DE IGNORADO DOMICILIO SENTENCIA fs. 413: Mendoza, 16 Febrero 2.022. Y VISTOS:... RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 349 en cuanto a los agravios relativos a los rubros incapacidad sobreviniente, daño moral e intereses y admitirlo en cuanto a la condena a la aseguradora en la medida del seguro debiendo modificarse el resolutive I de la sentencia de fs. 344/48 el que quedará redactado de la siguiente manera: “I.- Hacer lugar a la demanda promovida por HAYDEE ANTONIA JOFRE contra EMPRESA DE TRANSPORTE GENERAL ROCA S.R.L; JAVIER SEBASTIAN ALFONZO MIRANDA y MUTUAL RIVADAVIA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, esta última en la medida del seguro, y en consecuencia condenarlos en forma concurrente

a abonar la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$74.000), calculados al momento de dictar la presente y \$3.900 desde el del hecho con más los intereses de la tasa activa desde dicha fecha hasta el efectivo pago una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie UVA (ley 9041).". 2º) Imponer las costas por el recurso de la aseguradora a la parte apelante por resultar vencida en relación a los agravios relativos a los rubros incapacidad sobreviniente, daño moral e intereses (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T. de la Provincia de Mendoza). Imponer las costas en el orden causado por el agravio relativo a la inclusión en la condena a la aseguradora. 3º) Regular honorarios profesionales de la siguiente manera: Por lo que el recurso se desestima a los Dres. María Elina Benegas, Juan Boulin; Julio Adur y Alejandra Di Mauricio en las respectivas sumas de \$680,40; \$2.268; \$972 y \$3.240 (art. 15 ley 9131). En cuanto el mismo prospera en las sumas de \$300; \$1.000; \$300 y \$1.000 (Art. 10 ley 9131). Diferir la regulación en cuanto al planteo de intereses. FDO: Dras. Gladys Delia Marsala, Silvina Del Carmen Furlotti, y María Teresa Carabajal Molina. A fs. 428 Mendoza, 15 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Admitir el recurso de aclaratoria interpuesto y en consecuencia modificar el punto 3 del resolutivo de la sentencia de fs. 413/419 el que en adelante queda redactado de la siguiente forma: "3º) Regular honorarios profesionales de la siguiente manera: Por lo que el recurso se desestima a los Dres. María Elina Benegas, Juan Boulin; Julio Adur y Alejandra Di Mauro en las respectivas sumas de \$680,40; \$2.268; \$972 y \$3.240 (art. 15 ley 9131). En cuanto el mismo prospera en las sumas de \$300; \$1.000; \$300 y \$1.000 (Art. 10 ley 9131). Diferir la regulación en cuanto al planteo de intereses" NOTIFIQUESE. FDO: Dras. Marsala, Furlotti y Carabajal Molina.

Boleto N°: ATM\_6105006 Importe: \$ 2088  
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 409068 CARATULADOS "TOBARES LUCAS ARIEL C/ SANCHEZ MARINA ROCIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", DECLARA A LA SRA. MARINA ROCIO SANCHEZ, D.N.I. 25.356.702 COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO Y ORDENA foja: 29 "Mendoza, 03 de Mayo de 2021. ... Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).- De la demanda instaurada, ampliación de fs. 26/28 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a las Sras. Marina Rocío Sanchez y Juana Ramona Zarate, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ" A fs. 63 "Mendoza, 23 de Marzo de 2022.- VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARINA ROCIO SANCHEZ, D.N.I. 25.356.702 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DRA. MARIA PAULA CALAFELL, JUEZ"

Boleto N°: ATM\_6105017 Importe: \$ 1152  
20-26-31/05/2022 (3 Pub.)

La Excm. Tercera Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. ARENAS FERNANDO ERIBERTO, D.N.I. N° 10.036.929, de las siguientes resoluciones de los autos N° 161.756, caratulados "O.S.U.T.H.G.R.A. c/ ARENAS FERNANDO ERIBERTO p/ COBRO DE CUOTAS DE OBRA SOCIAL": A fojas 11, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada ARENAS FERNANDO ERIBERTO, DNI 10036929 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos la sentencia de ejecución de fs. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO (5) DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término

otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. FLAVIA INES BAÑOS - JUEZ DE CAMARA". A fojas 2, en su parte pertinente el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de marzo de 2.021. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. II.- Condenar a la parte demandada SR. ARENAS FERNANDO ERIBERTO a pagar al actor O.S.U.T.H.G.R.A. (OBRA SOCIAL DE LA UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA), en el término de CINCO (5) DÍAS, la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 (\$909.757,66), fijada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. III.- Notificar al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, plantear defensas, excepciones y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 del CPCCyT). IV.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL (\$1.183.000), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). V. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VI.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara". A fs. 3, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 16 de Abril de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el Tribunal que en los autos precedentemente individualizados, en los que en la sentencia de fs. 2 se ha omitido en forma involuntaria y por error consignar el código identificador de la demanda y documentación para traslado, corresponde ampliar la misma. RESUELVO: Consignar como punto VI de la misma lo siguiente: "VI.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de documento", ingresar el identificador: JKGGT152333. Notifíquese en conjunto con la resolución de fs. 2. Firmado. DRA. FLAVIA INES BAÑOS. Juez de Cámara".

S/Cargo

20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

TERCERA CÁMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA en autos n° 161003 caratulados "RAMOS FRANCO NICOLAS C/ MONTON JORGE ALBERTO Y OTRO P/ DESPIDO", notifica a MONTON JORGE ADRIAN, DNI 36.169.087 las resoluciones emitidas por este tribunal a fs 28 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 02 de Diciembre de 2021.VISTOS Y CONSIDERANDO (...), - RESUELVE :1) Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN 8148965 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 19, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. A fs 36 se decretó "Mendoza, 07 de Abril de 2022.-... RESUELVE:I- Modificar el punto 1 de la resolución de Fs. 28 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Tener al co-demandado MONTON JORGE ADRIAN DNI: 36.169.087 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora". II- Mantener incólume el resto de la resolución de fs. 28. COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente y como se ordena, con la resolución de fs. 28. DRA. MARÍA EUGENIA DIAZ GUINLE. Juez de Cámara. Y el decreto de fs 2 que dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. Fdo.DR. HUGO MARCELO PARRINO.

Juez de Cámara.

S/Cargo

20-26-31/05 03-08/06/2022 (5 Pub.)

EDICTO DE SERVICIO.- AYSAM S.A. con domicilio en calle Belgrano N° 920 - Ciudad, caratulado "Solicitud de Servicio de Cloaca para propiedades ubicadas en Calle Miguez s/n° – Ciudad – San Martín", Solares del Este S.A., por propiedad ubicadas en Calle Miguez s/n° (e) Ruta Nac. N° 7 y Ruta Prov. N° 50, con límite geográfico del terreno: al norte propietario Zelmira Von Der Heyde de Peralta Ramos; al sur propietario Zelmira Von Der Heyde de Peralta Ramos; al este calle Miguez y al oeste propietario Municipalidad de Gral. San Martín – Dist. Ciudad – Departamento de San Martín - según plano mensura en trámite de visación obrante, relacionado con la solicitud de servicio de Cloaca para un lote destinado a la construcción del Casino y Hotel, situado fuera de los radios servidos y de expansión otorgados en concesión a Agua y Saneamiento Mendoza S.A.. A continuación se detallan los datos característicos de la ampliación de radio solicitada. Solicitante: Soles del Este S.A.. Servicio solicitado: Cloaca. Datos del beneficiario: Casino y Hotel. La provisión del servicio Cloaca se materializará mediante la extensión de cañería a instalar por Calle de Acceso Principal con empalme en redes existentes de AYSAM SA instaladas en Calle Miguez de la localidad de Ciudad del departamento San Martín. En consideración a lo expuesto, se solicita la ampliación del radio de concesión. En consecuencia se cita a terceros interesados en la prestación de servicio de Cloaca en el sector descripto, a presentarse dentro de un plazo de diez (10) días corridos a partir de la última publicación del extracto en el EPAS, dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. 39 de la Ley N° 6044/93. Informes en EPAS San Juan N° 825 (5500) – Ciudad, Tel. 4234500 – e-mail: epas@mendoza.gov.ar.

Boleto N°: ATM\_6107469 Importe: \$ 864

24-26/05/2022 (2 Pub.)

**ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO** En la Ciudad de Mendoza, siendo las 15 horas del día 11 de mayo de 2022, se reúnen en la sede de los asociados que firmarán la foja 137 del libro de asistencia a asambleas. Se comprueba la asistencia del quórum exigido por los Estatutos y como respuesta al segundo llamado, siendo las quince horas, se da por iniciada la Asamblea General Ordinaria bajo la presidencia del señor Pablo García. Se procede a abrir el acto, expresando que de acuerdo a las exigencias legales se ha procedido a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial con fecha 8, 11 y 12 de abril de 2022 y que con la debida anticipación se ha distribuido entre los señores asociados la documentación a considerar por la Asamblea, por lo tanto se pasa a la consideración del Orden del Día- PUNTO PRIMERO – Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Luego de un breve intercambio de opiniones son designados por unanimidad el Sr. Sebastián Alcaraz y la Sra. Monica Videla. PUNTO SEGUNDO – Tratamiento de Balance Fuera de Término. Cedida la palabra al Sr. Tesorero, explica que debido a la realización del networking fue imposible preparar la Asamblea. Puesto a consideración el tratamiento de Asamblea fuera de término, la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO TERCERO -Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2021. El tesorero, expresa que habiendo estado a disposición de los señores asociados el balance con anticipación suficiente queda abierto el debate y las preguntas que consideren pertinente. Luego de un breve intercambio de opiniones, y no existiendo objeciones que realizar, se propone se den por leídos y aprobados la documentación examinada. Sometida a consideración esta moción y luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, cuadros, Anexos y notas correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de diciembre de 2020 y cerrado el 30 de noviembre de 2021. PUNTO CUARTO - Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas: Se da lectura por secretaría al informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas, expresando en el mismo que se ha verificado que la documentación ha sido reflejada en la contabilidad social, y que los mismos expresan en forma correcta la situación de la Asociación al cierre del ejercicio en

consideración. Se propone se apruebe el Informe presentado por la Comisión Revisora de Cuentas. A continuación el informe es aprobado por unanimidad. PUNTO QUINTO – Renovación de la Comisión Directiva según disposiciones estatutarias. Se pone en consideración la elección de miembros de la Comisión Directiva que corresponde renovar y que son los determinados por el art 28 del Estatuto, se propone la siguiente lista: Presidente Sr. Guillermo Sallitto, Vicepresidente Sr. Pablo García, Secretario Sr. Arturo Gonzalez, Prosecretario Sr. Gonzalo Martín, Tesorero Sr. Mauricio Ruiz, Protesorero Sr. Sergio Navarro, Secretario de Actas Sr. Angel Gonzalez, Vocal Titular 1° Sr. Román Kowenski, Vocal Titular 2° Sr. Alberto Albino, Vocal Titular 3° Sr. Gustavo Gallego Sappag, Vocal Titular 4° Sr. Raúl Morales, Vocal Suplente 1° Sr. Eduardo Andía, Vocal Suplente 2° Sr. Pablo Cara, Vocal Suplente 3° Sr. Flavio Suarez, Vocal Suplente 4° Sr. Sergio Quiroga. Puesta a consideración la propuesta la misma es aprobada por unanimidad. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por un año en reemplazo de los que finalizaron su mandato. Por lo cual se dispone al Sr. Nicolás Alcaraz como Revisor de Cuentas Titular 1°, Sr. Roberto Riedel Revisor de Cuentas Titular 2°, Sr. Sergio Sanchez como Revisor de Cuentas Suplente 1° y Sr. Santiago Alé Revisor de Cuentas Suplente 2°. Sin más se da por finalizada la Asamblea siendo las 16 hs.

Boleto N°: ATM\_6107569 Importe: \$ 3024  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ALVAREZ, MIGUEL ANGEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-3467458-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM\_6106856 Importe: \$ 240  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado, Expte. n°. 258.847, carat. "BARRERA, NORMA SUSANA C/ FUNES NORMA EDITH, FUNES PABLO Y NIEVAS CARLOS ALBERTO P/ CAMBIARIA", hace saber y notifica a Pablo FUNES, DNI N° 25.354.777, demandado, de ignorado domicilio 1) "Mendoza , 14 de Marzo de 2022, AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Atento a las constancias obrantes en autos, declárese de ignorado domicilio al Sr PABLO FUNES DNI 25.334.777. II Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicanos edictales en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo) de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE. REGISTRESE. Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LÚQUEZ. Juez.- 2).- Sentencia Monitoria: "En la ciudad de Mendoza, 04 de febrero de 2020.... AUTOS Y VISTOS .... RESUELVO:.... II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por NORMA SUSANA BARRERA contra.... PABLO FUNES... ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$88.500) con más la de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 44.250) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT. IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, podrá articular oposición a la presente constituyendo domicilio bajo apercibimiento de ley (arts 74, 75, 234 y 235 del CPCCyT).- V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANA ANDREA BATTAGIÓN en la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17. 700) atento lo preceptuado por los arts. 19 y 31 de la L.A.- COPIESE y NOTIFIQUESE con copia de la demanda y documentación acompañada. Fdo DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LÚQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM\_6099279 Importe: \$ 1368  
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a derecho-habientes del Dr. Dante Roberto Salatino a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_6107431 Importe: \$ 144  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. EXPEDIENTE N°269.713 CARATULADO: "VISALLA BALTAZAR CLAUDIA C/ PUEBLA AGUILERA RAUL MARTIN - LOPEZ JOSE EFRAIN Y TAVERA RENGIFO ORLANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA A SR. PUEBLA AGUILERA RAUL MARTÍN, DNI N° 10.436.975, quien resulta ser de ignorado domicilio las siguientes resoluciones: "Mendoza, 8 de Julio de 2021. Por ratificado- Téngase al Dr. CARLOS ARANDA por la Sra. CLAUDIA VISALLA BALTAZAR por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.-De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. FSLL. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez" "MENDOZA, 18 de Abril de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que RAUL MARTIN PUEBLA AGUILERA, es persona de ignorado domicilio. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por TRES VECES del contenido del presente auto y resolución de fs. 24 . Oportunamente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil de turno. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE n.o.DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ"

Boleto N°: ATM\_6099398 Importe: \$ 1080  
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 5.821 caratulados "Consortio Edificio Buci C/ Peralta, Daniel Gustavo P/ Monitorio (Ejecución de Expensas Comunes)", NOTIFICA al SR. DANIEL GUSTAVO PERALTA, D.N.I. N° 17.515.006, la resolución de fs. 53 que, en su parte pertinente, se transcribe: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que DANIEL GUSTAVO PERALTA, DNI 17.515.006 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antun. Juez." Asimismo a fs. 25 de los autos precedentemente mencionados el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado. Resérvese en Caja de Seguridad la documentación original acompañada. II.- Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN DE EXPENSAS deducida por la actora CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO BUCI contra PERALTA DANIEL GUSTAVO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ 36.517,42) en concepto de deuda de expensas perteneciente a la unidad sita en calle Av. España N° 1340, 9º Piso, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, correspondientes a los meses de noviembre del 2018 a setiembre de 2019 conforme certificado de deuda acompañado; y lo adeudado por las unidades 27 y 28, designadas como cochera D28 y Armario D40, correspondientes a los meses de junio del 2018 a setiembre de 2019 conforme certificado de deuda acompañado, con más la suma estimada provisoriamente para responder a intereses pactados y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado PERALTA DANIEL GUSTAVO por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 42/100 (\$ 56.517,42) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos (\$ 36.517,42) más la suma que se presupuesta provisoriamente (\$ 20.000) para responder a capital, intereses pactados, y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco días de notificado de la presente puede deducir oposición

escrita a la presente sentencia monitoria conforme lo dispuesto por Art. 235 del CPCCyT, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 235 inc. V, 74 y 75 del CPCCyT). V.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada, por intermedio del Oficial de Justicia que practique la medida de embargo. VI.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y condena en costas para su oportunidad (Art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.). CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. OMÍTASE SU PUBLICACIÓN EN LISTA. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antún. Juez.” Finalmente a fs. 58 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2021. Téngase presente el Convenio de Pago informado por la actora para todos los efectos legales que correspondan. Téngase presente la cancelación de la deuda en concepto de expensas adeudadas por la unidad 9-12, gabelas, costos y honorarios proporcionales denunciada por la parte actora. Téngase presente que sigue impaga la deuda en relación a las unidades 27 y 29 identificadas como cochera y armario del cuarto subsuelo D-28 y D-40 correspondiente al período junio de 2018 a septiembre de 2019. Téngase presente los gastos denunciados para el momento de practicar liquidación. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que corresponda. Téngase presente las gabelas judiciales obladas digitalmente acompañadas. Téngase presente el Certificado de Deuda acompañado; agréguese. De la ampliación de la ejecución por el monto de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 92/100 (\$59.346,92), correspondientes a períodos adeudados de los meses de octubre de 2019 a octubre de 2021, conforme a Certificado acompañado, TRASLADO a la contraria por TRES (3) DÍAS, (Art. 251 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Valeria Elena Antun. Juez.”

Boleto N°: ATM\_6099405 Importe: \$ 3312  
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

El Sr. Juez del TERCER Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos N° 309.177 CARATULADOS “BRUNA ARANCIBIA PAOLA CARIME C/ MARIPAN MATIAS EDUARDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” se le NOTIFICA al Sr. MARIPAN MATIAS EDUARDO D.N.I. N° 35.183.366 (DEMANDADOS) de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 21 “Mendoza, 24 de Septiembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que MATIAS EDUARDO MARIPAN, es persona de ignorado domicilio. II.- Disponer, se notifique al demandado mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSIN. Juez” Asimismo se le hace saber lo decretado a fs. 17 de autos: “Mendoza, 11 de Mayo de 2021. Al nomenclador N° OFSRY71434 y LRXPM71434; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. ...DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_6099484 Importe: \$ 1224  
16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 05 de Mayo de 2022. REF.: EXPTE N° A-EE-6128-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. TROVIANO, ADRIANA y/o a la SRA BAREA GUERRERO, MARIA BEATRIZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 4784, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15), días deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle San Juan de Dios N° 576 Distrito Dorrego – Guaymallén, como así también deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no

cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino, Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6103362 Importe: \$ 864  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 06 de Mayo de 2022 Ref: Expte N° A-EE-5213-2022 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a la SRA. VAZQUEZ GRACIELA BEATRIZ y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 73212, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle Merlot N° 3881 Mzna K - Casa 4 Barrio Jardines de Avellaneda Distrito Bermejo - Guaymallén, como así también que deberá mantener la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6105090 Importe: \$ 864  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 02 de Mayo de 2022 REF.: EXPTE N° A-EE-4585-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica, al SR. MATTACINI MARCOS ANTONIO y/o al SR. ROUZIES LUCAS DAVID y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL PREDIO EMPADRONADO BAJO EL N° 96.968, que de acuerdo a la Ordenanza N° 7826-12, en un término de QUINCE (15) DÍAS, deberá realizar el cierre y vereda reglamentaria del terreno baldío ubicado en calle María Elena Walsh B° Leonangelli Mzna I - Lote 4 Distrito Los Corralitos – Guaymallén, como así también la limpieza y desinfección del mismo, en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Se le da aviso además que previo a la ejecución de los trabajos deberá asesorarse en esta comuna sobre los materiales a utilizar. Deberá cumplir también con los requisitos de higiene, limpieza y transitabilidad. Las multas serán severas y podrán duplicarse en caso de reincidir en el no cumplimiento de las tareas ordenadas. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Oscar. Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Boleto N°: ATM\_6105091 Importe: \$ 864  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 03 de Mayo de 2022 REF/. EXPTE. N° A-EE-1633-2022, continuidad Expte N° 11222-IO-2019. La Municipalidad de Guaymallén, comunica al Sr. RUIZ RICARDO y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 25962, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en calle Tomas Godoy Cruz N° 4634 Distrito Villa Nueva - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160º de la Ley Nº 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino. Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Público

Boleto N°: ATM\_6104486 Importe: \$ 648

---

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

GUAYMALLÉN, 13 de Mayo de 2022 REF/. EXPTE. N° 13085-2021 La Municipalidad de Guaymallén, comunica a EMTRAPAC EMPRESA DE TRANSPORTE S.A y/o A QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 120.886, que visto el tiempo transcurrido y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado planos de relevamiento de lo construido sin control municipal en el domicilio ubicado en B° Higuera Segunda Etapa Mzna E - Lote 72 calle Rio Atuel N° 4765 Distrito - San Francisco del Monte - Guaymallén, se le torga un último e improrrogable plazo de QUINCE (15) DÍAS, para dar cumplimiento a la presentación de los mismos en caso de no cumplir en la fecha estipulada, se le concede un término de DIEZ (10) DIAS, para que presente pruebas y defensas conforme al Art. 160° de la Ley N° 9.003. Sr. Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_6104491 Importe: \$ 720  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

1° G.E.J.U.A.S- JUEZ: DRA. ROXANA ALAMO. EXPTE N° 271.177 caratulados "DI GERONIMO ENZO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita y emplaza a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma LOGÍSTICA EL RUISEÑOR S.A. quienes deberán remitir sus peticiones al correo electrónico del perito MARTIN FACUNDO MOLINA: peritosjudiciales@yahoo.com.ar dentro de los treinta días desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_6106332 Importe: \$ 480  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA- Dra. FABIANA BEATRIZ MUNAFO, EXPTE 407.335, "MARMARFED S.A. C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS" a fs. 21, cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionista N° 1 de la firma MARMARFED S.A. CUIT 30-70938719-3 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles desde la ultima publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos, bajo apercibimiento de ley (art.1877CCC).

Boleto N°: ATM\_6106405 Importe: \$ 600  
23-24-26-27-30/05/2022 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004354/F1-GC, caratulado: "ACTAINFRACCIÓN COVID T N° 418258- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. MATÍAS ARIEL CABRERA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1299 de fecha 10 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1299 EXPEDIENTE N°: 2021-004354/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004354-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418258- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 28 de Julio de 2020 a las 18:31 hs en calle ARTIGAS N° 1200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418258 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MATÍAS ARIEL CABRERA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MATÍAS ARIEL CABRERA por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el

presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a MATÍAS ARIEL CABRERA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_6106686 Importe: \$ 1872  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Quinta Cámara Del Trabajo de la Primera Circunscripción De Mendoza con domicilio en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza, en autos N° 152234 caratulados "BAIGORRIA ANDREA MARILYN C/ DOLINSKY MONROY MATIAS Y OTS. P/ DESPIDO" notifica a MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I. 26.480.281, VERÓNICA DOLINSKY MONROY, VERÓNICA MONROY CUADRA y MARIANA BELEN BILBAO DNI N° 33.438.862, de ignorado domicilio las siguientes resoluciones judiciales: a Fs. 37: "Mendoza, 08 de Mayo de 2015. Téngase por ampliada la demanda en cuanto a lo expresado a fs. 35/36. RETIRADA que sea la documentación de la demanda y su ampliación obrante a fs. 35/36 , TRASLADO a la demandadas por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, debiendo fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 26 y 45 del CPL 21 y 74 del CPC).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Notifíquese. SE ESTABLECE COMO CARGA PROCESAL LA CONFECCIÓN DE LA CEDULA CORRESPONDIENTE PARA LA PARTE ACTORA.- JAP Firmado: DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO. Secretario. Y a Fs. 135: "Mendoza, 06 de Abril de 2022. RESUELVE: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado SR. MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I. 26.480.281, (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.). II.- Ordenar que se notifique la presente resolución, conjuntamente con el decreto que ordena el emplazamiento para estar a derecho (fs. 37 y fs. 66), mediante publicación edictal por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 72 del C.P.C.CyT.). III.- Hacer saber a la parte actora que deberá acompañar oportunamente para su agregación en autos el texto impreso del edicto, que contenga la fecha de su publicación y el texto difundido. IV.- Cumplida la notificación edictal, NOTIFÍQUESE al Sr. Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que por ley corresponde (art. 17, inc. II del C.P.C.CyT, art. 108 del C.P.L). NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. Rodrigo Gauna. Conjuez". Y a Fs. 138: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. RESUELVE: I.- Admitir el recurso de aclaratoria incoado y en consecuencia ampliar el pto. I. de la resolución de fs. 135, la que quedará redactada de la siguiente manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a los SRES. MATÍAS DOLINSKY MONROY, D.N.I.26.480.281, VERÓNICA DOLINSKY MONROY, VERÓNICA MONROY CUADRA Y MARIANA BELEN BILBAO, (art. 36 del C.P.L y art. 69 del C.P.C.CyT.), manteniéndose incólume el resto de la resolución. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. RODRIGO GAUNA. CAMARISTA". Motivo de la notificación: Motivo de la notificación: NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE UNA DEMANDA LABORAL, en donde se le concede un plazo de 8 días hábiles para presentarse y oponerse a la misma. En caso de no presentarse, puede ser declarado rebelde. El domicilio del Juzgado es en calle San Martín 322, cuarto piso, Ciudad de Mendoza. Ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita al 0800-6665878 (línea gratuita de informes del Poder Judicial).- Saluda a Ud. Atte. Tribunal: Quinta Camara Laboral - Nomenclador: 010405.

S/Cargo

12-19-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Mendoza, 10 de Mayo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Viviana Isabel López, D.N.I N° 23.099.010, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal.II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de fecha 22/10/2019 conjuntamente con la presente resolución.III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS.CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2" Mendoza, 22 de Octubre de 2019.... De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFIQUESE Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez Primer Juzgado de Familia.

S/Cargo

16-20-26/05/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000502/F1-GC, caratulado: "BN.3588-PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 413- POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO-BOGOTA.PM.31611"; mediante boleta de Notificación 3588 EMPLAZA a FERNANDEZ JORGE LUIS, titular del padrón Municipal N° 31611 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza/ de terreno baldío ubicado en calle: Bogotá N° 1275, Barrio 3 PLAN A.Y.E.E., Manzana: G Casa/lote: 12 Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6106705 Importe: \$ 504

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2022-000329/F1-GC, caratulado: "BN.3560-PLANILLA LOTE BALDÍO N° 389 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO TALCAHUANO-PM.10577"; Notifica al Sr. ARAYA DAMIAN GUSTAVO el contenido del acta N° A020000263 que dispone: 10 de Mayo de 2022 09:07hs INMUEBLE Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción: VÍA PÚBLICA CALLE REVOLUCIÓN DE MAYO 2229 Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No dio cumplimiento a boleta de notificación número 0389 (422,00mts cuadrados . IMPORTANTE: Queda Ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo DIEGO GALDAME Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 10 de Mayo de 2022.-

Boleto N°: ATM\_6107758 Importe: \$ 1152

---

23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003497/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421068 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1300 de fecha 10 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1300 EXPEDIENTE N°: 2021-003497/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003497/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 421068 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 02 de Noviembre de 2020, a las 19:26 hs en la calle: PTE. DERQUI N° 600 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T421068 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a PABLO ISMAEL GALLARDO PÁEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_6106691 Importe: \$ 2016  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004250/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417991– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. LUCAS MARCELO VELIT, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1328 de fecha 16 de Mayo de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1328 EXPEDIENTE N°: 2021-004250/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Mayo del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004250-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 417991– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 18 de Junio de 2020 a las 17:45 hs en calle GARCÍA LORCA N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 417991 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MARCELO LUCAS VELIT debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y

ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a MARCELO LUCAS VELIT por un importe de PESOSCINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a LUCAS MARCELO VELIT a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_6106714 Importe: \$ 1872  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de GUERRA ALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2553900. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6104890 Importe: \$ 240  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. PORRAS ALFREDO RAFAEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM\_6104340 Importe: \$ 240  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

---

A Herederos de GONZALEZ, MARIO MANUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-7699509-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_6105221 Importe: \$ 240  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

---

“JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 254415, caratulados: “SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA” cita a quienes pretendan derechos sobre los títulos valores respectivos, para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador designado en autos, Contadora CARINA ROXANA MASOERO, Mat. 6882, con domicilio legal en calle Pedro Molina N°249, 3º Piso, Oficina 11 de la Ciudad de Mendoza, de Lunes a Viernes de 17 a 20 horas, teléfono 261 5131288; para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Emisor: SI SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio social en calle MARIANO MORENO 775 de Godoy Cruz, Mendoza. Títulos valores a los que se refiere el registro: 200 acciones nominativas no endosables de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una”

Boleto N°: ATM\_6095171 Importe: \$ 960  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

---

Se notifica y hacer saber a: ALFREDO DANIEL TIZZA, DNI 22.685.764 y MICAELA DEL CARMEN BUSTAMANTE, DNI 39.058.358, de ignorado domicilio, que a fs. 40 de los autos N° 160.544, caratulados

---

“SAA MACIEL JONAS c/TIZZA ALFREDO DANIEL y OTROS p/ DESPIDO”, ésta Cámara SEXTA del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 25 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVE: 1-) Tener a los demandados ALFREDO DANIEL TIZZA (DNI 22.685.764) y BUSTAMANTE MICAELA DEL CARMEN , (DNI 22.685.764) como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2-) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3-) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).- Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA, Juez de Cámara.- Dra. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES, Juez de Cámara.- Dr. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES, Juez de Cámara.-Y a fs. 14 el Tribunal proveyó: Mendoza, 18 de Diciembre de 2019.- Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Conforme lo normado por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente.-A saber: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c8112f3b8537d014b39>-<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5dfa1c9912f3b8537d014b3c>.- Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 18/12/2019, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha.- NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Dr. GONZALO A. BALLARINI LINARES.

S/Cargo

17-20-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ SELVA VICENTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221320

Boleto N°: ATM\_6093587 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ELENA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221321

Boleto N°: ATM\_6095082 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARTA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221322

Boleto N°: ATM\_6096761 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MATTUS GLORIA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221324

Boleto N°: ATM\_6096333 Importe: \$ 120

19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221325

Boleto N°: ATM\_6096407 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRITANO RUBEN EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221326

Boleto N°: ATM\_6098131 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221328

Boleto N°: ATM\_6098296 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS LIVIA DE LA SELVA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1221327

Boleto N°: ATM\_6099507 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FANESI ALFREDO PAULINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221329

Boleto N°: ATM\_6101736 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 912 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ FRANCISCO OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221330

Boleto N°: ATM\_6101753 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTALLES ALFREDO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221331

Boleto N°: ATM\_6101809 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ELBA GENEROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221332

Boleto N°: ATM\_6101991 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SIGNORELI JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221333

Boleto N°: ATM\_6102122 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ HUMBERTO ARGENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221335

Boleto N°: ATM\_6103009 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS JUAN PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221334

Boleto N°: ATM\_6103025 Importe: \$ 120  
19-20-23-24-26/05/2022 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 55 CUIJ: 13-05341912-1 ((012012-256030)) AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO \*105512492\* El señor Juez Dr. Oscar Eduardo Vázquez del Décimo Segundo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en los AUTOS N° CUIJ: 13-05341912-1 (012012- 256.030) caratulados: "AGNELLO LUCIO P/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" a fojas 49 resolvió: "Mendoza, 10 de noviembre de 2021. AUTOS:... VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR LA APERTURA del proceso por ausencia con presunción de fallecimiento del Sr. LUCIO AGNELLO , D.N.I. 3.329.211.- 2º) Conforme lo dispuesto por el art. 88 C.C.C.N., a los efectos de procederse al SORTEO DE DEFENSOR del causante, debiendo por Secretaría procederse al sorteo en debida forma. 3º) CÍTESELO POR EDICTOS, los que se publicarán UNA VEZ por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. 4º) ACEPTAR LA PRUEBA ofrecida por el peticionante. A los fines de producir la pendientes: 5º) ORDENAR LA PRODUCCION DE LA SIGUIENTE PRUEBA: # INFORMATIVA: Oficiése a fin de que se informe sobre el domicilio actual o posible paradero de LUCIO AGENELLO (D.N.I. 3.329.211) a:- Policía Federal, Dirección de Asuntos Judiciales de la Policía de Mendoza, Junta Electoral, Telefónica de Argentina S. A., Supercanal S. A., DIRECTV Argentina S. A., AMX Argentina S. A. (Claro), Telecom Personal S. A. y Telefónica Móviles de Argentina S. A. (Movistar).- En los oficios a librarse deberá indicarse el número de DNI del/de los demandado/s y en caso de no contar con dicha Asimismo en los oficios dirigidos a las empresas mencionadas precedentemente se hará saber que los datos que se les requieren se refieren a cuanto surge de las constancias del sistema informático y/o registros documentales, según los medios de consulta que se pueden efectivizar desde dicha sede (cc art. 45 ter Ley 19.798).- Por último JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-DECIMO SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA deberá hacerse saber que los informes deberán ser evacuados dentro del plazo de CINCO DIAS de recibido los mismos, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 239 del Código Penal con transcripción de dicho texto. Asimismo, requiérase a la Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, respecto de si existe proceso sucesorio del/de los demandado/s y en su caso, el Tribunal donde radicaría el mismo, por SECRETARIA cúmplase conforme la Acordada N° 22.334.- Asimismo, oficiése a fin de requerir informe sobre si se ha registrado entrada o salida alguna del país del sindicado ausente, y en caso afirmativo los datos que se posean sobre la misma, a: - Dirección de Migraciones. Asimismo, oficiése a fin de requerir informe sobre si se ha registrado la defunción del sindicado ausente, y en caso afirmativo en qué fecha, a: - Registro Nacional de las Personas. Asimismo, OFICIESE al Registro de Actos de última voluntad para que informe si existe algún instrumento expedido por el causante y en su caso, remita el mismo a este 12º Juzgado Civil. A tal fin acompañe oficio en formato Word, el que una vez revisado por Secretaría será publicado en lista con firma digital debiendo el profesional descargarlo para su diligenciamiento por ante el Registro respectivo. Asimismo, a los fines de requerir informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del sindicado ausente, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiése a: - Registro de la Propiedad Inmueble. - Dirección General de Rentas (automotores). A los fines de que informe sobre la existencia de registraciones impositivas, y en su caso el domicilio allí registrado, oficiése a: - AFIP - ATM. A los fines de los oficios ordenados en la presente resolución acompañense los mismos en formato Word. 6º) DÉSE INTERVENCIÓN AL MINISTERIO FISCAL Y ATM. COPIESE. Firmado: Dr. Oscar Eduardo Vázquez – Juez

Boleto N°: ATM\_5855941 Importe: \$ 3840  
30/12 24/02 29/03 28/04 26/05 24/06/2022 (6 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312020, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DE MULA JOSE, con DNI 3350688, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez

Boleto N°: ATM\_6095021 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.604 caratulados: "CUELLO NORMA P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. NORMA CUELLO (D.N.I. N° F2.729.772), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME- JUEZ... Dr. Corina V. Beltramone-Secretaria

Boleto N°: ATM\_6099479 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.304, caratulados: "RUIZ HUGO ROBERTO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUIZ HUGO ROBERTO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_6101869 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2307 "ESPEJO ALDO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESPEJO ALDO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6106315 Importe: \$ 48  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1759 "GATICA LIDIA SOFIA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_6105638 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los

---

autos N° 312066, caratulados: "DOTTORI ORLANDO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de DOTTORI ORLANDO, con DNI 3345581 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - juez

Boleto N°: ATM\_6106821 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 San Rafael, Provincia de Mendoza, en autos n° 204.974 caratulados "De Ferrari Carlos Guillermo P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Guillermo de Ferrari (DNI 11.219.940), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM\_6097813 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARCELLER, MARCOS AGUSTIN, DNI N° 23.629.624, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-266937.

Boleto N°: ATM\_6102210 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 271.932 " JOFRÉ, FRANCO ROBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, JOFRÉ, FRANCO ROBERTO, DNI: N° 30.510.249 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6104333 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTIN SEBASTIAN EDUARDO AUGUSTO, D.N.I N° 16.555.270, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-271828 "MARTIN SEBASTIAN EDUARDO AUGUSTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6104344 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310967, cita y emplaza a herederos y acreedores de PARENZUELA OLIMPIA ANA con DNI: 4.978.155 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: DRA. MARIA VERONICA VACAS. Juez subrogante.-

Boleto N°: ATM\_6111222 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad y depto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N°204.896, caratulados: "MARTÍNEZ GARÍA SOLEDAD P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SOLEDAD MARTÍNEZ GARCÍA (N° 93.580.177), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_6106420 Importe: \$ 168  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 042051-907 CUIJ N° 13-06857012-8 Caratulados: "AGUADO MARIELA CARINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante AGUADO MARIELA CARINA D.N.I. N° 21.984.730, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_6107278 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 273.695 "BRIZUELA RAFAEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRIZUELA RAFAEL, DNI N° 6.887.509 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_6107412 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GRIMALTA VERA MIGUEL FERNANDO, DNI 29.875.592, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272.467 "GRIMALTA VERA MIGUEL FERNANDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_6107417 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411919 "CORONADO JUAN CARLOS Y RIO ELIDA MARIA JACINTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Juan Carlos CORONADO DNI 6.858.135 y Elida María Jacinta RIO DNI 7.772.444 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Fabiana Munafo – Juez

Boleto N°: ATM\_6107540 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 180175,29 m2 aproximadamente. TITULAR: RIZZO S.A. Ubicación: Calle EL VENCEDOR S/N°, 1650m al sur de Calle LOS INQUILINOS, margen este, CUADRO BENEGAS, SAN RAFAEL, MZA. 06 de JUNIO 2022; Hora 10.00.- EX-2022-03544968-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6109316 Importe: \$ 144  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

(\*)

Luis Lucero agrimensor mensura 37 ha 6.266.58 m2 de TOWING SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, Pública N° 3 Ugarteche Luján a 1.958 m al sur de Ruta Provincial 86 costado oeste. Ex. 2022-03511929. GDMZA DGCAT-ATM. Junio: 06 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_6109906 Importe: \$ 144  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 570,00m2 , de ALFREDO WASYLUK, Constitución N°62 – Alvear Oeste – General Alvear . EX-2022-03458119- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 04 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_6111195 Importe: \$ 144  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

(\*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 247,50m 2, de MANUELA MIRANDA VDA DE ORUETA, Centenario N°71 – Bowen – General Alvear . EX-2022- 03314570- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Junio 04 Hora 14:30.

Boleto N°: ATM\_6111196 Importe: \$ 144  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

(\*)

Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 40.000 m2, p/ obtención de título Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propiedad de CABEYTU DE LUCERO ORFELINA, pretendida por TORRES NELSON MARIANO, ubicados en RUTA NACIONAL N°188 S/N° A 400m AL ESTE DE CALLE 9, COSTADO SUR. LIMITES: Norte: RUTA NACIONAL N°188 Sur: MARIA CRISTINA JATAR, JOHANA LESLIE CERVONE y JUAN OSVALDO CERVONE Este: CABEYTU DE LUCERO ORFELINA, VAIRA LEONARDO EDGARDO Y VAIRA EDGARDO ALBERTO Oeste: TECNOLOGIA ECONOMICA S.A., CATRO ALEJANDRO DANIEL, MARIANO EZEQUIEL GARCIA Y MILESI CAROLINA GISELE, SAPONARA MARIA CELESTE, VILLEGAS WALTER FRANCISCO, VILLEGAS ALICIA DANIELA, VILLEGAS NORMA GISELA, VILLEGAS MARGARITA BEATRIZ EX-2022-02427400- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Junio 06 14:00HS

Boleto N°: ATM\_6111197 Importe: \$ 504  
26-27-30/05/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 42.093,94 m2. Propiedad ROSA ELIZABETH ABRAHAM. Calle Lavalle 500 m al sur de Calle Ñango (costado este). Montecaseros. San Martín. EXPEDIENTE EX-2022-03483345-GDEMZA-DGCAT\_ATM. JUNIO: 01 HORA 15:00

Boleto N°: ATM\_6107531 Importe: \$ 144  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mediará 1650,65m2. Propietarios PAULINA OSVALDO JOSÉ y ECHEGARAY MÓNICA EVANGELINA. Rectificación fracción 7, plano N°17/59437. Pasaje Comunero con salida a calle Zamarbide N°2850, Las Paredes, San Rafael. Mayo: 31. Hora: 16:00. Expte: EX-2022-03112859-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6106424 Importe: \$ 144  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará, fraccionará y someterá a Propiedad Horizontal 1080,93m 2, de PABLO MARTIN VARGAS y MARIA ALEJANDRA VARGAS, Av. Libertador Norte N° 1040 – Ciudad – General Alvear. EE-20401-2022. Mayo 31 Hora 14.

Boleto N°: ATM\_6106429 Importe: \$ 144  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Rubén Pérez, Agrimensor, mediará 326,70 m<sup>2</sup> de LUIS CABRERA, Roque Sáenz Peña 175 - Ciudad - General Alvear. Expte EX-2022-03199243- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_6106554 Importe: \$ 144  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, 500m<sup>2</sup> de CARLOS BADINI, ubicado en Christophersen N° 119 – Alvear Oeste – General Alvear. EX-2022-03267050-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31 - Hora 9.

Boleto N°: ATM\_6106568 Importe: \$ 72  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mediará y fraccionará 216.651,74 m2. Propietarios: FRANCO FABRICIO CEDRO Y OTRO. Ubicación: Servidumbre de tránsito con salida por CCIF a Calle 2 de Mayo s/n°, Los Corralitos, Guaymallén. Fracción I. Punto reunión: Calle 2 de Mayo s/n°, costado norte, 575 m al Oeste Calle Reconquista, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 31, hora 9:00. EX-2022-03313978-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_6107205 Importe: \$ 216  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Aníbal Babini, Agrimensor mediará 912,85 m2, Propiedad: SANTOS MAULEN, pretendida ELISA MARIA DIAZ, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Galigniana S/N°, a 200m Sur de Libertad, costado Oeste, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte: Enrique Rodríguez. Sur: Santos Maulen y callejón librado al uso público Ángel Enrique Grandó. Este: Santos Maulen y calle Galigniana. Oeste: Inés Carmen Falcón. EX-2022-02541788-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_6107208 Importe: \$ 288  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 265 m2 aproximadamente para gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Titular PATRICINIO BRAVO, pretendiente: JULIAN VICENTE FERNANDEZ. Límites: Norte: calle Ameghino; Sur: Eulogia Aida Paredes González; Este: María Frutuosa Lucero; Oeste: Ángel Manuel Garay y María Jorgelina Agnello. Ameghino 774, Ciudad, Capital. EX-2022-03332436-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31, 09:00 horas.

Boleto N°: ATM\_6107214 Importe: \$ 216  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jesús Olivares mensurará 222m2 aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios SANZ RUBEN, CABRERA LUIS ALBERTO, GAITANO ROBERTO, CASTRO ANGEL RUBEN, GALDAME OSCAR, GALLARDO JUAN ENZO OMAR, DAVILA EDUARDO SALVADOR, IRIARTE URDANIVIA PEDRO, GUILLEN OMAR ALBERTO, PEREYRA DANIEL HUGO, PEREYRA ANIBAL ALFREDO, MAHIA SERGIO HORACIO, PANELLA LUIS OMAR, SANCHEZ ROBERTO OMAR, MORTAROTTI RAUL JOSE, MORTAROTTI HECTOR ADOLFO, MIRANDA CARLOS OSVALDO, ACIAR ALBERTO, OROZCO RAUL, ACUÑA GUILLERMO, CASTAÑEDA RICARDO LUIS, KRAUSE ROGELIO, LOPEZ JORGE, LUNA DANIEL OMAR, MARIN TOMAS HUGO y BLANCH JOSE LUIS. Pretendiente: Lopez Juan Clemente. Límites: Norte: Lopez Juan Clemente; Este: Calle Italia; Sur y Oeste: los titulares. Calle Italia a 30m al sur de calle Bernardo de O'Higgins, costado oeste, Ciudad, San Rafael. Mayo: 31 Hora: 9:00. Expte: EX-2022-00075873-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6106772 Importe: \$ 576  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor Mensurara aproximadamente 702.00 m2, Herminia Thusnelda Westermayer de Kraft (56%), Guillermo Enrique Carlos Kraft o Kraft y Westermayer (22%) y Oscar Alfredo Kraft o Kraft y Westermayer (22%), pretende Diego Maximiliano Lanche, Gestión Título Supletorio ley 14159 y Modificatorias General Espejo N°805, B° La Menta, El Nihuil, San Rafael Mendoza. Límites: Norte: el Titular Sur: el Titular Este: el Titular Oeste: el Titular. Punto de encuentro: Destacamento policial, El Nihuil, San Rafael, Mendoza. Expte N°: EE -2022-28246 Mayo 31 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_6106815 Importe: \$ 360  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 1200,00m<sup>2</sup> aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: PATRICIOS MATOS. Pretendiente: HERMELINDA HERMINIA TORRES. Ubicación: Calle LOS ANDES s/n° (25m al Norte de calle FORMOSA – costado Sur) – Real del Padre – San Rafael. Límites: Norte: CALLE LOS ANDES; Sur: JOSEFINA MONTOYA, Este: JUAN ROSALES Y MIGUEL AREJULA, Oeste: HECTOR DARIO QUIROGA, ROSA SANDRA QUIROGA Y DELFIN TISERA. Mayo 31 Hora 12:00. EX-2022-03374431- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6106575 Importe: \$ 360  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 9926.38 m<sup>2</sup> aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: IRMA ZUÑIGA DE CARRIERI (50%) Y DELLA ISABEL PESCARA DE MORENO (50%). Pretendida por: VERONICA ELIZABETH BITTAR (25%), MARIA CRISTINA BITTAR (25%), MARIA ROSA CLEOPATRA BITTAR (25%) Y NAZARIO EDUARDO BITTAR (25%), Límites: Norte: Raúl Alberto Landete; María de la Cruz Barrenechea, Noelia V. Barrenechea, María Lourdes Barrenechea y María Guadalupe Barrenechea. Sur: Eduardo Castañeda y Rubén Marcelo Verdier, Este: Calle Vieja a la Villa y Ruta Provincial N°150, Oeste: EXG S.A. Ubicada en Ruta Provincial N°150 s/n° y calle Vieja a la Villa, costado noroeste, Dpto. San Rafael, Dto. Veinticinco

de Mayo. Mayo 31 Hora 15. Expte EX-2022-02678946- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_6106576 Importe: \$ 504  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 41857.04 m2 para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propietario CIRIACO MARTIN pretendida por PABLO JAVIER EUSTAQUIO FERNANDEZ, INES CAROLINA FERNANDEZ, BEATRIZ AMALIA MARIA FERNANDEZ, JOSE ALBERTO FERNANDEZ (25% c/u), Ruta Provincial 50, N° 6444, Fray Luis Beltrán, Maipú. Mayo 31, hora 17.00. Límites: Norte y Oeste: María Mañerú; Sur: Ruta provincial 50, calle Vallecitos y Ciriaco Martín; Este: Ciriaco Martín y ferrocarril. EX-2022-03341176-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6107198 Importe: \$ 288  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200,13 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58 y Modificatorias, Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CRÉDITO, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, Pretendida por ANA CLAUDIA POLENTA, ubicados en Calle René Favalaro S/N°, Lote 12, Manzana K, Barrio Agua y Energía Plan XV, Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Pablo Ariel Del Picolo, Sur: Cooperativa de Vivienda, Consumo, Crédito, Urbanización y Servicios Limitada Personal de Agua y Energía Eléctrica, Este: Gonzalo Martín Ferreyra, Oeste: Calle René Favalaro. Expediente EX-2022-03329928-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31, 2022. Hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_6107207 Importe: \$ 432  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Enrique Segura Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, parte de mayor extensión, Fracción 401, Superficie 24294,25 m2, propietario NATHANIEL JEREMY KLIPPER, ubicada servidumbre de paso con acceso al 2º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 2º C.C.I.F. Mayo 31, hora 10:45; EX-2022-03343199-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_6107210 Importe: \$ 288  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 809.28 m2, Título de DOMINGO, ANTONIO, ALFREDO, PEDRO ARMANDO, VICTORIO, HUMBERTO, JUAN, EMILIO ELISEO y CARLOS ALBERTO MARABINI, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, pretendida por OSCAR WALTHER GONZÁLEZ, ubicada en Carril Barriales ó Ruta Provincial N° 60 s/n° costado Norte, 680 m al Oeste de calle Miguez, Los Barriales, Junín. Límites: Norte: Amalia Nancy Gómez, Sur: Carril Barriales ó Ruta Provincial N° 60 m, Este: María Amada Oros, Oeste: Alberto Ozan y Laura Lobos de Ozan. EX-2022-03178089-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Mayo 31, hora 18:00.

Boleto N°: ATM\_6107212 Importe: \$ 360  
23-24-26/05/2022 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, HONG YE BING con D.N.I. 93.953.205 y C.U.I.T. N° 20-93953205-7, domiciliado en calle 9 de Julio N° 766 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su unidad comercial denominado Supermercado Sano, a favor de la firma CHANG MING S.A.S. con C.U.I.T. N° 30-71739411-5, con domicilio legal y fiscal en Avda. Moreno N° 832, destinado al rubro venta en supermercado ubicado en calle 9 de Julio N° 766 (

C.P. 5600) de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Coronel Suarez N° 323 (C.P. 5600) de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6107294 Importe: \$ 840  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 11.867 CASTRO SANTIAGO AGUSTIN, DNI N° 33.760.093 con domicilio fiscal en Cervantes 1177 Informa que transfiere EL 100% fondo de comercio de su propiedad, ubicado en calle CARRIL SARMIENTO 1165 y 1177 respectivamente, distrito Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a "LUNA EN KILLKA S.A.S", CUIT 30-71732885-6.

Boleto N°: ATM\_6107391 Importe: \$ 360  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE CUENTA DE DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIAS - BRIDGE SRL. En cumplimiento de lo establecido por el Art\_ 2 de la Ley 11\_867, las Stas. Marzari María Rosana; DNI. N° 14.978.091 y Marzari Maria Diana, D.M. N°16555A88, en representación de BRIDGE SRL Sociedad de Responsabilidad Limitada CUIT N° 33-71072294-9; con domicilio legal en calle Liniers 183, Godoy Cruz, Mendoza anuncian la TRANSFERENCIA DE LA CUENTA DE DERECHOS DE COMERCIO E INDUSTRIAS - N° 42163 - BRIDGE SRL cuyo nombre de fantasía es BRIDGE a favor de la Srta. Aliaga Saenz María del Rosario. D.N.I. 33.577.650, a operar con el mismo nombre de fantasía y en el mismo domicilio legal, deinado al rubro Academia de enseñanza, ubicado en Liniers 183, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos ley\_ se fija domicilio especial en calle Tucuman 345, Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6107396 Importe: \$ 1080  
24-26-27-30-31/05/2022 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**CETI GROUP S.A.** comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del 20 de Abril del 2022; se procedió a la elección de las autoridades del Directorio; a saber: a) Reelección de autoridades con mandato por tres ejercicios e integrado por: PRESIDENTE: ERIC LIONEL BARRIGA MALDONADO, DNI 27.017.398; DIRECTOR SUPLENTE: LUIS ALEJANDRO GIAQUINTA, DNI 22.038.304. Los integrantes del Directorio fijan domicilio especial en calle Darragueira N°7325, La Puntilla, Lujan de Cuyo, Mendoza

Boleto N°: ATM\_6105621 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

**FINCA LA MIRANDA S.A.** comunica que por Asamblea Ordinaria n° 7 de fecha 09/10/2020 se designaron nuevas autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: VICTOR HUGO ECHEVARRIETA, D.N.I N° 10.421.544, y Director suplente: FACUNDO MARTIN ECHEVARRIETA, D.N.I. 38.278.208, quienes se desempeñaran como directores por el plazo de 3 años hasta el 09/10/2023, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados (art. 257,segundo párrafo, LSC)."

Boleto N°: ATM\_6105672 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

(\*)

**LIEX S.A.** comunica que por Asamblea General Unánime de fecha 25/01/2022, se ha decidido aprobar la renuncia del Director Miguel Pablo Núñez, D.N.I. N° 26.936.601, aprobar su gestión, y designar nuevo director titular en reemplazo del director saliente, al Sr. Huaiguo Huang, quedando compuesto el Directorio de la siguiente manera: Presidente Sr. Tomás de Pablos, D.N.I. N° 27.226.384; Director Titular Sr. Javier Eusebio Núñez, D.N.I. N° 22.941.897, ambos argentinos con domicilio real en Argentina; y

Director Titular Sr. Huaiguo Huang, pasaporte de la República Popular China N° EH2040266, con domicilio real en la República Popular China; los cuales constituyen domicilio especial en calle Patricias Mendocinas N° 1077, 1° Piso, Oficina "A", de la Ciudad de Mendoza. La duración del mandato de los directores es de tres (3) ejercicios, por lo que el mandato del director designado vence el día 31/12/2023.

Boleto N°: ATM\_6094873 Importe: \$ 216  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**VIÑEDOS LA CONSULTA SRL.** Se hace saber de conformidad al artículo 10 de ley 19.550, que mediante asamblea de socios de fecha 29.05.2020 se procedió a fijar nuevo domicilio social, legal y fiscal sito en calle Chile 829, 4to. Piso "C" de Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6107286 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**DON LERO S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 3 de Marzo de 2022, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, en dicha acta se distribuyeron y aceptaron los cargos, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Sr. Pedro Bombal, D.N.I. N° 23.409.224; Director Suplente: Sr. Ricardo Bombal D.N.I. N° 21.807.659.

Boleto N°: ATM\_6109841 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**FOUND S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 1 de Abril de 2022, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, en dicha acta se distribuyeron y aceptaron los cargos, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Sra. Paz Bombal, D.N.I. N° 29.326.625; Director Suplente: Sr. Ricardo Bombal D.N.I. N° 21.807.659.

Boleto N°: ATM\_6109226 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARRARAS S.A.** comunica: Que, en Asamblea General ordinaria Unánime, celebrada el día 26 de diciembre de 2019, se trató la consideración de los estados contables años 2018/2019. Después de un profundo debate y análisis se pone a votación y se decide unánimemente por la aprobación de los mismos.

Boleto N°: ATM\_6109870 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

ACTA DE SUBSANACIÓN- "**ENLAZAR CAMINOS SOCIEDAD ANÓNIMA**"- ESCRITURA NÚMERO 37- En Maipú, Mendoza, Argentina, a 20 días del mes de mayo de 2022, COMPARECE: la Sra VERÓNICA CRISTINA CONTI, argentina, titular de D.N.I. N° 21370226, con dni.-21370226-8, casada, abogada y con domicilio legal en calle LAMADRID NRO 651 Ciudad de Mendoza.- en Nombre y Representación de los señores JAVIER EDUARDO LAZO argentino, titular de D.N.I. N° 41.862.706- NICOLÁS VICENTE LAZO, argentino, titular de D.N.I. N° 44.009.308-; ROMINA ESTEFANÍA URIZAR PEREYRA argentina, titular de D.N.I. N° 40.787.389- y DAIANA MICAELA URIZAR PEREYRA, argentina, titular de D.N.I. N° 43.830.953, n° de identificación tributaria 27-43830953-0La mencionada representación y las facultades suficientes, surgen conforme Acta de constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA denominada ENLAZAR CAMINOS S.A., en trámite de inscripción ante Dirección de Personas Jurídicas y conforme TITULO VIII

del mencionado Estatuto.- De todo lo cual doy fe,EXPRESA: que conforme las observaciones efectuadas por DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS, oportunamente, en el IF-2022-03174295-GDEMZA-DPJ#MGTYJ: MANIFIESTA: que a continuación se trata el siguiente orden del día: 1) Precisar y determinar objeto social en especial el art. Cuarto, punto E) Comerciales del estatuto social, 2) Enumeración correlativa del estatuto social. A continuación se trata el punto 1): se propone que el art. Cuarto punto E) Comercial quedé redactado de la siguiente manera: E) COMERCIALES: a- Compra-venta, permuta, prenda, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y /o muebles destinados a la prestación de servicios a pacientes enfermos y/ o personas con discapacidad y/o destinados al cumplimiento del objeto societario b- Actuar como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. c- Participar en Licitaciones públicas y/o privadas. punto 2) se procederá a realizar la enumeración correlativa del articulado del estatuto social conforme observación formulado por Dirección de Personas Jurídicas, Aprobados ambos puntos, A continuación se transcribe el Estatuto Social Depurado: TITULO I:...ART.PRIMERO...ART.SEGUNDO...ART.TERCERO...ART.CUARTO:La Sociedad tiene objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD: prestará servicios asistenciales, educativos, de estimulación a personas con discapacidades de todo tipo, en especial, a discapacitados mentales mediante la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, hogares de ancianos, asilos, guarderías, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos, internados y/o ambulatorios. Administración, dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. B) MEDICINA INTEGRAL: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, y orientación educativa, médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas, centros de días, centros de estimulación demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos, profesionales con título habilitante y administrativo, abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas y/o educativas ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento, educativo, médico quirúrgico, físico, químico, psíquico, electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. C) TERAPIA Y ASISTENCIA. TRASTORNOS PSICOFÍSICOS: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a- atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencia a medicamentos, tabaco y alcohol en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva; b- preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales; c- instalación de centros de salud, recreativos y de descanso; y d- actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos aquí enunciados, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de nuestro país o en el exterior. D) SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO- SERVICIO Y TRASLADO PRIVADO DE PERSONAS: a- La atención de enfermos a domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de cualquier carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; b- La implementación de servicios de enfermería a domicilio; c- asistencia de urgencias a domicilio; d- Servicio y traslado privado de: personas, pacientes, enfermos, personas con discapacidad, personal, alumnos por cualquier medio, en vehículos propios o contratados; E) COMERCIALES: a- Compra-venta, permuta, prenda, alquiler o leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y /o muebles destinados a la prestación de servicios a pacientes, enfermos y/ o personas con discapacidad y/o destinados al cumplimiento del objeto societario b- Actuar como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. c- Participar en Licitaciones públicas y/o privadas. F) TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS- EXCURSIONES: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a- Transporte y traslado privado de personas con discapacidad, pacientes, alumnos dentro del país o fuera del mismo, b- Explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios

de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación, c- Prestación de Servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte privado de personas.- G) FIDEICOMISO: podrá constituir todo tipo de fideicomiso a los efectos de cumplir con el objeto social excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Todas y cada una de las actividades previstas en el objeto social, solo podrán ser desplegadas por la Entidad, previa autorización expresa cuando sea pertinente, previa cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia cuando sean condicionantes y por vía de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y el servicio así lo requieran. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada y/o fiscalizada por el Estado, implicará la imposibilidad legal de su ejecución habitual, eventual o accidental...Artículo Décimo Cuarto: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo del presidente del directorio o del director que lo reemplace. Presidente el Señor LEANDRO ARIEL BARTOLOCINI argentino, titular de DNI. 36.731.465- y Director Suplente: el Señor JAVIER EDUARDO LAZO argentino, titular de D.N.I. N° 41.862.706.

Boleto N°: ATM\_6109296 Importe: \$ 1584  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARRARAS S.A.** comunica: De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 26 de diciembre de 2019, luego del tratamiento de la renuncia presentada por el Director y la Directora Suplente, el directorio de "ARRARAS HERMANOS S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Director Titular Presidente: María Florencia Arraras, DNI 37.135.734; Director Suplente: Horacio Roberto Arraras, DNI 29.222.022. Domicilio Especial: sede social, Pirovano 303, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6109317 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ARRARAS S.A.** comunica: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 26 de diciembre de 2019 se trató la situación de los estados contables realizados desde el año 2003 hasta el 31 de julio del año 2018. Habiendo debatido el tema, se decide de forma unánime, ratificar la aprobación y aprobarlos nuevamente.

Boleto N°: ATM\_6109910 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

El Directorio de **CENTRO ESTÉTICO ODONTOLÓGICO S.A.** informa que conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 15 de fecha 31/10/2020, se han designado al Sr. Sergio Roberto Sitta con DNI. 16.179.815, como Director Titular ejerciendo el cargo de Presidente y a la Sra. Patricia Mónica Tarquini con DNI. 17.617.336, como Directora Suplente; quienes ejercen sus funciones a partir de la fecha y durante los próximos tres ejercicios económicos.

Boleto N°: ATM\_6109347 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO CAMIN S.A.** Comunica que por decisión de la asamblea ordinaria de fecha 1 de Marzo de 2021, se resolvió modificar la composición del directorio, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Gentili Marcela Adriana, D.N.I. N° 30.674.481, director titular, fijando domicilio especial en Terrada 457 de Luján de Cuyo, Mendoza; Gentili Adrian Ruben, D.N.I. N° 29.914.507, director suplente, fijando domicilio especial en Terrada 457 de Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6109682 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS DOMADOS S.A.** – Se hace saber a los efectos de su inscripción que LOS DOMADOS S.A. por acta de asamblea general ordinaria unánime realizada el día 20 de mayo de 2022 procedió a elegir un nuevo directorio con el mandato por tres ejercicios quedando integrado por: Presidente HECTOR DANIEL SPIGATIN, D.N.I. 20.494.105. y director suplente la Sra. VIVIANA RAQUEL COSTARELLI, DNI 23.291.014

Boleto N°: ATM\_6110772 Importe: \$ 96  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PLUS PET S.A.** Cambio domicilio sede social: conforme a la ley se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 20 de mayo de 2022, PLUS PET S.A. fija domicilio legal y fiscal de la sede social en calle Coronel Moldes 1296 Depto.1, Coronel Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6111234 Importe: \$ 72  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**IL NOVO VILLAGGIO SOCIEDAD ANÓNIMA**, informa que mediante Asamblea Ordinaria y Especial de Accionistas titulares de Acciones Clase A celebrada en fecha 29 de abril de 2022 se procedió a aprobar por el 1,48% de los Sres. Accionistas titulares de Acciones nominativas no endosables clase "A", a los nuevos integrantes del Directorio, al Sr. Leonardo Raúl Rossa, DNI: 22.009.665, CUIT: 20-22009665-4, nacido en fecha 05 de agosto de 1971, de nacionalidad argentino, comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en Severo del Castillo 1820 Barrio Las Cortaderas Country, Manzana P Casa 20, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza para el cargo de Director Único y Presidente de la Sociedad; y al Sr. Javier Agustín Carrasco, DNI: 28.816.102 CUIT: 20-28816102-0, fecha de nacimiento 25 de marzo de 1981, de nacionalidad argentino, estado civil casando, de profesión contador público nacional, con domicilio real en calle Vergara 4183 del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para el cargo de Director Suplente de la Sociedad. Ambos deberán ejercer sus cargos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de por el plazo de tres ejercicios contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del estatuto social, art. 257 y concordantes de la ley 19.550.- Asimismo, mediante Asamblea Ordinaria y Especial de Accionistas titulares de Acciones Clase B, celebrada en la misma fecha, se procedió a aprobar por el 100% al Sr. Leonardo Raúl Rossa, DNI: 22.009.665, CUIT: 20-22009665-4, nacido en fecha 05 de agosto de 1971, de nacionalidad argentino, comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en Severo del Castillo 1820 Barrio Las Cortaderas Country, Manzana P Casa 20, del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza para el cargo de Director Único y Presidente de la Sociedad; y al Sr. Javier Agustín Carrasco, DNI: 28.816.102 CUIT: 20-28816102-0, fecha de nacimiento 25 de marzo de 1981, de nacionalidad argentino, estado civil casando, de profesión contador público nacional, con domicilio real en calle Vergara 4183 del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para el cargo de Director Suplente de la Sociedad. Ambos deberán ejercer sus cargos de conformidad a lo dispuesto por la Ley General de por el plazo de tres ejercicios contables, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del estatuto social, art. 257 y concordantes de la ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_6107321 Importe: \$ 576  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUPCO S.A. CUIT N° 30-71347530-7** – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Asamblea General Ordinaria Unánime del día 20 de Mayo de 2022 se renovaron las

autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente el señor Santilli Lucas Ignacio, D.N.I N° 24.176.746 y Director Suplente el señor Santilli Diego Alejandro, D.N.I N° 21.596.864 quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Elías Villanueva N° 146 de Tunuyán, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_6109366 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.** Comunicase que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unanime de fecha 10/09/2020, materializada en Acta n° 36, se ha procedido al cambio del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: como Director Titular: CARLOS CAMPO, argentino, D.N.I. 16.767.474, nacido 21/12/1963, con domicilio en calle Tabanera 3075, Capital, Mendoza y como Director Suplente argentino, VICTOR SALVADOR CAMPO, argentino, D.N.I. 12.138.594, nacido 11/04/1958, con domicilio en calle Ejército Argentino 1169, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6109399 Importe: \$ 120  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIAS METALURGICAS GENTILI S.A.** Comunica que por decisión de la asamblea ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2022, se resolvió modificar la composición del directorio, el que quedó compuesto de la siguiente manera: Gentili Enrique Juan, D.N.I. N° 10.802.578, presidente, fijando domicilio especial en Terrada 457 de Luján de Cuyo, Mendoza; Alanis Zulma Ines del Carmen, D.N.I. N° 14.422.868, vicepresidente, fijando domicilio especial en Terrada 457 de Luján de Cuyo, Mendoza; Gentili Adrian Ruben, D.N.I. N° 29.914.507, director suplente, fijando domicilio especial en Terrada 457 de Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6109704 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

**PIRITA S.A.:** comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/03/2022 se designa nuevo Directorio, por vencimiento de mandato, quedando integrado del mismo modo que hasta el momento: presidente: señorita Mirtha Mabel Venteo DNI 14.175.534 nacida el 16/06/1960, argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Heras 140, San Rafael, Mza. y director Suplente: el señor Daniel Derli Copado DNI 13.168.888 nacido el 09/09/1959, argentino, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle General Paz 198, Godoy Cruz, Mza. Ambos directores electos fijan domicilio especial en calle Las Heras 140, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_6111296 Importe: \$ 144  
26/05/2022 (1 Pub.)

---

**CASA VINÍCOLA ALTO LOS PATRICIOS S.A.-** Designación de los nuevos miembros del Directorio. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria realizada el día 04/08/2021 y Acta de Directorio del día 25/08/2021, se ha procedido a designar a los nuevos miembros del Directorio de la Sociedad, que queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sra. Mariana Aguilera, D.N.I N° 18.008.986 y Director Suplente: Sr. Juan Javier Aguilera D.N.I N° 18.082.531, quienes fijan domicilio legal en calle Figueroa Alcorta 892 Casa 8 de Godoy Cruz. Mendoza. El mandato del nuevo Directorio será de 3 ejercicios, de acuerdo con lo dispuesto por estatuto social.

Boleto N°: ATM\_6106411 Importe: \$ 504  
24-26-27/05/2022 (3 Pub.)

---

**TRANSPORTE GABRIEL FERRER S.A.**- En cumplimiento del art. 60 de la LSC se informa que por el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los 05 (cinco) días del mes de Enero del año 2022, se procedió a renovar el Directorio de la sociedad recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto – tres ejercicios – en: Director Titular, Presidente: Ferrer Gabriel José D.N.I. 24.339.763 y Director Suplente: Alfonso Joana Romina D.N.I. 33.648.943.

Boleto N°: ATM\_6106875 Importe: \$ 600  
20-23-24-26-27/05/2022 (5 Pub.)

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

(\*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAYER BADUI, en expediente administrativo N° 71 M 2019 caratulados "BECERRA DOMINGO DAMIAN REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle Los Paramillos 1014, Loteo Mordacci, Ciudad, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-06969-1, Nomenclatura Catastral 08-01-01-0067-000006-0000-4, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Evaristo Cruz BECERRA, como primera Inscripción al Asiento 15147, fojas 697, Tomo 69-D, de San Martín en fecha 26-05-1969; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

(\*)

La Notaria Regularizadora actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana Mercedes LLAYER BADUI, en expediente administrativo N° 19 M 2018 caratulados "GARRO SANTOS REGULARIZACIÓN DOMINIAL", notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en calle General Lavalle sin numeración esquina Segundo Llaver sin número – Manzana C - lote 6, Barrio López, Chivilcoy, San Martín, Mendoza, individualizado con Padrón de rentas 58-47089-9, Nomenclatura Catastral 08-10-04-0012-000007-0000-8, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Domingo LOPEZ, como primera Inscripción al Asiento 15.717, fojas 419, Tomo 58-D, de San Martín en fecha 02-09-1948; atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio Pasco 9, Ciudad, San Martín, Mendoza.

S/Cargo  
26-27-30-31/05 01/06/2022 (5 Pub.)

La notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 (Ley Provincial N° 8475 y decreto reglamentario N° 276/13.) Escribana Bustelo Silvina María en expediente administrativo N° 9-M-2016-60204- Municipalidad de Guaymallén Caratulados: REGULARIZACION DOMINIAL SOLICITANTE MIRIAM ELIZABETH ASTORGA. Notifica y cita al titular y/ sus herederos u/o a todos los terceros interesados en el propiedad ubicada en calle Ropolo 5650, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, individualizado con padrón de rentas 54-07467-9; Padrón Municipal N° 27266, nomenclatura catastral 04-06-01-0009-000020-0000-4, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1era inscripción al N° 18166, Tomo 93-c de Guaymallén fa 817 en fecha 15/03/1952, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta

(30) días hábiles a fin de que presente oposición a partir de la última publicación. La oposición deber ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el notario regularizador, domicilio calle Benavente 4153, Villa Nueva, Guaymallén, segundo piso, Escribanía Municipal.

S/Cargo

13-17-26/05 07-15/06/2022 (5 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2022  
EXPEDIENTE N° 28624/2022  
APERTURA: 30/05/2022  
HORA: 9:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES, FRAZADAS Y TANQUES DE AGUA”  
VALOR DEL PLIEGO: \$600  
P.B.O: \$566.850,00

S/Cargo

26/05/2022 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA  
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFALTICA EN DISTRITOS.  
EXPEDIENTE: N° 8783-S-2022  
RESOLUCIÓN: N° 334/SAOSP/2022  
APERTURA: El día 13 de JUNIO de 2022  
HORA: 10:00.  
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.  
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

26-27/05/2022 (2 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES”, destinados al mantenimiento de redes de cloacas del Departamento de Maipú.  
Expte.: 12807/2022  
Fecha de Apertura: 16/06/2022  
Hora: 09:00Hs.  
Precio Carpeta: \$ 16.700,00  
Presupuesto Oficial: \$ 16.756.319,00

---

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.  
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))  
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:  
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650  
[www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar) - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo  
26/05/2022 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0110-LPU22

OBRA: TENDIDO ELÉCTRICO SUBTERRÁNEO CAMPAMENTO SAN RAFAEL DEL 4 DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veinte millones cuatrocientos treinta y cuatro ciento setenta y siete con 00/100 (\$ 20.434.177,00) referidos al mes de febrero de 2022 y un Plazo de Obra de ciento ochenta (180) días.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos dos millones cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 70/100 (\$ 2.043.417,70). APERTURA DE OFERTAS: 08 de julio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto Nº: ATM\_6106359 Importe: \$ 2640  
24-26-27-30-31/05 01-02-03-06-07/06/2022 (10 Pub.)

## H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza  
Licitación Pública 1002/2022  
Expte. Nº 13806

Llámesse a Licitación Pública 1002/2022 – Expte. 13806, para el día 2 de Junio de 2022 a las 10:00hs, para “PROVISION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A OFICINAS VARIAS DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
23-24-26-27-30-31/05 01/06/2022 (7 Pub.)

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46/4-0105-LPU22

OBRA: ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE PARA 4º DISTRITO - MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cuarenta y un millones veintidós mil cuatrocientos once con 45/100 (\$ 41.022.411,45) referidos al mes de abril de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos cuatro millones ciento dos mil doscientos cuarenta y uno con 14/100 (\$ 4.102.241,14).

APERTURA DE OFERTAS: 30 de junio de 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 10 de mayo de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM\_6095713 Importe: \$ 2640

16-17-19-20-23-24-26-27-30-31/05/2022 (10 Pub.)

---

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**  
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$9816
Entrada día 24/05/2022	\$120
Total	\$9936



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31627, FECHA 26/05/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 142 pagina/s.